

ACTA DE BASES CONSOLIDADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2020-OSITRAN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO EL FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017"



Firmado por: ROJAS HERRERA Pablo Nikola FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/02/2020 09:16:43 -0500

Firmado por: LEA POMA Cristian Humberto FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/02/2020 09:33:55 -0500

Firmado por: VALENCIA JULCA Pedro Miguel EJR 18903134 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/02/2020 10:01:41 -0500

1	NUMERO DE ACTA	N°0006-CE-PSO-001-2020-OSITRAN			
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL	En el distrito de Surquillo de la Ciudad de Lima del día 06 de febrero del año 2020 a las 9:30 horas, en las instalaciones del OSITRAN, ubicado en Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urb. Limatambo, Surquillo, se reunieron en la Sala de Reuniones de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, los miembros del Comité Especial Ad Hoc designados mediante Resolución de Gerencia General N° 180-2019-GG-OSITRAN, encargado de conducir el PSO N° 001-2020-OSITRAN, referido a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017", correspondiendo de acuerdo al cronograma publicar las Bases Consolidadas del procedimiento.			
3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN	El quorum necesario se logró con la presencia de los siguientes miembros:			
	Presidente	Pablo Nikola Rojas Herrera	Titular	X	Pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones.
			Suplente		
	Primer Miembro	Cristian Humberto Lea Poma	Titular	X	Pertenece al área usuaria y tienen conocimiento técnico del objeto de la contratación.
			Suplente		
	Segundo Miembro	Pedro Miguel Julca Valencia	Titular	X	Pertenece al área usuaria
			Suplente		
4	ANTECEDENTES	- Con fecha 05 de febrero de 2020 se publicó a través la página web del OSITRAN el Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones.			
5	ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	- Los miembros del Comité Especial Ad Hoc acuerdan por unanimidad aprobar el texto de las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario de PSO N° 001-2020-OSITRAN, que está integrado además por el Pliego de absolución de consultas y observaciones. - Asimismo, acuerdan solicitar su publicación a través de la página web del OSITRAN de acuerdo al cronograma previsto.			
6	BASE LEGAL	<u>Artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN</u> <i>El Comité Especial absolverá las consultas y/u observaciones, según corresponda, a través de un documento que se publicará en la página web de OSITRAN, el cual forma parte integrante de las Bases.</i> <i>No procede la impugnación de Bases.</i> <i>Una vez vencido el plazo para la absolución de consultas u observaciones, el Comité Especial publicará una versión consolidada de las bases, que incluya las respuestas a las consultas u observaciones acogidas.</i>			
7	OBSERVACIÓN	Ninguna			

8	En ese sentido, siendo las 9:45 horas, del día 06 de febrero del 2020, se suscribe la presente Acta en señal de conformidad.	
	----- Pablo Nikola Rojas Herrera	
	Presidente	
	----- Cristian Humberto Lea Poma	----- Pedro Miguel Julca Valencia
	Primer miembro	Segundo miembro

NT: **2020012454**

 Firmado por:
ROJAS HERRER
Pablo N. FAU
2042024843-80
Neto F. ma
Digital
Fecha: 06/02/2022
09:49:53 -0500

 Firmado por: LEA
DOMA C. Agui
Humberto FAU
2042024843-80
Neto F. ma
Digital
Fecha: 06/02/2022
09:34:06 -0500

 Firmado por: JULC
VALENCIA J. FR
Pedro M. al FR
18993134-ard
Neto F. ma
Digital
Fecha: 06/02/2022
10:01:51 -0500

BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA



OSITRAN

EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA¹

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2020-OSITRAN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL “REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017”





BASES CONSOLIDADAS

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas mediante R.C.D. 040-2015-CD-OSITRAN.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

4

11

11

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

El presente procedimiento se rige por la siguiente normativa:

- Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por Ley N° 26917.
- Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN.
- El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM que aprueba el "Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN".
- Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante D.L. N°1440.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

NOTA

Cuando la contratación se financie con recursos de OSITRAN o del CONCEDENTE se aplicará supletoriamente:

- *Decreto Supremo N°082-2019, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.*
- *Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante DS N°377-2019.*

Cuando la contratación se financie con recursos del Concesionario se aplicará supletoriamente:

- *Código Civil.*

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, debiendo adjuntar las bases correspondientes.

Opcionalmente, el Comité Especial puede disponer la publicación del aviso de convocatoria a través de algún diario de alcance local o nacional.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante en la Jefatura de Tesorería de OSITRAN, ubicada en la Calle Los Negocios N° 182, Surquillo, Lima-Perú, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

Importante

- *En caso que el participante desee una copia de las Bases, debe efectuar el pago del costo de reproducción en la Jefatura de Tesorería de OSITRAN.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y/u observaciones a las bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección ordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del Comité Especial mediante pliego absolutorio se notifica a través de su publicación en la página web del OSITRAN (www.ositran.gob.pe), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. Cabe precisar que en el caso de las observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

*No se absuelven consultas y observaciones a las bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.
No procede la impugnación de Bases.*

1.6. CONSOLIDACIÓN DE LAS BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité Especial publica en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), una versión consolidada de las Bases, incorporando obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones. Dicha publicación se realiza al día siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y/u observaciones.

Las bases consolidadas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas.

El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases consolidadas en la página web de OSITRAN.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las ofertas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Los documentos emitidos por entidades oficiales en el exterior, se presentan acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público juramentado, autorizado para ello conforme a las leyes especiales. Dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado correspondiente o la Entidad que haga sus veces y por la Cancillería del Perú.

Las ofertas se presentan en un (1) solo envoltorio o sobre exterior que contendrá tres (3) sobres interiores, que deben encontrarse cerrados individualmente y presentados en archivadores o carpetas, debidamente ordenados, de acuerdo a lo siguiente:

- Sobre 1: "Credenciales".
- Sobre 2: "Propuesta Técnica".
- Sobre 3: "Propuesta Económica".

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

El monto de la propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de supervisión de obra.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La presentación de ofertas se realiza en **acto público** en presencia de notario público en el lugar indicado en las bases, en la fecha y hora establecidas en la convocatoria.

El acto público se inicia con el llamado a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento de selección, para que entreguen su propuesta conteniendo el sobre de credenciales (Sobre 1), el sobre de la propuesta técnica (Sobre 2) y el sobre de la propuesta económica (Sobre 3).

Los postores concurren personalmente a través de su representante legal o apoderado, acreditado mediante carta poder simple. Si al momento de ser llamado, el participante no se encuentra presente, se tiene por desistido de participar en el procedimiento. Si alguno es omitido, puede acreditarse con la presentación del comprobante del registro como participante. Después de la fecha y hora señaladas, no se recibe propuesta ni documentación alguna.

En dicho acto se procede a la revisión del Sobre N° 1; en caso de ser admitido éste, se procede a la apertura del Sobre N° 2. La evaluación del Sobre N° 2 se realiza en acto privado por el Comité en sesión posterior. La apertura y evaluación del Sobre N° 3, que contiene la propuesta económica, se realiza en acto público y solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo establecido en las Bases.

De no presentar lo requerido, la oferta se considera no admitida. Esta información debe consignarse en acta, con lo cual se da por finalizado el acto público.

En caso el Comité Especial no admita la oferta el postor puede solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario público mantenerla en custodia hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto de presentación de ofertas o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

Después de abiertos los Sobres N° 1 y N° 2, el notario público procede a sellar y firmar cada hoja de los documentos referidos.

Las ofertas económicas deben permanecer cerradas y quedar en poder del notario público hasta el acto público de otorgamiento de la buena pro.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por el notario público, los miembros del Comité Especial, el veedor y los postores que lo deseen.

Importante

En el acto de presentación de propuestas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

Los postores pueden participar en los procedimientos de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de éste.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases consolidadas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

- Propuesta técnica : 1000 puntos
- Propuesta económica : 1000 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité Especial determina si las propuestas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia en la actividad y en la especialidad, la capacidad técnica para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo, así como la experiencia y calificaciones del personal propuesto.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El Comité Especial evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las bases.
- b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité Especial puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de OSITRAN.

1.9.2 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

Las propuestas económicas se abren en **acto público** en la fecha, hora y lugar detallado en la sección específica de las bases y con la presencia del notario público que las custodió.

El Comité Especial da inicio al acto de apertura de sobres económicos y otorgamiento de la Buena Pro. De manera previa, en dicho acto el Comité Especial comunica los resultados obtenidos en la evaluación técnica por cada postor. Si un postor no estuviera de acuerdo con la evaluación realizada a su propuesta técnica, puede solicitar que la propuesta económica quede en custodia del Notario Público siempre que esta no haya sido abierta.

Solo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo indicado en la sección específica de las bases.

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el notario mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la buena pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La evaluación económica se realiza de acuerdo a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

El Comité Especial durante la admisión y evaluación de las propuestas puede solicitar a cualquier postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables entre otros errores materiales o formales, la no consignación de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el precio u oferta económica; los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas; falta de firma o foliatura; los referidos a certificaciones sobre cualidades, características o especificaciones de lo ofrecido, siempre que tales circunstancias existieran al momento de la presentación de la oferta y hubieren sido referenciadas en la oferta.

Las omisiones de los documentos que forman parte de la oferta pueden ser subsanados siempre que hayan sido emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificaciones que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el Sistema de Contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de Mesa de Partes de

OSITRAN. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorga en acto público de apertura de sobres económicos luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.2 de la presente sección.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realiza en el acto público de apertura de sobres económicos.

El otorgamiento de la buena pro en acto público se presume notificado a todos los postores en la fecha del acto, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de otorgamiento de la buena pro, detallando los resultados de la evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Adicionalmente, el otorgamiento de la Buena Pro se publica el mismo día, en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

En el acto de otorgamiento de la buena pro, se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente. Al terminar el acto público se levanta un acta, la cual es suscrita por el notario, los miembros del Comité Especial, el veedor y los postores que lo deseen.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de su otorgamiento en acto público, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité Especial publica el consentimiento de la Buena Pro en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe), al día siguiente de producido.

1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, teniéndose como veraces, siendo los postores responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a control posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales pertinentes.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General de OSITRAN.

El escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompañará que acrediten tal representación.
- b. Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caucción) por el monto de 3% del valor referencial a favor de OSITRAN con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
- c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- d. Los fundamentos de hecho y derecho.
- e. La dirección electrónica propia.
- f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- g. La firma del impugnante o de su representante.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro, según lo establecido en el artículo 22 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

- a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- c. El postor se encuentra incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 12 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
- d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.
- f. Quien impugne sea el ganador de la Buena Pro.

2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General de OSITRAN, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o subsanación del recurso, según corresponda.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 70% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en el domicilio procesal señalado en el recurso o en la absolución, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de emitida.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

4

GA

11

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, OSITRAN debe suscribir el contrato u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de OSITRAN. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el órgano encargado de las contrataciones.

El Contrato de Supervisión será suscrito por el funcionario de OSITRAN facultado para ello.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIONES

El plazo de ejecución de prestaciones se inicia al día siguiente de emitida la Orden de Inicio por parte de OSITRAN, salvo que en dicha Orden de Inicio se indique una fecha distinta.

3.3 GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las siguientes:

3.3.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a OSITRAN la garantía de fiel cumplimiento del mismo, por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original y debe tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el postor puede presentar una garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un año, con el compromiso de renovar la vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de supervisión.

3.3.2 GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA.

Cuando la propuesta económica fuese inferior al Valor Referencial en más del 10%, el postor adjudicado deberá presentar para la suscripción del contrato una garantía adicional por un monto equivalente al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica.

3.3.3 GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.4 REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser

emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las cartas fianzas o pólizas de caución deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía, el horario de atención, y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

En caso de consorcios, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

Importante

Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

3.5 EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan cuando la resolución por la cual OSITRAN resuelva el contrato por causa imputable de la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declara procedente la decisión de resolución del contrato.

Asimismo, las garantías se ejecutan por falta de renovación; en cuyo caso, la Empresa Supervisora no tiene derecho a reclamo alguno.

Adicionalmente, OSITRAN ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla con efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas.

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías, debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales a favor de la Entidad.

3.6 ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista de acuerdo a lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

3.7 PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada; caso contrario se procede a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada. En caso la contratación haya sido efectuada en su totalidad con fondos de OSITRAN, previamente a la ejecución de la garantía, la Entidad puede deducir el monto de la penalidad, de los pagos a cuenta, pago final o de la liquidación del Contrato de Supervisión.

Las Penalidades aplicadas por la Entidad son inimpugnables.

3.8 RESOLUCIÓN DE CONTRATO

OSITRAN o la Empresa Supervisora pueden resolver el Contrato de Supervisión en virtud de las causales previstas en el mismo o en las Bases del Procedimiento de Selección, que establezcan obligaciones para las partes. A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, OSITRAN puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a OSITRAN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Puede resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre OSITRAN y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

3.9 PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

3.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La liquidación del contrato de supervisión se efectúa de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia que forman parte de la sección específica de las Bases.

3.11 MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y OSITRAN pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje institución, según el convenio arbitral previsto en el Contrato de Supervisión.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4

11

11

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de
Uso Público

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios N° 182, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : 500 9330 anexo 209

Correo electrónico: contrataciones@ositran.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL “REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POREL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017”

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a un valor máximo de S/ 1,338,423.55 (Un millón Trescientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintitres con 55/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra.

El valor referencial ha sido calculado al mes de diciembre de 2019.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 180-2019-GG-OSITRAN de fecha 20 de diciembre de 2019.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión materia de la presente convocatoria serán financiados con recursos provenientes de la Indemnización reconocida por la Compañía de Seguros para la Obra Adicional según lo establecido en el numeral 4.6² de la Cláusula Cuarta y Anexo N° 02 del Acta de Acuerdo³.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN⁴

El presente procedimiento se rige por el Sistema de Contratación de Tarifas, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación aprobado.

² Modificada mediante la Adenda N° 1 al ACTA DE ACUERDO de fecha 04 de noviembre de 2019

³ En virtud a la Absolución de Consulta N°34 formulada por el participante **GMI SA INGENIEROS CONSULTORES**

⁴ El sistema de contratación del presente servicio es a tarifas, por lo que se pagará al Supervisor por lo efectivamente ejecutado hasta el monto contratado, en base al PES aprobado vigente. En virtud a la Absolución de Consulta N°79 formulada por el participante **AUGUSTO ALEJANDRO LLUEN FLORES**

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN ⁵

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la **Orden de Inicio** del servicio de supervisión de la obra señalada en los Términos de Referencia del Servicio, el cual forma parte integrante de la presente bases, el que se extenderá hasta la aceptación de la Obra en el plazo establecido en los Términos de Referencia. Se incluye un plazo para el proceso de aprobación de los informes de avance mensual de OBRA, Informe para la Aceptación de OBRA presentados por el CONCESIONARIO, levantamiento de observaciones e Informe Final de OBRA en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

El plazo referencial considerado por el OSITRAN para los servicios totales de Supervisión es de siete (07) meses según cronograma referencial que se detalla, el cual está ajustado a lo previsto en el ACTA DE ACUERDO; sin embargo, el inicio de actividades del SUPERVISOR, se ajustará a la fecha de la Orden de inicio de sus servicios:

- 01 mes para la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO, de ser el caso.
- 05 meses, para la supervisión de la OBRA.
- 02 meses, para el apoyo en el proceso de Aceptación de la OBRA, Levantamiento de Observaciones, Informe Final de OBRA y Liquidación del Contrato de Supervisión de OBRA.

Los plazos indicados en el "Cuadro N°07: Cronograma de Actividades de la Supervisión", del numeral 13 de los Términos de Referencia, son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de la presente contratación. El postor deberá presentar un cronograma de las actividades de Supervisión concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

De existir modificaciones al Programa de Ejecución de Obras (PEO) que genere modificaciones de los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del Supervisor de Obras considerados en su Programa de Ejecución del Servicio (PES). Este nuevo Programa de Ejecución de Servicio y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.⁶

Cuadro N° 07: Cronograma de Actividades de la Supervisión

ACTIVIDADES	MESES						
	1	2	3	4	5	6	7
Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario							
Supervisión de Obra Adicional							
Aceptación de Obra y Liquidación de Contrato de Supervisión							

(*) Cuadro extraído del numeral 13 de los Términos de Referencia.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben efectuar el pago de **S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles)** en la Jefatura de Tesorería de OSITRAN.

Cabe precisar que, las bases pueden ser descargadas de la página web del OSITRAN (www.ositran.gob.pe) o ingresando directamente al siguiente link: <https://www.ositran.gob.pe/procesos-de-bienes-y-servicios> en la pestaña "CONTRATACIÓN DE

⁵ En las Bases no se ha establecido un plazo máximo para la emisión de la Orden de Inicio, sin embargo, en vista que la obra empezó el 22 de octubre de 2019, se requiere que la empresa supervisora empiece el servicio en el plazo más breve posible luego de la suscripción del contrato de supervisión. En virtud a la Absolución de Consulta N°35 formulada por el participante **GMI SA INGENIEROS CONSULTORES**

⁶ El plazo referencial del servicio de supervisión será de siete meses según la descripción indicada en el numeral 1.8 de los Términos de Referencia. En virtud a la Absolución de Consulta N°50 formulada por el participante **SERCONSULT S.A.**

EMP. SUPERVISORAS / DS 035-2001-PCM".

1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Para mayor información sobre la obra materia de supervisión, el participante puede revisar el CONTRATO DE CONCESIÓN de los Tramos Viales de la Red Vial N°4 (Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry – Empalme R01N) y sus adendas, que se encuentran publicados en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).



CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	: 17/01/2020
Registro de participantes ⁷	: Del 20/01/2020 Al 17/02/2020
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	: Del: 20/01/2020 Al: 24/01/2020
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (*)	: 05/02/2020
Publicación de versión consolidada de Bases ⁸	: 06/02/2020
Presentación de Propuestas, y apertura de los sobres 1 y 2	: 18/02/2020
El acto público se realizará en	: Calle Los Negocios N° 182 – Surquillo, a las 10:00 horas.
Evaluación de ofertas	: Del: 19/02/2020 Al: 24/02/2020
Apertura y evaluación del sobre 3, Otorgamiento de la buena pro	: 25/02/2020
El acto público se realizará en	: Calle Los Negocios N° 182 – Surquillo, a las 10:00 horas.

(*) Los participantes inscritos que formulen sus consultas u observaciones, pueden adicionalmente adjuntar a su documentación física un CD con el archivo editable (Word, excel u otro) a fin de elaborar la plantilla de respuestas dentro del cronograma establecido para la absolución del pliego de consultas y observaciones, así como la consolidación de las bases.

El Comité Especial por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso respectivo en la página web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta se presenta en un (1) solo envoltorio o sobre exterior que contiene tres (3) sobres interiores, que deben estar cerrados individualmente y presentados en archivadores o carpetas, debidamente ordenados, dirigido al Comité Especial encargado de conducir el Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2020-OSITRAN, conforme al siguiente detalle:

- Sobre 1: "Credenciales".
- Sobre 2: "Propuesta Técnica" y
- Sobre 3: "Propuesta Económica"

La documentación contenida en cada sobre debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice.
- Documentación en Idioma castellano⁹.
- Documentación foliada.

⁷ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de propuestas.

⁸ Al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones

⁹ En su defecto, acompañados de traducción, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1.7 de la Sección General de las presentes Bases.

- Documentación sellada.
- Documentación visada por el Representante Legal del postor.

El sobre N° 1: Credenciales. El sobre será rotulado:

Señores
OSITRAN
Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urb. Limatambo, Surquillo,
Lima 34, Perú

Atención: Comité Especial de PSO N° 001-2020-OSITRAN
Denominación de la Contratación: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL
"REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N°4 – PATIVILCA – TRUJILLO,
SINIESTRADO POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017"

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

Sobre N°: 1 - Credenciales.

El sobre N° 2: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores
OSITRAN
Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urb. Limatambo, Surquillo,
Lima 34, Perú

Atención: Comité Especial de PSO N° 001-2020-OSITRAN
Denominación de la Contratación: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL
"REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N°4 – PATIVILCA – TRUJILLO,
SINIESTRADO POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017"

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

Sobre N°: 2 - Propuesta Técnica.

El sobre N° 3: Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores
OSITRAN
Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urb. Limatambo, Surquillo,
Lima 34, Perú

Atención: Comité Especial de PSO N° 001-2020-OSITRAN
Denominación de la Contratación: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL
"REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N°4 – PATIVILCA – TRUJILLO,
SINIESTRADO POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017"

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

Sobre N°: 3 - Propuesta Económica.

2.2.1 SOBRE N° 1 - CREDENCIALES

El Sobre N° 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

a) Información Identificatoria

- **Formato N° 1:** Carta de Presentación de la Propuesta Técnica
- **Formato N° 2:** Identificación del Postor

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 2**.

b) Declaración Jurada del Postor

De acuerdo a lo establecido en el **Formato N° 3**.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 3**.

c) Promesa de Consorcio

De acuerdo a lo establecido en el **Formato N° 4**, de ser el caso¹⁰.

d) Documentación Legal

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Acreditación:

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción simple.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada** en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Asimismo, en caso de que el

¹⁰ No será necesario que el formato N°04 tenga las firmas legalizadas notarialmente En virtud a la Absolución de Consulta N°58 formulada por el participante MENDOZA & TAPIA S.A.C.

postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).¹¹

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada.

- En caso de ser persona jurídica, debe presentar la **Certificación de Gestión de Calidad vigente**^{12 13} relacionada a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados. Se aceptará el ISO 9001 con las denominaciones equivalentes de Supervisión de Obra indicadas en el numeral 12.2 de los Términos de Referencia: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra¹⁴

Se aceptará la Certificación de Gestión de Calidad vigente de la empresa matriz, siempre y cuando en dicho documento se indique expresamente que la certificación corresponde a la empresa matriz y sucursal en el Perú. También será válido la certificación de gestión de calidad de la empresa matriz, siempre y cuando el Postor acredite fehacientemente mediante documento que es sucursal en el Perú de la referida empresa matriz.¹⁵

e) Información Financiera

Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2018, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2018, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2017 y 2016 ^{16 17, 18}

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

El Comité Especial verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité Especial procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

Importante

Siendo OSITRAN una Entidad usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará el "documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la "oferta" a través de dicha Plataforma en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1246. Salvo que se trate de personas jurídicas domiciliadas en el exterior o personas naturales extranjeras.

¹¹ En virtud a la Absolución de Consulta N°16 formulada por el participante CATALUÑA INGENIEROS SAC

¹² La Certificación de Gestión de Calidad Vigente, será acreditada con el Certificado ISO: 9001 Vigente siempre y cuando la Certificación esté vigente relacionada a las actividades de supervisión de obras En virtud a la Absolución de Consulta N°59 formulada por el participante MENDOZA & TAPIA S.A.C.

¹³ En virtud a la Absolución de Consulta N°73 formulada por el participante VOCE INGENIEROS S.A.C

¹⁴ En virtud a la Absolución de Consulta N°2 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES SAC

¹⁵ En virtud a la Absolución de Consulta N°3 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES SAC

¹⁶ En virtud a la Absolución de Consulta N°17 formulada por el participante CATALUÑA INGENIEROS SAC

¹⁷ En virtud a la Absolución de Consulta N°51 formulada por el participante SERCONSULT S.A.

¹⁸ En virtud a la Absolución de Consulta N°74 formulada por el participante VOCE INGENIEROS S.A.C.

2.2.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA

El Sobre N° 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

- a) **Formato N° 5**, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.
- b) **Formato N° 6**, personal propuesto (equipo de trabajo) para el servicio.
- c) **Formato N° 7**, curriculum vitae del personal propuesto para el servicio¹⁹.
- d) **Formato N° 8**, carta de compromiso del personal para el servicio.
- e) El postor deberá presentar una **Declaración Jurada (formato libre)**, en caso que el profesional propuesto sea extranjero, para el personal que complementa al personal clave mínimo no registrados en el Colegio Profesional del Perú, comprometiéndose, en caso resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios.
- f) **Formato N° 9**, declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia y documentación que acredite su cumplimiento, tales como los requeridos en el numeral 12. de los Términos de Referencia y que se detallan a continuación:

e.1) PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR:^{20 21}

e.1.1) Experiencia General

La experiencia general mínima del Supervisor a contratarse debe corresponder a un máximo de tres (03) contratos de supervisión de obras de infraestructura en general, con una inversión mínima acumulada de S/ 20 millones de soles²², iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

La inversión mínima acumulada de US\$ 20 millones, iniciadas y concluidas en los últimos 20 años” que se indica para la experiencia general y específica de las Bases y el numeral 12.1 de los términos de referencia se refiere a la inversión de obra que ha sido objeto a supervisión en el contrato de supervisión^{23, 24}

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, donde se pueda observar el valor de la obra supervisada.
- Otros documentos con los que acredite fehacientemente el cumplimiento del presente requisito.

¹⁹ En virtud a la Absolución de Consulta N°60 formulada por el participante MENDOZA & TAPIA S.A.C.

²⁰ En virtud a la Absolución de Consulta N°4 formulada por el participante H Y C INGENIEROS CONSULTORES SAC

²¹ Ver respuestas a las consultas N° 37 y 52. En virtud a la Absolución de Consulta N°61 formulada por el participante MENDOZA & TAPIA S.A.C.

²² En virtud a la Absolución de Consulta N°37 formulada por el participante GMI SA INGENIEROS CONSULTORES

²³ En virtud a la Absolución de Consulta N°1 formulada por el participante ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC

²⁴ Ver respuesta de la consulta N°037. En virtud a la Absolución de Consulta N°52 formulada por el participante SERCONSULT S.A.

La experiencia podrá ser acreditado según lo indicado en los puntos e.1.1) y e.1.2) para la acreditación de la experiencia general y específica respectivamente, el cual también podrá acreditar el presupuesto de obra o liquidación de obra con el contrato de supervisión de ésta y su conformidad o liquidación por la prestación efectuada.²⁵

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra.

Para la conversión de moneda extranjera a soles, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de obra.

e.1.2) Experiencia Específica 26 27 28 29 30 31 32 33

La experiencia específica debe corresponder a un mínimo de tres (03) Contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada obra supervisada de S/ 20 millones (**veinte millones de soles**)³⁴, iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años.

La inversión mínima acumulada de US\$ 20 millones, iniciadas y concluidas en los últimos 20 años" que se indica para la experiencia general y específica de las Bases y el numeral 12.1 de los términos de referencia se refiere a la inversión de obra que ha sido objeto a supervisión en el contrato de supervisión³⁵.

Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera de los dos componentes que se definen a continuación:

- 1) Obra de construcción, reposición de Puentes Viales de una longitud igual o mayor a 25 metros. Se aceptarán acreditaciones en los cuales este componente se encuentre incorporado o incluido en proyectos viales de obras de construcción, rehabilitación, mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación. Se acepta como similar a Puentes Viales a "Pasos a Desnivel" y "Viaductos".
- 2) Obra de construcción, rehabilitación, mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5Km. Se acepta que este componente incluya pasos inferiores, pasos superiores o viaductos.

²⁵ En virtud a la Absolución de Consulta N°1 formulada por el participante **ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC**

²⁶ Con relación al perfil mínimo del supervisor, la experiencia profesional mínima podrá también ser acreditada con la experiencia específica del profesional propuesto. La experiencia adicional solicitada en los factores de evaluación no podrá acreditarse con la experiencia específica mínima requerida en las Bases para el supervisor. En virtud a la Absolución de Consulta N°32 formulada por el participante **CATALUÑA INGENIEROS SAC**

²⁷ Para el cumplimiento del perfil mínimo del Supervisor en lo que corresponde a la Experiencia Específica, se acreditará lo solicitado en el numeral e.1.2) Experiencia Específica a efectos de acreditar el cumplimiento mínimo solicitado. En virtud a la Absolución de Consulta N°77 formulada por el participante **VOCE INGENIEROS S.A.C.**

²⁸ Ver respuesta de la consulta 37 y 53. En virtud a la Absolución de Consulta N°31 formulada por el participante **CATALUÑA INGENIEROS SAC**

²⁹ Con relación al perfil mínimo del supervisor, la experiencia profesional mínima podrá también ser acreditada con la experiencia específica del profesional propuesto. La experiencia adicional solicitada en los factores de evaluación no podrá acreditarse con la experiencia específica mínima requerida en las Bases para el supervisor. En virtud a la Absolución de Consulta N°32 formulada por el participante **CATALUÑA INGENIEROS SAC.**

³⁰ Ver respuestas a las consultas N° 37 y 52 En virtud a la Absolución de Consulta N°62 formulada por el participante **MENDOZA & TAPIA S.A.C.**

³¹ Ver respuesta a la consulta N° 53 En virtud a la Absolución de Consulta N°63 formulada por el participante **MENDOZA & TAPIA S.A.C.**

³² Ver respuesta a la consulta N°20. En virtud a la Absolución de Consulta N°78 formulada por el participante **VOCE INGENIEROS S.A.C.**

³³ Ver respuesta en la consulta N 82, En virtud a la Absolución de Consulta N°82 formulada por el participante **CONURMA INGENIEROS CONSULTORES**

³⁴ En virtud a la Absolución de Consulta N°37 y 38 formulada por el participante **GMI SA INGENIEROS CONSULTORES**

³⁵ En virtud a la Absolución de Consulta N°1 formulada por el participante **ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC**

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios de supervisión prestados en consorcio. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra.³⁶

³⁷ Se aceptan como similares o equivalentes a Supervisión de Obra la siguiente denominación: "Asistencia Técnica a la Dirección de Obra".

Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y Términos de Referencia.

Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de obra.

Se considerará como término equivalente de asfalto en caliente a "mezcla densa en caliente MDC".

Son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

Se precisa que el término "Construcción" se refiere a ejecución de obra nueva (nueva carretera y/o vía de evitamiento).

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La experiencia deberá ser sustentada con tres (03) contratos de Supervisión de Obras como mínimo según numeral 12.2 de los Términos de Referencia, con sus respectivas conformidades o liquidación, por la prestación efectuada. Se precisa que de los tres contratos de supervisión de obra, por lo menos uno (01), deberá pertenecer al componente 1 (Puentes Viales de una longitud igual o mayor a 25 metros)³⁸.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento del presente requisito.

La experiencia podrá ser acreditado según lo indicado en los puntos e.1.1) y e.1.2) para la acreditación de la experiencia general y específica respectivamente, el cual también podrá acreditar el presupuesto de obra o liquidación de obra con el contrato de supervisión de ésta y su conformidad o liquidación por la prestación efectuada.³⁹

Importante:

Los servicios presentados para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA servirán para acreditar la EXPERIENCIA EN GENERAL

e.2) RECURSOS HUMANOS:

e.2.1) Recursos Humanos: Personal Clave

Los requisitos mínimos que deberá reunir el personal clave, sujeto a evaluación, son los siguientes:

³⁶ En virtud a la Absolución de Consulta N°30 formulada por el participante CATALUÑA INGENIEROS SAC

³⁷ En virtud a la Absolución de Consulta N°29 formulada por el participante CATALUÑA INGENIEROS SAC

³⁸ En virtud a la Absolución de Consulta N°53 formulada por el participante SERCONSULT S.A.

³⁹ En virtud a la Absolución de Consulta N°1 formulada por el participante ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC

1. INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN – Especialista de Estructuras⁴⁰

Calificación

- Ingeniero Civil colegiado.
- Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura correspondiente⁴¹.
- Cabe precisar que, la experiencia requerida será contabilizada tomando en cuenta la fecha de colegiatura del personal propuesto.
- Se considerará la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".

EXPERIENCIA ^{42 43}

- Experiencia mínima de ocho (08) años desde la fecha de colegiatura.
- Experiencia específica de hasta ocho (08) servicios en jefaturas relacionadas con la supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento, todas de obras viales asfaltadas (frío, caliente y/o TSB). ⁴⁴

Se aceptarán también servicios de supervisión de obras de concesiones viales para acreditar la experiencia general y específica del Postor, Personal Clave y Personal que complementa al Personal Clave, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones de las Bases y Términos de Referencia.⁴⁵

⁴⁶ Se acepta el término equivalente de obra vial asfaltada en caliente a "obra vial asfaltada con mezcla asfáltica en caliente" y "Mezcla Bituminosa en caliente".

Se aceptarán también servicios de supervisión de obras de concesiones viales para acreditar la experiencia general y específica del Postor, Personal Clave y Personal que complementa al Personal Clave, siempre y cuando cumplan con las demás condiciones de las Bases y Términos de Referencia. ⁴⁷

⁴⁰ Ver respuestas a las consultas N° 06-42-54 y 57. En virtud a la Absolución de Consulta N°67 formulada por el participante **URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU**

⁴¹ Para el título universitario y diploma de colegiatura también aplica el equivalente en el país de origen.

⁴² Con relación al personal clave, la experiencia profesional mínima podrá también ser acreditada con la experiencia específica del profesional propuesto. La experiencia adicional solicitada en los factores de evaluación no podrá acreditarse con la experiencia específica mínima requerida en las Bases para el profesional propuesto. En virtud a la Absolución de Consulta N°18 formulada por el participante **CATALUÑA INGENIEROS SAC**

⁴³

1. Ver respuesta N° 54. Se aceptarán obras viales de carreteras asfaltadas (según denominación de Glosario de Términos de Uso Frecuente en los Proyectos de Infraestructura Vial vigente del MTC), tanto en ámbito urbano como rural.
2. Ver respuesta N° 54. Se confirma que la inversión mínima corresponde a las obras objeto a supervisión, las cuales deben sumar como mínimo S/ 20 millones.
En virtud a la Absolución de Consulta N°64 formulada por el participante **MENDOZA & TAPIA S.A.C.**

⁴⁴ Se precisa la redacción de la experiencia específica del Jefe de Supervisión: Experiencia específica de hasta ocho (08) servicios jefaturas relacionadas con la supervisión de obras de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, todas de obras viales asfaltadas (frío, caliente y/o TSB), que incluyan en cada servicio la construcción de por lo menos de un (01) puente vehicular de longitud igual o mayor a 25 metros, que sumen una inversión mínima S/ 20 millones, en las que deberá acumular un período no menor de dos (02) años. En virtud a la Absolución de Consulta N°6 formulada por el participante **HY C INGENIEROS CONSULTORES SAC. Y N°54 de SERCONSULT S.A.**(ver respuesta a la consulta N°06)

⁴⁵ En virtud a la Absolución de Consulta N°48 formulada por el participante **GMI SA INGENIEROS CONSULTORES**

⁴⁶ En virtud a la Absolución de Consulta N°21 y 28 formulada por el participante **CATALUÑA INGENIEROS SAC**

⁴⁷ En virtud a la Absolución de Consulta N°49 formulada por el participante **GMI SA INGENIEROS CONSULTORES**

Los servicios indicados deberán sumar una inversión mínima de S/20 millones (20 millones de soles), en las que deberá acumular una experiencia no menor de dos (02) años.

Para acreditar la experiencia de este profesional, se aceptan como cargo similar los siguientes términos:

Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra.

Se aceptan también como denominaciones similares o equivalente a Gerente Técnico de Supervisión o Gerente de Interventoría.⁴⁸

Se aceptan también como denominaciones similares o equivalente a Jefe de Supervisión- Especialista de Estructuras a: "Ingeniero Jefe de Tramo" e "Ingeniero Jefe de Puentes, Obras de arte y Drenaje", siempre y cuando cumplan con la experiencia específica indicada en las Bases y Términos de Referencia.⁴⁹

Se aceptaran también el cargo de Jefe de Supervisión⁵⁰

Se aceptarán también las siguientes denominaciones : Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra, Asistencia Técnica y/o la combinación de los términos anteriores⁵¹.

Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y Términos de Referencia. Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto⁵².

Cabe precisar que, la experiencia profesional y específica será calificada en función de los servicios realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la colegiatura, o equivalente en el país de origen.

e.2.2) Personal que Complementa al Personal Clave^{53 54 55 56 57}

⁴⁸ En virtud a la Absolución de Consulta N°5 formulada por el participante HY C INGENIEROS CONSULTORES SAC

⁴⁹ En virtud a la Absolución de Consulta N°42 formulada por el participante GMI SA INGENIEROS CONSULTORES

⁵⁰ En virtud a la Absolución de Consulta N°19 formulada por el participante CATALUÑA INGENIEROS SAC

⁵¹ En virtud a la Absolución de Consulta N°20 formulada por el participante CATALUÑA INGENIEROS SAC

⁵² En virtud a la Absolución de Consulta N°9 formulada por el participante HY C INGENIEROS CONSULTORES SAC

⁵³ En virtud a la Absolución de Consulta N°8 formulada por el participante HY C INGENIEROS CONSULTORES SAC

⁵⁴ En virtud a la Absolución de Consulta N°10 formulada por el participante HY C INGENIEROS CONSULTORES SAC

⁵⁵ En virtud a la Absolución de Consulta N°55 formulada por el participante SERCONSULT S.A.

⁵⁶ El postor ganador acreditará para la suscripción del contrato lo solicitado en el literal h) del numeral 2.3 de las Bases para los requisitos para el perfeccionamiento del contrato; por lo que éstas acreditaciones no se presentarán al inicio de la prestación del servicio. En virtud a la Absolución de Consulta N°75 formulada por el participante VOCE INGENIEROS S.A.C.

⁵⁷

1. Ver Respuesta N° 22

2. Ver Respuesta N° 24

3. Se acepta la formación académica del personal Topógrafo como "Técnico en Topografía".

Ver Respuesta N° 26. En virtud a la Absolución de Consulta N°65 formulada por el participante MENDOZA & TAPIA S.A.C.

El Postor consignará en su propuesta la relación del personal que complementa al personal clave (Según Formato N°6 de las bases)⁵⁸, debiendo considerar como mínimo el siguiente personal:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	CANTIDAD	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Especialista Ambiental ⁵⁹	1	25.00%	5	1.25
2. Asistente de Supervisión ⁶⁰	1	100.00%	7	7
3. Topógrafo	1	100.00%	5	5
4. Técnico de Laboratorio	1	100.00%	5	5

Notas:

(1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la OBRA.

(2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el cuadro son las mínimas requeridas.

(3) El personal de ítems 1 y 2 estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el SUPERVISOR deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el Programa de Ejecución de Servicios aprobado, siendo responsabilidad del SUPERVISOR de OBRA culminar dichos trámites en forma oportuna, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga. Asimismo deberá acompañar el original o copia simple del certificado de inscripción en el Colegio Profesional equivalente en el país de origen.

(4) En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB)^{61 62, 63}

Cabe precisar que, para el personal que complementa al personal clave, los requisitos de formación académica y experiencia laboral serán acreditados al inicio del servicio.

⁵⁸ De acuerdo a lo establecido en las bases, en el literal e.2.2 – Personal que Complementa al Personal Clave” se confirma que el postor deberá presentar en su propuesta técnica el formato N° 6 de las Bases y que acreditación de la calificación y experiencia profesional de este personal se presentará para el perfeccionamiento del Contrato, según el numeral 2.3 de las Bases. En virtud a la Absolución de Consulta N°81 formulada por el participante **CONURMA INGENIEROS SAC**

⁵⁹ Se aceptarán las siguientes calificaciones para el especialista ambiental: Ingeniero Ambiental; Ingeniero Ambiental y Recursos Naturales; Ingeniero Forestal. En virtud a la Absolución de Consulta N°22 formulada por el participante **CATALUÑA INGENIEROS SAC**

⁶⁰ Se precisa que la calificación del Asistente de Supervisión será Ingeniero Civil colegiado habilitado (nota (3) del Cuadro N° 2 de los Términos de Referencia). En virtud a la Absolución de Consulta N°24 formulada por el participante **CATALUÑA INGENIEROS SAC**

⁶¹ Se aceptan las denominaciones equivalentes a especialista ambiental a: “Especialista en Impacto ambiental de obras viales” y “Especialista en Impacto Ambiental”, siempre y cuando acrediten la experiencia solicitada en los Términos de Referencia de las Bases. En virtud a la Absolución de Consulta N°23 formulada por el participante **CATALUÑA INGENIEROS SAC**

⁶² Se aceptan las denominaciones equivalentes a Asistente de Supervisión a: “Especialista Asistente de Supervisión” y “Asistente de Supervisión de Obra”, siempre y cuando acrediten la experiencia solicitada en los Términos de Referencia de las Bases. En virtud a la Absolución de Consulta N°25 formulada por el participante **CATALUÑA INGENIEROS SAC**

⁶³ Se aceptan las denominaciones equivalentes a Técnico de Laboratorio a: “Responsable de laboratorio de Suelos y Pavimentos”; “Técnico de Laboratorio de Suelos, Concreto y asfaltos”; “Jefe de laboratorio”, siempre y cuando cumplan con la experiencia solicitada en los Términos de referencia de las Bases, es decir, en proyectos de carreteras asfaltadas. En virtud a la Absolución de Consulta N°26 formulada por el participante **CATALUÑA INGENIEROS SAC**

e.2.3. El personal de apoyo ^{64 65 66}

Deberá ser listado por el postor dentro de su propuesta técnica (Según **Formato N°6**), debiendo considerar como mínimo el siguiente personal:

Especialidad o función	Cantidad mínima de personal	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Ayudantes Técnicos (Laboratorio y Topografía)	2	100.00%	5	10
2. Conserje/guardián	1	100.00%	5	5

Notas:

(1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la OBRA.

(2) Las participaciones indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.

~~Cabe precisar que, para el personal de apoyo, los requisitos de formación académica y experiencia laboral serán acreditados al inicio del servicio.~~⁶⁷

El Comité Especial verifica la presentación de los documentos requeridos. **De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera "NO ADMITIDA"**.

Documentación de presentación facultativa:

- a) (i) Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada; (ii) copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente; (iii) otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito; **con el fin de acreditar el Factor de Evaluación "Experiencia en la Especialidad" referido al Postor, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del CAPÍTULO IV de la presente sección.**
- b) (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto; **con el fin de acreditar el Factor de Evaluación "Experiencia del Personal Clave" de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del CAPÍTULO IV de la presente sección.**

Importante

Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.

2.2.3. SOBRE N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA

El Sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017 de acuerdo a los siguientes formatos:

⁶⁴ En virtud a la Absolución de Consulta N°7 formulada por el participante **HY C INGENIEROS CONSULTORES SAC**

⁶⁵ En virtud a la Absolución de Consulta N°76 formulada por el participante **VOCE INGENIEROS S.A.C.**

⁶⁶ Ver Respuesta a la consulta N° 27. En virtud a la Absolución de Consulta N°66 formulada por el participante **MENDOZA & TAPIA S.A.C.**

⁶⁷ Para el personal de apoyo en ningún caso se solicitarán requisitos de formación académica y experiencia laboral para el inicio del servicio En virtud a la Absolución de Consulta N°27 formulada por el participante **CATALUÑA INGENIEROS SAC**

- **Formato N°10:** Carta de Presentación de la Propuesta Económica.
- **Formato N°11:** Estructura del Presupuesto: Se detallan los diferentes conceptos de gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la propuesta para el servicio de supervisión materia de la presente obra.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales. Las tarifas pueden ser expresados con más de dos decimales (Se recomienda usar dos decimales).

Cabe precisar que, conforme a lo establecido en el numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección General, en el Sistema de Contratación de Tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.

En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores anormales o desproporcionados, ésta será descalificada del proceso de selección. Se considera anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:

- i. Cuando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta.
- ii. Cuando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- iii. En caso de que concorra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial.

2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el adjudicatario debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (carta Fianza).
- b) Garantía por el monto diferencial de la propuesta (Carta Fianza), de corresponder.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
Siendo OSITRAN, una Entidad usuaria⁶⁸ de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará el "documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la "oferta" a través de dicha Plataforma en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1246. Salvo se trate de personas jurídicas domiciliadas en el exterior.
- d) Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
- e) Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
Siendo OSITRAN, una entidad usuaria⁶⁹ de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará a través de dicha Plataforma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del decreto Legislativo N°1246. Salvo se trate de personas naturales extranjeras.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Certificado de habilidad de cada uno de los profesionales propuestos como personal clave.
- h) **Para la experiencia del personal que complementa al personal clave mínimo, deberá acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB).**

⁶⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al siguiente enlace <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al siguiente enlace <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>.

Dicha experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

- i) **Para los Equipos de Campo Mínimos para Verificación de Calidad**, indicados en el numeral 12.15, (Cuadro N°4), de los Términos de Referencia, deberá presentar:
 - Copia simple de la factura de compra o certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos, ya sean propios o alquilados por el Supervisor. Dichos equipos deben tener una antigüedad no mayor de tres (03) años.
- j) **Para los Equipos de Laboratorio Mínimos para Verificación de Calidad**, indicados en el numeral 12.16, (Cuadro N°5), de los Términos de Referencia, deberá presentar:
 - Copia simple de la factura de compra o certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos, ya sean propios o alquilados por el Supervisor. Dichos equipos deben tener una antigüedad no mayor de tres (03) años.
- k) **Para los Equipos Comunicación y Cómputo**, indicados en el numeral 12.19, otros equipos, (Cuadro N°6), de los Términos de Referencia, deberá presentar:
 - Copia simple de la factura de compra para determinar la antigüedad de los equipos. Dichos equipos deben tener una antigüedad no mayor de tres (03) años, ya sean propios o alquilados.
- l) **Para los Vehículos de Transporte, indicados** en el numeral 12.19, otros equipos, (Cuadro N°6), de los Términos de Referencia, deberá presentar:
 - Copia simple de tarjeta de propiedad de los vehículos propuestos para determinar la antigüedad (mínimo año de fabricación 2017), ya sean propios o alquilados;
 - Declaración Jurada (libre formato) donde indique que los vehículos propuestos (ya sea propios o alquilados) tienen un recorrido no más de 10,000 Km o mínimo del año de fabricación 2017, y que incluyan conductor, combustible y todo lo necesario para un correcto servicio.

Importante

Corresponde a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de OSITRAN, sito en la Calle Los Negocios N° 182, Surquillo.

2.5 ADELANTOS⁷⁰

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, emitida a favor de la Unidad Ejecutora del CONCEDENTE⁷¹, por una entidad financiera, bancaria o de seguros supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado aplicando el porcentaje del adelanto al monto (sin IGV) de las valorizaciones mensuales del SUPERVISOR señalados en

⁷⁰ Para el otorgamiento del adelanto no estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, debiendo cumplir con los demás requisitos solicitados en las Bases. En virtud a la Absolución de Consulta N°36 y 41 formulada por el participante **GMI SA INGENIEROS CONSULTORES**

⁷¹ Numeral 5.3 ii) de la Cláusula Quinta del ACTA DE ACUERDO

estos Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de OBRA.

2.6 FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se efectúa de acuerdo a las condiciones establecidas en el numeral 20 de los Términos de Referencia.



**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA
ADICIONAL “REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED
VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL
FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017”.**

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS TRAMOS VIALES DE
LA RED VIAL N° 4 (PATIVILCA – SANTA – TRUJILLO Y
SALAVERRY – EMPALME R01N)**

Contenido	
1	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN 1
2	ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN 1
3	ACTIVIDAD DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 1
4	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN 1
5	FINALIDAD PÚBLICA 1
6	ANTECEDENTES 1
7	BASE LEGAL 2
8	SISTEMA DE CONSTRATACIÓN 2
9	ALCANCE DE LA OBRA MATERIA DE SUPERVISIÓN 2
10	ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN, ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE SUPERVISIÓN 3
11	INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR 9
12	REQUISITOS DEL PROVEEDOR, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE DEBE PROPORCIONAR EL PROVEEDOR 9
13	LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO 18
14	SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES 19
15	ENTREGABLES 20
16	ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL SERVICIO DEL SUPERVISOR 26
17	CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y SUBCONTRATACIÓN 27
18	PENALIDADES 27
19	LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO 29
20	FORMA DE PAGO 29
21	FUENTE DE FINANCIAMIENTO 29
22	ADELANTOS 29
23	RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS 30
24	INSPECCIÓN PREVIA 30
25	ANEXOS 30

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de supervisión de la Obra Adicional "Reposición Del Puente Fortaleza De La Red Vial N° 4 – Pativilca – Trujillo, siniestrado por el Fenómeno Niño Costero 2017", en adelante la OBRA, que ejecutará la Concesionaria Autopista del Norte S.A.C., en adelante, el CONCESIONARIO, en el marco de sus obligaciones asumidas en el Acta de Acuerdo del 11 de junio de 2019, en adelante EL ACTA DE ACUERDO y el Contrato de Concesión de la Red Vial N° 4, en adelante el CONTRATO DE CONCESIÓN.

2 ACTIVIDAD DEL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

Por tratarse de una actividad no programada, no se encuentra en el Plan Anual de Supervisión 2019, sin embargo, en la medida que la presente supervisión se iniciará a partir del año 2020 en adelante, las actividades vinculadas a estas serán incluidas en el Plan Anual de Supervisión 2020 y siguientes, según corresponda.

3 ACTIVIDAD DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

No aplica.

4 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de un consultor especializado en supervisión de obras viales, en adelante, el SUPERVISOR, para la supervisión de la OBRA, en virtud a las obligaciones asumidas por el OSITRAN según el ACTA DE ACUERDO y el CONTRATO DE CONCESIÓN.

5 FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio tiene como finalidad pública brindar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN el soporte técnico especializado necesario para la supervisión de la correcta ejecución de la OBRA, la cual permitirá mejorar la transitabilidad de la Red Vial N° 4, mantener los niveles de servicio y estándares de seguridad establecidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN en beneficio de los usuarios de la infraestructura vial.

6 ANTECEDENTES

El 18 de febrero del año 2009, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante el CONCEDENTE, en representación de la República del Perú, ha suscrito con la Concesionaria Autopista del Norte, en adelante el CONCESIONARIO, el CONTRATO DE CONCESIÓN.

Con fecha 11 de junio de 2019, el CONCEDENTE y CONCESIONARIO suscribieron el ACTA DE ACUERDO con el objeto de encargar al CONCESIONARIO la ejecución de la OBRA.

Con fecha 04 de noviembre de 2019, el CONCEDENTE y CONCESIONARIO suscribieron la Adenda N° 1 al Acta de Acuerdo por el cual acordaron modificar el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta y el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta en lo relacionado a los costos de supervisión, el numeral 11.2 de la Cláusula Undécima: Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obra Adicional en lo relacionado a la entidad emisora de la carta fianza; así como el Anexo 3, 4 y 5 del Acta de Acuerdo.

7 **BASE LEGAL**

La base legal aplicable a la contratación del servicio de supervisión está constituida, entre otros, por siguientes dispositivos:

- Ley 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN) y sus modificatorias.
- Ley 27332, Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Supremo N° 042-2005-PCM Aprueban Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por la Ley N° 28337 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, Reglamento General de Supervisión de OSITRAN.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN.
- Ley 16053 Autorizando al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Decreto Supremo 016-2008-Vivienda que aprueba reglamento de la Ley 28858.
- CONTRATO DE CONCESIÓN y Adendas de la Red Vial N° 4.
- ACTA DE ACUERDO de la Obra Adicional de fecha 11 de junio de 2019.

8 **SISTEMA DE CONSTRATACIÓN**

El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de tarifas.

9 **ALCANCE DE LA OBRA MATERIA DE SUPERVISIÓN**

9.1. **Descripción de la OBRA**

El proyecto está ubicado en el Km. 213+226 de la calzada actual de la Carretera Panamericana Norte, en la provincia de Barranca, Departamento de Lima.

El proyecto consiste en la reposición de un puente de tipo simplemente apoyado, de una longitud de 24.90 metros, de losa con vigas de concreto postensado, sobre dos estribos de concreto armado en los extremos, en ambas márgenes del río Fortaleza.

Los trabajos a supervisar se indican en el Estudio Definitivo de Ingeniería, el Costo Directo y las Especificaciones Técnicas debidamente aprobados mediante las Resoluciones Directorales N° 2357-2018-MTC/20, N° 0269-2019-MTC/20 de fechas 23 de noviembre de 2018 y 01 de marzo de 2019, respectivamente, en adelante a estos documentos se denominará el EDI.

9.2. Del plazo de ejecución de la OBRA

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Novena del ACTA DE ACUERDO, el plazo de ejecución será de ocho (8) meses, contados desde su inicio por parte del Concesionario de una vez que haya cumplido con las condiciones establecidas en la Cláusula Octava del Acta de Acuerdo.

9.3. Del monto de ejecución de la OBRA

El Costo de la OBRA asciende a **S/ 21'667,227.75** el cual incluye el IGV, aporte de regulación y supervisión, cuyo desagregado se indica en el Anexo 5 del ACTA DE ACUERDO -Presupuesto Referencial de la Obra Adicional.

10 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE SUPERVISIÓN

10.1. Actividades de Supervisión

El SUPERVISOR seleccionado estará a cargo de:

- a) Realizar las siguientes actividades principales:
 - i. Evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO desde el inicio de la OBRA hasta la fecha del inicio de los servicios del SUPERVISOR.
 - ii. Supervisión de la ejecución de la OBRA, acorde con lo indicado en el ACTA DE ACUERDO, CONTRATO DE CONCESIÓN, el EDI, y Costo de la OBRA; asimismo, incluye el apoyo en el proceso de Aceptación de la OBRA establecido en el ACTA DE ACUERDO.
- b) Emitir, a solicitud expresa del OSITRAN, opinión sobre otras actividades relacionadas con la ejecución de la OBRA objeto del ACTA DE ACUERDO y las obligaciones del CONCESIONARIO, por ejemplo: modificación del PEO, si se presentara el caso de modificación al EDI, aprobados por el CONCEDENTE, sobre las solicitudes de ampliación de plazo, etc.

La descripción de los servicios no es limitativa. El SUPERVISOR, en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar los mismos, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demanden su Contrato y el ACTA DE ACUERDO.

10.2. Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO

El SUPERVISOR, deberá evaluar y verificar todo lo ejecutado por el CONCESIONARIO en relación con la OBRA indicada en el numeral 9.1 de los presentes términos de referencia objeto del Contrato de Supervisión, desde el inicio de la OBRA hasta la fecha del inicio de los servicios de Supervisión. Esta evaluación y verificación se efectuará in situ y en base a la documentación entregada por OSITRAN como parte del proceso de transferencia de información. El SUPERVISOR deberá elaborar el Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO cuyo contenido se detalla en la sección de Informes del SUPERVISOR.

Deberá preparar un informe de revisión del EDI aprobado por el MTC, y emitir opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. Este informe será incluido en el Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario. En caso de identificar incompatibilidades, el SUPERVISOR propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de OBRA, de corresponder. Si el CONCESIONARIO, al inicio de las actividades de Supervisión ya ha presentado modificaciones a la OBRA, en esta fase el SUPERVISOR también deberá revisar y emitir opinión en el Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario sobre estas solicitudes.

De existir informes de avance mensual de OBRA², presentados por el CONCESIONARIO en proceso de revisión y que correspondan a periodos anteriores a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de OBRA, éstos deberán ser revisados y analizados por el equipo del SUPERVISOR, el mismo que deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de la OBRA, justificando la variación de metrados encontrados. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

El SUPERVISOR deberá revisar y emitir opinión, en el Informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario, del PEO y del Plan de Tránsito Provisorio presentados por el CONCESIONARIO, verificando si cumplen con los requerimientos del CONTRATO DE CONCESIÓN en lo que corresponda.

El SUPERVISOR emitirá en el informe de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario su opinión técnica relativa a las pruebas y ensayos que el CONCESIONARIO haya realizado y debió haber realizado, para lo cual deberá efectuar las pruebas y ensayos necesarios y factibles de realizar (topográficos, de laboratorio de suelos, concreto, etc.), a fin de comprobar la calidad de la OBRA ejecutada, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del EDI aprobado. Cualquier ensayo adicional que el SUPERVISOR requiera realizar, no implicará un costo adicional para OSITRAN por lo que ello deberá ser considerado en la propuesta económica.

10.3. Supervisión de la Ejecución de la OBRA

El SUPERVISOR deberá supervisar la construcción de la OBRA que ejecute el CONCESIONARIO conforme a las condiciones definidas y establecidas en el ACTA DE ACUERDO, verificando en todo momento que éstas se ejecuten de conformidad con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del EDI aprobado y que, además, alcancen los niveles de servicio del Anexo I del CONTRATO DE CONCESIÓN. El SUPERVISOR deberá controlar la calidad, los metrados y avances de la ejecución de la OBRA y hacer el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

El SUPERVISOR supervisará la correcta implementación del Plan de Tránsito Provisorio aprobado y vigente.

A través de Informes Especiales, dentro de los plazos fijados por el OSITRAN, el SUPERVISOR emitirá opinión sobre: los expedientes que el CONCESIONARIO presente a fin de ejecutar la OBRA en el marco de lo establecido por el ACTA DE ACUERDO efectuando, de ser el caso, la correspondiente supervisión de su ejecución; la modificación del PEO, el Plan de Tránsito Provisorio, Planes y otros requeridos por el OSITRAN.

10.4. Obligaciones del SUPERVISOR

Sin ser limitativos, los servicios del SUPERVISOR comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos, que complementan los enunciados en el numeral de Alcance de los Servicios del SUPERVISOR:

- a) Revisar, en el plazo definido de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario, el EDI de la OBRA aprobado por el MTC, analizando su compatibilidad con la realidad encontrada en campo.
- b) Revisar y emitir opinión, en el plazo definido de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario, el PEO y el Plan de Tránsito Provisorio presentados por el CONCESIONARIO, verificando si cumplen con los requerimientos del CONTRATO DE CONCESIÓN en lo que corresponda.
- c) Revisar y emitir opinión en el plazo de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario sobre las modificaciones al EDI aprobados por el MTC y el PEO que, al inicio del Contrato de Supervisión, haya propuesto el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE.
- d) Efectuar el seguimiento y revisión de los metrados y avances de OBRA, presentados por el CONCESIONARIO a través de los Informes de Avance Mensual de OBRA, según los términos aplicables del CONTRATO DE CONCESIÓN.
- e) Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por OSITRAN mediante un Informe Especial sobre las modificaciones al EDI, y/o expedientes técnicos que proponga el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE durante el plazo del Contrato de Supervisión.
- f) Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por el OSITRAN mediante un Informe Especial de las modificaciones propuestas por el CONCESIONARIO del PEO para la ejecución de la OBRA.
- g) Supervisar la ejecución de la OBRA, hasta la aceptación de la misma, de conformidad con el EDI aprobado por el MTC, así como, los dispositivos legales y normas técnicas vigentes sobre la materia.
- h) Efectuar el seguimiento del PEO presentado por el CONCESIONARIO, según las cláusulas 6.8 y 6.9 del CONTRATO DE CONCESIÓN, emitiendo opinión respecto de las solicitudes de ampliación de plazo en los términos y condiciones del ACTA DE ACUERDO.
- i) Realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de OBRA³, en lo referente a los hechos y acontecimientos que son materia de la OBRA, que incluye entre otros: relación de fuentes de agua, relación de materiales que se estén empleando; relación de proveedores y subcontratistas; copia de resultados de ensayos o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el CONCESIONARIO y el OSITRAN; copia de los metrados de avance mensual; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del PEO; consultas y respuestas entre la Concesionaria y el CONCEDENTE referido a todo evento; y cualquier otra información útil para documentar el proceso de construcción de la OBRA y por último se anotarán las condiciones en las cuales se pone en servicio la OBRA. En todo momento, las anotaciones del Libro de OBRA estarán al día.
- j) En la ejecución de la OBRA, el SUPERVISOR verificará el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y legales, a decir: controlará el cumplimiento del plazo contractual teniendo como referencia el PEO, verificación del valor de la OBRA ejecutada mediante el control de los informes de avance mensual de OBRA, la calidad de los trabajos, planes de manejo socio-ambiental y de las medidas contenidas en el Plan de Tránsito Provisorio, durante el periodo de ejecución de la OBRA, además de todos aquellos aspectos comprendidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN

relacionados con la ejecución de las OBRA. El control de plazos parciales y el plazo contractual de la ejecución de la OBRA se ejecutará mediante los diagramas PERT- CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado, debiendo alertar oportunamente al OSITRAN respecto a variaciones del PEO, sugiriendo las medidas correctivas correspondientes.

- k) Como resultado del control del plazo para la ejecución de la OBRA, deberá alertar oportunamente a OSITRAN respecto de incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (5%) del mismo.
- l) Realizar una verificación de los materiales y de la OBRA en ejecución, a través del acompañamiento continuo al CONCESIONARIO en sus pruebas y ensayos y de las pruebas de verificación que considere oportunos. Verificar que las pruebas de control de calidad sean realizadas por el CONCESIONARIO según las Especificaciones Técnicas incluidas en el EDI. Mantener el registro histórico de lo actuado e informar al OSITRAN en este aspecto. La verificación incluye, sin ser limitativo, las pruebas de suelos, materiales pétreos, concretos, pavimentos y materiales en general, así como los procesos constructivos. Interpretar y opinar oportunamente sobre los resultados de las pruebas y ensayos propios y aquellos del CONCESIONARIO e incorporar dichos resultados en el Libro de OBRA.
- m) Los materiales suministrados y demás elementos que el CONCESIONARIO emplee en la ejecución de la OBRA, deberán contar con el consentimiento y aprobación del SUPERVISOR y podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados.
- n) Controlar y verificar los resultados obtenidos por el CONCESIONARIO en su control de calidad interno. En caso de discrepancias entre los resultados de ensayos y pruebas de verificación obtenidos por la Supervisión de Obra y el CONCESIONARIO, el SUPERVISOR deberá evaluar y, de ser el caso, realizar los ensayos y pruebas en un laboratorio independiente.
- o) Los materiales utilizados en la OBRA que sean fabricados comercialmente deben ser respaldados por certificados del productor en el que se indique el cumplimiento de los registros de calidad que se establezca en las especificaciones. Las certificaciones deben ser entregadas al SUPERVISOR para cada lote de materiales o partes entregados en la OBRA.
- p) Solicitar al CONCESIONARIO mensualmente una previsión de ensayos y pruebas y sobre esta base elaborará su Plan de Verificación de Calidad para el mes siguiente y lo incluirá en el Informe Mensual de Servicios del SUPERVISOR.
- q) El SUPERVISOR deberá efectuar la verificación de la calidad de los suelos de cimentación con la finalidad de validar técnicamente la mejor solución de reforzamiento que plantee el CONCESIONARIO, si ésta fuera necesaria (por ejemplo, inyecciones en roca). Esta solución deberá ser validada por el SUPERVISOR.
- r) Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución de la OBRA, los mismos que deberán estar debidamente sustentados mediante planos, gráficos, croquis y planillas de metrados, a ser formulados según el detalle que requiera la elaboración de los Informes de Avance Mensual de OBRA. Sobre la base de los metrados elaborados por el CONCESIONARIO y validados por el SUPERVISOR se determinará el porcentaje de avance de cada mes ejecutado. El avance de cada partida con relación al mes reportado se realizará con los precios unitarios del presupuesto del EDI aprobados.
- s) Revisar y emitir opinión sobre el análisis de costos unitarios presentados por el CONCESIONARIO, de ser el caso.
- t) Notificar al CONCESIONARIO y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. Dicha notificación deberá ser efectuada en el momento mismo que se produzca la trasgresión o dentro de las siguientes 24 horas de producida. Cualquier trasgresión no comunicada oportunamente, dará lugar a que el SUPERVISOR se haga acreedor de una penalidad. Asimismo, realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones, hasta el

levantamiento satisfactorio de las mismas por el CONCESIONARIO, dentro de los plazos establecidos.

- u) Supervisar el cumplimiento de la sección XIII: Consideraciones Socio Ambientales del CONTRATO DE CONCESIÓN, Especificaciones Técnicas, Manual Ambiental y la Guía de Supervisión Ambiental del MTC y otras medidas correctivas ambientales aprobadas que implemente el CONCESIONARIO.
- v) Verificar y vigilar el cumplimiento por parte del CONCESIONARIO de las normas de seguridad e higiene ocupacional referidas a la seguridad del personal que trabaja en las OBRA, durante las veinticuatro (24) horas del día y durante todos los días que demande la ejecución de la OBRA.⁷²
- w) Revisar y emitir opinión sobre el Plan de Tránsito Provisorio presentado por el CONCESIONARIO y las medidas de Seguridad Vial a ser implementadas por éste en un plazo no mayor a siete (7) días calendario desde su presentación. El SUPERVISOR deberá velar por el cumplimiento de dicho plan. Verificará que la Concesionaria garantice la seguridad del tránsito con señales adecuadas y oportunas día y noche en el lugar de la OBRA y durante todo el periodo de ejecución de las mismas. Verificará igualmente que, a través de la utilización de carteles, avisos y/o letreros el CONCESIONARIO comunicará a la población afectada y usuarios sobre las actividades indicadas, según su Plan de Tránsito Provisorio.
- x) Verificar que el CONCESIONARIO cumpla con la legislación que protege al Patrimonio Cultural y Arqueológico de la República del Perú y opinar, de ser necesario, sobre las ampliaciones de plazo en caso se descubran fósiles, restos arqueológicos, reliquias, etc.
- y) Celebrar Reuniones Semanales de OBRA, para lo cual convocará al CONCESIONARIO (un día hábil de anticipación) y de ser necesario al Regulador, éste último representado por su Supervisor de Inversiones o Supervisor In Situ, con la finalidad, entre otros de:
 - Exigir y revisar los Programas Semanales que presente el CONCESIONARIO y, eventualmente, solicitar los ajustes necesarios para que el avance parcial conduzca a corregir las desviaciones con relación al PEO;
 - Revisar los asuntos pendientes de atención por parte del CONCEDENTE y/o CONCESIONARIO y/o SUPERVISOR y/o el OSITRAN, estableciendo en lo posible la fecha de atención y el responsable de atenderla.
 - Tratar nuevos asuntos técnicos, administrativos, legales, contractuales, presentados en la semana, que puedan limitar el normal desarrollo de la OBRA.
 - Otros, los que ayuden a superar las desviaciones de la ejecución de la OBRA y a mejorar el intercambio de información.
 - El texto del Acta Resumida de la Reunión Semanal será transcrito o pegado en el Libro de OBRA y de ser necesario enviarlo al OSITRAN mediante correo electrónico, debidamente escaneado con las firmas de todos los participantes.
 - Los acuerdos a que se lleguen con los representantes, deben ser claros y concisos que permitan agilizar el levantamiento de observaciones y las consultas que se generen durante el proceso constructivo.

⁷² En virtud a la Absolución de Consulta N°71 formulada por el participante CAL Y MAYOR

- z) Revisar y emitir opinión a solicitud y en los plazos establecidos por el OSITRAN, mediante Informes Especiales, sobre los informes que presente el CONCESIONARIO, referido a la ejecución de las OBRA y cualquier otro informe requerido.
- aa) Verificar que el CONCESIONARIO ejecute y monitoree las acciones para reubicar a la población afectada que pudiera verse afectada por la ejecución de la OBRA, igualmente verificar que el CONCESIONARIO realice las acciones necesarias a efectos de garantizar que este proceso no altere el PEO.
- bb) Verificar que el CONCESIONARIO haya solicitado y obtenido las autorizaciones y permisos necesarios previos a la ejecución de la OBRA, de acuerdo a los términos y condiciones aplicables del CONTRATO DE CONCESIÓN y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Las autorizaciones y permisos serán presentados en los Informes Mensuales de los Servicios del SUPERVISOR.
- cc) Dentro de estas autorizaciones y permisos tienen especial relevancia los que extiende la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, uso de canteras y fuentes de agua. De igual forma, deberá certificar que el personal del CONCESIONARIO asignado al servicio, en el extremo de la ejecución de las partidas correspondientes, cuenta con los permisos y acreditaciones vigentes extendidos por la SUCAMEC.
- dd) Mantener el control permanente sobre la vigencia de las Pólizas de Seguros que presente el CONCESIONARIO, según lo establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN. Verificar que durante la ejecución de la OBRA, el CONCESIONARIO mantenga vigente las Pólizas de Seguros para su personal y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial⁷³.
- ee) Analizar, revisar y emitir opinión del contenido de los Informes de Avances Mensual de OBRA del CONCESIONARIO.
- ff) Presentar, a la solicitud del CONCESIONARIO de la Aceptación de la OBRA en forma total, un Informe Revisión del Informe para la Aceptación de OBRA del CONCESIONARIO en los términos y condiciones indicadas en el numeral 15 de los presentes términos de referencia.
- gg) Realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones efectuadas a la OBRA, por el Comité de Aceptación de OBRA, hasta que el CONCESIONARIO las subsane satisfactoriamente hasta su totalidad, dentro de los plazos establecidos en el ACTA DE ACUERDO. Al término de la subsanación el SUPERVISOR emitirá su informe de conformidad al levantamiento de observaciones y solicitando la verificación del Comité de Aceptación de OBRA para la emisión del Acta respectiva.
- hh) Elaborar y presentar el Informe Final de OBRA sobre el Informe Final presentado por el CONCESIONARIO, documento que deberá contener necesariamente la opinión y conformidad del SUPERVISOR. La aprobación del referido informe estará condicionada al pago de la última valorización de los servicios prestados.
- ii) Revisar y dar conformidad a los metrados finales de OBRA, los planos "as built" y documentación complementaria presentada por el CONCESIONARIO.
- jj) Elaborar y presentar el Informe Final de Obra, el cual incluirá la liquidación de OBRA y la liquidación del contrato de supervisión.
- kk) Todos los informes serán elaborados según la sección correspondiente de Informes del SUPERVISOR, descrita en estos Términos de Referencia.
- ll) Tramitar oportunamente reclamos y/o planteamientos del CONCESIONARIO que excedan su nivel de decisión y que requieran de un pronunciamiento del

⁷³ En virtud a la Absolución de Consulta N°71 formulada por el participante CAL Y MAYOR

OSITRAN y/o CONCEDENTE. Dicho trámite deberá ser efectuado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, alcanzando el sustento correspondiente debidamente documentado.

- mm) Asesorar al OSITRAN técnicamente en las controversias generadas durante la ejecución de la OBRA realizadas por el CONCESIONARIO.
- nn) Mantener actualizados y organizados el archivo físico, digitalizado y el registro de la información técnico-administrativa-legal relacionados con la OBRA motivo del servicio de la supervisión. El OSITRAN podrá verificar que dichos archivos estén actualizados en cualquier momento del Contrato de Supervisión, la actualización debe ser al día anterior de la fecha de inspección de OBRA.
- oo) Organizar y entregar, al finalizar sus servicios, toda la información generada durante el Contrato de Supervisión, remitida por el Concesionario y el OSITRAN en medio magnético, lo que incluye expedientes escaneados con la firma de los supervisores especialistas, así como los archivos editables.
- pp) Asumir total responsabilidad, a la fecha de suscripción del Contrato, sobre el contenido de la información, declaraciones, certificaciones y, en general, sobre todos los documentos presentados en los Sobres durante el Proceso de Selección que condujo finalmente a la firma del Contrato de Supervisión.
- qq) Durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el SUPERVISOR se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por funcionarios de OSITRAN, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. El OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.
- rr) Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Inversiones, Supervisor de Operaciones, Supervisor Económico Financiero, Supervisor Ambiental, y el Coordinador In Situ, que oportunamente designará la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.
- ss) Efectuar el control y la verificación de los Informes de Avance Mensual de OBRA del CONCESIONARIO y presentar un informe de revisión y/o formulación de observaciones en los términos y condiciones del numeral 15 de los presentes Términos de Referencia.
- tt) Recibir del OSITRAN documentación en copia autentica imprimible de un documento electrónico⁴ archivado por el OSITRAN, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016- PCM.
- uu) Otras actividades de Supervisión de OBRA, que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.

11 INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR

Con la comunicación expresa de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión, el OSITRAN proporcionará al SUPERVISOR un DVD con la información necesaria disponible relacionada al presente servicio, entre la que se encuentra la siguiente documentación: ACTA DE ACUERDO, CONTRATO DE CONCESIÓN y Adendas, el EDI, el PEO y el Plan de Tránsito Provisorio.

12 REQUISITOS DEL PROVEEDOR, RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE DEBE PROPORCIONAR EL PROVEEDOR

PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR

12.1. Experiencia General

La experiencia general mínima del SUPERVISOR debe corresponder a un máximo de tres (03) contratos de supervisión de obras de infraestructura, con una inversión mínima acumulada de S/ 20 millones (veinte millones de soles), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años, contados a la fecha de presentación de propuestas.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra.

Para la conversión de moneda extranjera a soles, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de obra.

12.2. Experiencia Específica⁷⁴

La experiencia específica mínima de la empresa debe corresponder a contratos de supervisión de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima por cada obra de S/ 20 millones (veinte millones de soles), iniciadas y concluidas en los últimos veinte (20) años.

Respecto a la inversión mínima de la obra supervisada, ésta debe ser de por lo menos S/ 20 millones por cada contrato de obra.

Se considerará como una obra vial de complejidad similar aquella que incluya cualquiera o combinación de los dos componentes que se definen a continuación:

- 1) Obra de construcción, reposición de Puentes Viales de una longitud igual o mayor a 25 metros, por lo menos un contrato de obra.
- 2) Obra de construcción, rehabilitación, mejoramiento de carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación, de una longitud igual o mayor a 5 Km.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios de supervisión de construcción de obras viales prestados en consorcio. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

⁷⁴ Ver respuesta N°037 del pliego de absolución de consultas y observaciones a GMI INGENIEROS CONSULTORES

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La experiencia deberá ser sustentada con tres (03) contratos de Supervisión de Obra como mínimo, con su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra.

Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y Términos de Referencia.

Para la conversión de moneda extranjera a dólares americanos, en caso no se contará con la fecha de presupuesto base que sustenta el monto de inversión de la obra, podrá tomarse en cuenta la fecha de suscripción del contrato de obra.

Se considerará como término equivalente de asfalto en caliente a "mezcla densa en caliente MDC".

Son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

Se precisa que el término "Construcción" se refiere a ejecución de obra nueva (nueva carretera y/o vía de evitamiento).

12.3. Recursos Humanos: Personal Clave^{75 76 77}

Ingeniero Jefe de Supervisión – Especialista de Estructuras

Ingeniero Civil colegiado o equivalente

Experiencia mínima de ocho (8) años desde la fecha de colegiatura.

Experiencia específica de hasta ocho (08) servicios en jefaturas relacionadas con la supervisión de obra de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento, todas de obras viales asfaltadas (frio, caliente y/o TSB), que sumen una inversión mínima S/ 20 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Acreditación del Personal:

CALIFICACIONES:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto deberá presentar copia del título profesional y colegio profesional⁵ correspondiente.

Cabe precisar que, la experiencia requerida será contabilizada tomando en cuenta la fecha de obtención de la colegiatura del personal propuesto.

Se considerará la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".

⁷⁵ Ver respuesta N°037 del pliego de absolución de consultas y observaciones a GMI INGENIEROS CONSULTORES

⁷⁶ Ver respuesta N°048 del pliego de absolución de consultas y observaciones a GMI INGENIEROS CONSULTORES

⁷⁷ Se precisa que para el Jefe de Supervisión – Especialista de Estructuras debe acreditarse una experiencia mínima general de ocho (8) años contabilizados desde la fecha de incorporación al colegio profesional correspondiente. Para la acreditación de la experiencia específica ver las Respuestas N° 06, N° 42, N° 54 y N° 57. En virtud a la Absolución de Consulta N°80 formulada por el participante AUGUSTO ALEJANDRO LLUEN FLORES

EXPERIENCIA:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- “Construcción” se refiere a la ejecución de obra nueva.

Se considerará como similares o equivalentes a Supervisión de Obra las siguientes denominaciones: Dirección de Obra, Inspección de Obra, Fiscalización de Obra, Control y Vigilancia de Obra, Interventoría de Obra.⁷⁸

Se considerará como válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas en el cual se acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos indicados en las Bases y Términos de Referencia.

Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

12.4. Organización del SUPERVISOR

Es obligación y de responsabilidad del SUPERVISOR:

- a) Proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnico Económica. Para tal fin, a los diez (10) días calendario siguientes de emitida la orden de inicio, el SUPERVISOR deberá remitir a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN para su revisión y aprobación, su Programa de Ejecución de Servicio, en adelante el PES, acorde con su Propuesta Técnico-Económica presentada y donde incluirá la participación de todos los recursos (personal y equipos) ofertados, con las fechas de incorporación y salida de cada uno de la obra/actividad. Este PES será elaborado en base al PEO presentado por el CONCESIONARIO y aprobado por el OSITRAN. El PES será aprobado por OSITRAN en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de recibido, mientras tanto los recursos serán controlados en base al PES inicial presentado por el SUPERVISOR con su oferta, el cual será elaborado en base al PEO vigente. El PES podrá ser reajustado, cuando se produzcan variaciones en el PEO informado al OSITRAN.⁷⁹
- b) En tal sentido, el SUPERVISOR deberá programar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico y en concordancia con los presentes Términos de Referencia y el PEO, de tal manera, que en ningún momento exista carencia del personal ni de recursos requeridos.

⁷⁸ Ver respuesta a la consulta N° 42 En virtud a la Absolución de Consulta N°68 formulada por el participante **URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ**

⁷⁹ La programación del personal de Supervisión se encuentra regulada en el numeral 12.4 de los términos de referencia, la cual se realizará a través del Programa de Ejecución de Servicio (PES) propuesta por el Supervisor en base al Programa de Ejecución de Obra (PEO) y las necesidades reales de la obra y deberá ser aprobado previamente por el OSITRAN. Se precisa que el PES deberá cumplir con la jornada laboral conforme a la legislación laboral vigente en el Perú. Según el numeral 12.4 a) de los Términos de Referencia en el PES se incluirán la participación de todos los recursos (personal y equipos) ofertados con las fechas de incorporación y salida de cada uno de la obra/actividad. En virtud a la Absolución de Consulta N°13 formulada por el participante **HY C INGENIEROS CONSULTORES SAC**

- c) Todo el personal del SUPERVISOR deberá permanecer en OBRA de acuerdo al PES. La parte del Equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva. La salida del personal de la OBRA se comunicará al OSITRAN quien podrá objetar la misma⁸⁰.
- d) El SUPERVISOR deberá cumplir con las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste; asimismo, tales exigencias y obligaciones deben ajustarse a las condiciones contractuales asumidas con el OSITRAN, además de cubrir las contingencias que puedan presentarse a través de las Pólizas de Seguros y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) que debe contratar para su personal.

12.5. Recursos requeridos para la prestación del servicio

- a) El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de Supervisión de la OBRA, y que será materia de calificación se detalla a continuación:

Cuadro N° 1.- Personal Clave Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Jefe de Supervisión-Especialista Estructuras	1	100.00%	7	7

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la OBRA.
 - (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
 - (3) El personal clave del SUPERVISOR estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el POSTOR deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PES aprobado, siendo responsabilidad del SUPERVISOR culminar dichos trámites antes del inicio del servicio del mencionado profesional, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga.
 - (4) La experiencia profesional y específica será calificada en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura o el equivalente en el país de origen.
- b) El equipo mínimo de Personal que Complementa al Personal Clave y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. El Postor consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave.⁸¹
 - c) En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional (desde la obtención de la colegiatura) o experiencia técnica (desde la obtención del título técnico) mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de

⁸⁰ En virtud a la Absolución de Consulta N°14 formulada por el participante HY C INGENIEROS CONSULTORES SAC

⁸¹ Al respecto se precisa que para el Jefe de Supervisión – Especialista de Estructuras debe acreditarse una experiencia mínima general de ocho (8) años contabilizados desde la fecha de incorporación al colegio profesional correspondiente. Para la acreditación de la experiencia específica ver las Respuestas N° 06, N° 42, N° 54 y N° 57. En virtud a la Absolución de Consulta N°80 formulada por el participante AUGUSTO ALEJANDRO LLUEN FLORES

construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB). Dicha experiencia deberá ser acreditada con los documentos que el SUPERVISOR presentará para la firma del contrato.⁸²

Cuadro N° 2.- Personal que complementa al Personal Clave Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Especialista Ambiental ⁸³	1	25.00%	5	1.25
2. Asistente de Supervisión	1	100.00%	7	7
3. Topógrafo	1	100.00%	5	5
4. Técnico de Laboratorio	1	100.00%	5	5

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la OBRA.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) El personal de ítems 1 y 2 estará compuesto por profesionales colegiados habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional del Perú, el SUPERVISOR deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional

del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el Programa de Ejecución de Servicios aprobado, siendo responsabilidad del SUPERVISOR de OBRA culminar dichos trámites en forma oportuna, debiendo comunicar al OSITRAN la emisión de la colegiatura tramitada, cuando se obtenga. Asimismo deberá acompañar el original o copia simple del certificado de inscripción en el Colegio Profesional equivalente en el país de origen.

- (4) En lo que respecta a la experiencia del personal que complementa al personal clave, estos deberán acreditar una experiencia profesional mínima acumulada de 02 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB).

Se acepta la equivalencia del "Título profesional de Ingeniería Civil" con el "Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos"

Para el personal propuesto son válidos autopistas y/o autovías como similares a carreteras.

- 12.1 La cantidad mínima e incidencia del Personal de Apoyo es el que se enuncia en el siguiente cuadro, la cual deberá ser considerada en la propuesta económica del Postor:

Cuadro N° 3.- Personal de Apoyo Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total
1. Ayudantes Técnicos (Laboratorio y Topografía)	2	100.00%	5	10
2. Conserje/guardián	1	100.00%	5	5

⁸² El Topógrafo y el Técnico de Laboratorio deben cumplir con acreditar la experiencia profesional según el literal c) del numeral 12.5 de los Términos de Referencia. En virtud a la Absolución de Consulta N°70 formulada por el participante URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ N°80 de AUGUSTO ALEJANDRO LLUEN FLORES

⁸³ Ver respuesta a la consulta N° 22 En virtud a la Absolución de Consulta N°69 formulada por el participante URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la OBRA.
- (2) Las participaciones indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.

- 12.2 El Personal Clave y de Personal que complementa al Personal Clave presentados en la propuesta, serán los que participarán en la Supervisión de OBRA y no podrán ser sustituidos sin la aprobación previa de OSITRAN. Cualquier cambio deberá estar plenamente justificado o ser el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al Artículo 1315 del Código Civil Peruano.
- 12.3 En caso el SUPERVISOR requiera efectuar cambios de personal por renuncia o por cualquier otra razón debidamente justificada, deberá proponer al personal de reemplazo al OSITRAN, con diez (10) días calendario de anticipación, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. En un plazo de diez (10) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el SUPERVISOR, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.
- 12.4 En los casos anteriormente señalados, dicho personal deberá prestar sus servicios hasta que se concrete el reemplazo autorizado por el OSITRAN, lo cual debe estar claramente establecido en los contratos que suscribe el SUPERVISOR con su personal.
- 12.5 En caso se produzca la ausencia de personal por caso fortuito o fuerza mayor, el SUPERVISOR deberá comunicar a OSITRAN del hecho en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento; caso contrario se aplicará la penalidad por ausencia de personal según lo establecido en el numeral 7 de penalidades los TDR. En un plazo máximo diez (10) días calendario contados a partir de ocurrido el evento, el SUPERVISOR deberá proponer al personal de reemplazo. En un plazo de diez (10) días calendario de recibido el pedido, el OSITRAN emitirá su aprobación o desaprobación. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el Supervisor, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.
- 12.6 El SUPERVISOR seleccionará el personal necesario para el mejor cumplimiento de los servicios. El OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reuniera los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. A solo requerimiento del OSITRAN, el SUPERVISOR dará por terminados los servicios de cualquier empleado de la Supervisión de OBRA (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el OSITRAN.
- 12.7 De presentarse la situación descrita, El SUPERVISOR propondrá al OSITRAN el cambio de personal, en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la notificación emitida por parte del Regulador. En caso OSITRAN no aprobará el cambio, el SUPERVISOR, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.
- 12.8 El nuevo personal propuesto deberá contar con una calificación equivalente o superior a la obtenida en la evaluación de la Propuesta Técnica para el profesional a ser reemplazado, independientemente si se trata de personal clave o personal que complementa al personal clave.
- 12.9 Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios correrán por cuenta del SUPERVISOR.
- 12.10 El personal del SUPERVISOR deberá observar en todo momento las normas de seguridad en la OBRA, debiendo tener las pólizas de seguro vigente y estar provistos del equipo mínimo de protección personal necesario conforme al plan de prevención de riesgos (cascos, chalecos, botas, guantes, gafas de protección, etc.).
- 12.11 Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requiere personal con una especialidad o función diferente a las indicadas en los cuadros de personal, el SUPERVISOR deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a la aprobación del OSITRAN.
- 12.12 En relación a los profesionales del SUPERVISOR, quienes, en caso de presentarse una disminución en el ritmo de la OBRA por problemas referidos a la liberación de las áreas u otras causas externas, podrán disminuir sus horas efectivas de servicios, reprogramándose para tal efecto la participación de los mismos en OBRA; sin embargo, ello podrá ocurrir siempre y cuando se cuente con el debido sustento, para la posterior

autorización por parte de OSITRAN. Así mismo, OSITRAN, en los casos que se presente una disminución en el ritmo de la OBRA por problemas referidos a la liberación de las áreas u otras causas externas, podrá, de oficio, solicitar la reprogramación del Personal del SUPERVISOR en función a la necesidad real que la OBRA requiera, incluyendo la facultad de notificar al SUPERVISOR para que reduzca el ritmo de ejecución de los servicios o suspenda la ejecución de los servicios, previstos en su PES aprobado.

Equipos del SUPERVISOR⁸⁴

- 12.13 El SUPERVISOR verificará que el CONCESIONARIO cumpla con lo establecido en el ACTA DE ACUERDO, CONTRATO DE CONCESIÓN y las obligaciones derivadas en el ámbito de Control de Calidad de la OBRA objeto de supervisión, incluyendo los materiales a ser utilizados en las mismas.
- 12.14 Para efectuar las pruebas de verificación de Control de Calidad (Cuadros N° 4 y N° 5), el Supervisor deberá disponer de los equipos de campo que respondan a las necesidades específicas de la OBRA, con certificados de calibración vigentes de acuerdo a la normativa correspondiente. Para las pruebas y ensayos de verificación que requieran equipos instalados en laboratorio, el SUPERVISOR deberá disponer para la orden de inicio de un laboratorio propio o de un laboratorio especializado contratado previamente aprobado por el OSITRAN⁶, lo suficientemente equipado como para realizar los ensayos necesarios que no son a cuenta del CONCESIONARIO, esto es, los que corresponden al control de calidad exterior o de supervisión y contraste. El PES deberá indicar las fechas en que el SUPERVISOR contará con los diferentes equipos de campo en relación con las necesidades de verificación de la calidad en la OBRA. Los equipos a ser utilizados por el SUPERVISOR deben tener una antigüedad no mayor de (03) años y contar con el certificado de calibración vigente de acuerdo a la normativa correspondiente. La factura de compra, certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos, se presentará a la firma del contrato ya sea que sean equipos propios del SUPERVISOR o alquilados por éste. El certificado de calibración de los equipos deberá encontrarse vigente al momento del uso de estos equipos, según lo indicado en el PES aprobado y ser presentados en los informes mensuales a ser presentados por el SUPERVISOR.
- 12.15 Para cumplir con las tareas en campo de verificación y aceptación de la OBRA, el SUPERVISOR deberá contar con el siguiente equipo mínimo, propio o a través de un proveedor especializado contratado⁸⁵:

Cuadro N° 4 – Equipos de campo mínimos para Verificación de Calidad

EQUIPO	CANTIDAD
Equipo Topográfico	
1. Estación Total:	01 Unidad
· Certificado de Calibración.	

⁸⁴ En relación a los equipos consignados en el Cuadro N°4, Cuadro N°5 y Cuadro N°6 de los términos de referencia del Capítulo III de las bases; el Postor para la presentación de propuestas lo acreditará presentando el "Formato N°9" y "Formato N°11" que tienen carácter de Declaración Jurada. Asimismo, se precisa que en caso de resultar adjudicatario, en el "numeral 2.3 – Requisitos para el perfeccionamiento del contrato" de las bases, se establece que documentos debe presentar el postor para la acreditación de los referidos equipos. También se indica que el certificado de calibración de los equipos deberá encontrarse vigente al momento del uso de los equipos, según lo indicado en el PES aprobado y ser presentados en los informes mensuales del SUPERVISOR. En virtud a la Absolución de Consulta N°49 formulada por el participante **GMI SA INGENIEROS CONSULTORES**

⁸⁵ En relación a los equipos consignados en el Cuadro N° 6 de los términos de referencia, el Postor para la presentación de propuestas lo acreditará presentando el "Formato N°9" y "Formato N°11" que tienen carácter de Declaración Jurada. Asimismo, se precisa que en caso de resultar adjudicatario, en el "numeral 2.3 – Requisitos para el perfeccionamiento del contrato" de las bases, se establece que documentos debe presentar el postor para la acreditación de los referidos equipos. En virtud a la Absolución de Consulta N°33 formulada por el participante **CATALUÑA INGENIEROS SAC**

· Precisión de lectura angular	Entre 3 y 5 seg.
· Alcance de medida c/2 prismas	1500 - 2000 m.
2. Niveles	01 Unidad
3. Equipos GPS Alta Precisión	01 Unidad
Suelos y Pavimentos	01 Módulo
1. Equipo para medir características de suelos	
· Equipo de densidad de campo	01 Juego completo
· Juego de mallas para control de granulometría	01 Juego completo

- 12.16 El laboratorio propio o especializado contratado deberá disponer como mínimo de los equipos que permitan realizar ensayos de suelos y pavimentos, concretos y áridos, que se listan a continuación:

Cuadro N° 5 – Equipos de Laboratorio mínimos para Verificación de Calidad

Laboratorio de Suelos y Pavimentos	01 Módulo
1. Control de calidad de pavimentos:	
· Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	01 Unidad
2. Equipo para medir la capacidad portante de suelos	
· Equipo de CBR	01 Unidad
· Próctor estándar y modificado (incluye hornos y balanzas requeridos)	01 Unidad
Laboratorio de Concreto	01 Módulo
1. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	01 Unidad
2. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	9 Unidades
Laboratorio de Áridos: Límites de Atterberg y Equivalente de Arena	01 Módulo

- 12.17 Los equipos listados en esta sección son los equipos mínimos requeridos a los postores, y se verificará que la relación completa de estos se considere en su propuesta económica. Estos equipos mínimos son los considerados necesarios para efectuar el control y verificación de cumplimiento por el CONCESIONARIO de las Especificaciones Técnicas incluidas en el EDI aprobado por el CONCEDENTE.

- 12.18 Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en su propuesta, el SUPERVISOR deberá entregar una propuesta de precio unitario para someterla a consideración del OSITRAN.

Otros Equipos

- 12.19 Para cumplir con las labores de Supervisión de la OBRA, el SUPERVISOR deberá contar con el equipo mínimo de comunicaciones, cómputo y transporte señalado en el Cuadro N° 6.

- 12.20 Los otros equipos ofertados por el SUPERVISOR deben tener menos de tres (03) años de antigüedad, y las camionetas con no más de 10,000 km de recorrido o del año de fabricación 2017, deben incluir conductor y combustible y todo lo necesario para un correcto servicio. Las facturas de compra para determinar la antigüedad de los equipos, ya sean éstos, propios o alquilados por el SUPERVISOR, se presentará y verificará al momento de la suscripción del contrato.

Cuadro N° 6.- Equipos de Comunicaciones, Cómputo y Transporte Mínimo

EQUIPO	CANTIDAD
1. Cómputo	
· Computadoras (de escritorio o portátiles)	2
· Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	1
2. Equipos de comunicación	
· Celular, RPM, RPC	2
· Línea de teléfono y conexión a internet	1
3. Vehículos	
· Camionetas 4x4 doble cabina, no más de 10,000 km de recorrido o del año (incluye conductor)	1

- 12.21 Estos otros equipos del Cuadro precedente son los equipos de cómputo, software, comunicación y vehículos mínimos requeridos a los postores, que se verificará que se consideren en la propuesta económica.
- 12.22 El SUPERVISOR proporcionará y dispondrá de todas las instalaciones necesarias (oficinas, laboratorio, mobiliario, computadoras, entre otros) así como los medios de transporte y comunicación en relación al PES aprobado o informado a OSITRAN, para cumplir eficientemente sus obligaciones. En ningún caso podrá atribuirse a la escasez de vehículos la no presencia del personal en el momento preciso, en aquellos tajos o lugares donde su presencia sea necesaria.⁸⁶
- 12.23 Serán por cuenta del SUPERVISOR todos los gastos de funcionamiento, reparaciones, seguros y otros conceptos que incidan en la prestación del servicio.
- 12.24 Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en el cuadro anterior, el SUPERVISOR deberá entregar una propuesta de tarifas para someterla a consideración del OSITRAN.
- 12.25 El uso de los vehículos del SUPERVISOR se limitará al ámbito y a los fines de la Supervisión de la OBRA objeto de supervisión. El OSITRAN podrá solicitar el cambio o el aumento de las unidades de transporte, de acuerdo con las exigencias del ritmo, del control y de la vigilancia de la OBRA.
- 12.26 Cualquier faltante de equipo, por razones ajenas al SUPERVISOR, deberá ser comunicada al OSITRAN con una exposición de la situación y propuesta de solución, para su aprobación.
- 12.27 Todos los costos de operación y mantenimiento necesarios para el funcionamiento de estas facilidades deberán ser asumidos por el SUPERVISOR por lo que deberá considerarlo en su propuesta económica.
- 12.28 A requerimiento del OSITRAN, el SUPERVISOR proporcionará las facilidades a los funcionarios que realicen las inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona de la concesión. Las mismas serán notificadas oportunamente.

13 LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Los servicios de supervisión se desarrollarán en el Km. 213+226 de la calzada actual de la Carretera Panamericana Norte, en la provincia de Barranca, Departamento de Lima.

⁸⁶ Según lo indicado en el sexto párrafo del numeral 20 FORMA DE PAGO de los Términos de Referencia se considera que las Tarifas cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución de los Servicios de Supervisión de la ejecución de la OBRA, en tal sentido, los costos oficinas o instalaciones deberán incluirse en las tarifas respetando estrictamente el formato del Anexo N° 1 de los Términos de Referencia. En virtud a la Absolución de Consulta N°72 formulada por el participante CAL Y MAYOR

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la **Orden de Inicio** del servicio de supervisión de la OBRA señaladas en el EDI, el que se extenderá hasta la Aceptación de la OBRA en los términos establecidos en el ACTA DE ACUERDO⁷ y CONTRATO DE CONCESIÓN⁸. Se incluye un plazo para el proceso de aprobación de los informes de avance mensual de OBRA, Informe para la Aceptación de OBRA presentados por el CONCESIONARIO, levantamiento de observaciones e Informe Final de OBRA en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

El plazo referencial considerado por el OSITRAN para los servicios totales de Supervisión es de siete (07) meses según cronograma referencial que se detalla, el cual está ajustado a lo previsto en el ACTA DE ACUERDO; sin embargo el inicio de actividades del SUPERVISOR, se ajustará a la fecha de la Orden de inicio de sus servicios:

- 01 mes para la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO, de ser el caso.
- 05 meses, para la supervisión de la OBRA.
- 02 meses, para el apoyo en el proceso de Aceptación de la OBRA, Levantamiento de Observaciones, Informe Final de OBRA y Liquidación del Contrato de Supervisión de OBRA.

Los plazos indicados en el cuadro a continuación, son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de estos Términos de Referencia. El SUPERVISOR deberá presentar un cronograma de las actividades de Supervisión, concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

De existir modificaciones al PEO que genere modificaciones de los plazos otorgados al CONCESIONARIO, se deberán reprogramar los recursos del SUPERVISOR considerados en su Programa de Ejecución de Servicios. Este nuevo Programa de Ejecución de Servicios y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

Cuadro N° 07: Cronograma de Actividades de la Supervisión

ACTIVIDADES	MESES						
	1	2	3	4	5	6	7
Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario							
Supervisión de Obra Adicional							
Aceptación de Obra y Liquidación de Contrato de Supervisión							

14 **SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES**

Si el OSITRAN o EL SUPERVISOR estuvieran temporalmente incapacitados debido a fuerza mayor o caso fortuito⁹ o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes (como la no entrega de terrenos por parte del CONCEDENTE), para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, deberá notificar a la otra Parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinado de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la Parte afectada, sólo por el periodo en el que la Parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad

posible.

En caso de suspensión de los servicios de supervisión, el OSITRAN le reconocerá a EL SUPERVISOR, la tarifa ofertada, o la parte proporcional de la tarifa, respecto de aquellos recursos cuya permanencia haya sido autorizada por el OSITRAN.

Si la suspensión de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes subsistiese por un periodo mayor a treinta (30) días calendario, OSITRAN o EL SUPERVISOR mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.

En cualquier caso de resolución del Contrato de Supervisión, el SUPERVISOR entregará bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, entrega que deberá ser

realizada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de solicitada por el OSITRAN, debiendo foliarse y ordenarse en forma cronológica dicha información.

15 ENTREGABLES

Durante la etapa de prestación de los servicios, el SUPERVISOR presentará a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, los siguientes Informes:

- Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO
- Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión
- Informe de Revisión del Informe de Avance Mensual de OBRA del CONCESIONARIO
- Informes Especiales
- Informe de Revisión del Informe para la Aceptación de OBRA del CONCESIONARIO
- Informe Final de OBRA

Los informes que se mencionan en este capítulo deben ser remitidos al OSITRAN en papel en original y copia (salvo que específicamente se indique otro requerimiento), así como también en medios magnéticos editables y en archivo editable y PDF, siendo este último, copia fiel del informe original presentado en papel, en el que se deberá apreciar claramente las firmas y sellos del Jefe de la Supervisión y del Personal Profesional que participaron en su elaboración, según sea el caso.

Alternativamente, el SUPERVISOR podrá remitir los Informes u otra documentación al OSITRAN en archivos digitales en formato PDF con firmas digitales de representantes del SUPERVISOR o personal de supervisión a través del correo electrónico mesadepartes@ositran.gob.pe

La documentación a remitirse a través del correo electrónico mesadepartes@ositran.gob.pe se recibirá de lunes a viernes hasta las 5:00 p.m.; en caso se remita la documentación posterior al horario indicado, la documentación se registrará como ingreso formal al OSITRAN el día hábil siguiente. En caso se opte por esta alternativa, la documentación remitida al OSITRAN que no cuente con la firma digital requerida o incompleta se considerará como observada y será devuelta al SUPERVISOR.

Está exceptuado a este último procedimiento, en caso el OSITRAN remita al SUPERVISOR documentación física en original del CONCEDENTE o del CONCESIONARIO que requiera ser validada sobre esta con la firma y sello del SUPERVISOR o del personal de supervisión.

La presentación de los informes por parte del SUPERVISOR por medios físicos o a través de archivos digitales en formato PDF con firmas digitales no varían de modo alguno los plazos ni los procedimientos de evaluación y subsanación previstos en el numeral 15 de los presentes TDR.

Estos informes estarán referidos a:

15.1 Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2020-OSITRAN**

La Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO tiene una duración de un mes (1) mes contados a partir de la emisión de la Orden de Iniciar los servicios de Supervisión de OBRA por parte del OSITRAN. El SUPERVISOR deberá presentar ante el OSITRAN un (01) Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de culminación de la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el CONCESIONARIO. OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación del mismo. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe del SUPERVISOR.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El Informe deberá contener la evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el CONCESIONARIO desde el inicio de los trabajos preliminares hasta la fecha de inicio de los servicios de Supervisión de OBRA.

Este informe, que se limitará a las OBRA objeto del Contrato de Supervisión de OBRA, deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Un resumen de las actividades desarrolladas por el CONCESIONARIO relativas a OBRA. Este resumen debe incluir contenido visual para una mejor comprensión.
- b) Un Informe de Revisión del EDI aprobado por el CONCEDENTE, incluyendo opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. En caso de identificar incompatibilidades, el SUPERVISOR de OBRA propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de OBRA, de corresponder.
- c) La revisión y análisis de las modificaciones al EDI y al PEO que, al inicio del Contrato de Supervisión de OBRA, haya propuesto el CONCESIONARIO o el CONCEDENTE.
- d) La revisión y análisis del PEO presentado por el CONCESIONARIO, verificando si cumple con los requerimientos del ACTA DE ACUERDO Y CONTRATO DE CONCESIÓN.
- e) La revisión y análisis del Plan de Tránsito Provisorio ya presentados por el CONCESIONARIO.
- f) La revisión y los análisis de los Informes de Avance Mensual de OBRA presentados por el CONCESIONARIO durante el periodo anterior a la fecha de inicio del servicio de Supervisión de OBRA. Esta revisión y análisis deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de las OBRA, justificando la variación de metrados encontrados. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.
- g) Los resultados de las pruebas y ensayos realizados (topográficos, de laboratorio, suelos, concreto, asfalto, etc.) a fin de comprobar la calidad de la OBRA ejecutada, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo al EDI, las especificaciones técnicas y las normas técnicas vigentes del MTC.
- h) Un concepto de opinión relativo a pruebas y ensayos que el CONCESIONARIO haya realizado o haya omitido realizar.
- i) La evaluación y verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO según sección XIII: Consideraciones Socio Ambientales del CONTRATO DE CONCESIÓN.
- j) Cualquier otro aspecto relevante relativo a la OBRA y actividades desarrolladas por el CONCESIONARIO.

15.2 Informes Mensuales de Servicios de Supervisión

El SUPERVISOR deberá presentar un Informe Mensual ante el OSITRAN dentro de los quince (15) días calendario siguientes del mes a informar. Este Informe Mensual deberá contener la información de OBRA y opiniones sobre el Informe de Avance Mensual de OBRA y los demás informes presentados por el CONCESIONARIO.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de siete

(07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

La conformidad al Informe Mensual por el OSITRAN, es requisito para efectuar el pago de las valorizaciones de los servicios al SUPERVISOR. Mientras el Informe se encuentre observado no se procederá a la aprobación del mismo y por ende de las valorizaciones mensuales por el servicio de supervisión.

El informe, además de la introducción con las opiniones sobre los informes que debe presentar el CONCESIONARIO, deberá incluir, como mínimo:

a) Ficha Resumen de Información Mensual

Esta ficha debe contener en la Introducción, los datos referido a las OBRA incluidas en el ACTA DE ACUERDO, montos de la OBRA, modificaciones al EDI, fechas de entrega de terrenos e inicios de OBRA y actividades, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la OBRA (*normal, adelantada o atrasada*).

También se incluirán datos referidos tanto al SUPERVISOR de OBRA como al CONCESIONARIO: número de concurso y del Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción del Contrato, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado. Además, se incluirán referencias de los Coordinadores del Proyecto de parte de OSITRAN, del CONCESIONARIO y del SUPERVISOR de OBRA, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, e-mail, tanto en Lima como en OBRA.

b) Gráficos y planos Resumen de OBRA

Se presentará varios gráficos y planos en tamaño A-3, con indicación de ubicación de los campamentos del CONCESIONARIO y del SUPERVISOR, canteras, ubicación de la planta de asfalto, datos del proyecto (*principales características técnicas*); porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados por el CONCESIONARIO y por el SUPERVISOR de OBRA (*equipos, personal y materiales*).

c) Información de OBRA

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Resumen del trabajo efectuado en el mes por el CONCESIONARIO y de las principales incidencias, incluyendo la descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de OBRA o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del CONCESIONARIO, y toda información que contribuya a que el OSITRAN tenga un conocimiento cabal del estado de la OBRA.
- II. Metrados ejecutados en el periodo en revisión.
- III. Estado de avance físico de la OBRA: breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el CONCESIONARIO, detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto. Se presentarán también gráficos que permitan el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT- CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado. Presentación del análisis y las conclusiones y recomendaciones sobre el avance. En caso de que, como resultado del control de los plazos parciales y del plazo para la ejecución de las OBRA, se detecten incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (05%) del mismo, se realizarán las alertas oportunas.
- IV. Resumen y análisis estadístico de los ensayos de control de calidad efectuados por el CONCESIONARIO en el campo y el laboratorio y de los ensayos de verificación de calidad efectuados por la Supervisión en el campo y, cuando aplique, los de verificación en laboratorio, y conclusiones

de los mismos.

- V. Verificación de OBRA de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental correspondiente a las OBRA en ejecución y análisis de informes del CONCESIONARIO, relacionadas con el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Socio Ambiental, incluyendo conclusiones y recomendaciones.
- VI. Registro de índices de seguridad y accidentes de OBRA.

VII. Análisis de la implementación del Plan de Tránsito Provisorio, con los componentes de señalización, Seguridad Vial y transitabilidad, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

d) Información de la Supervisión

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Actividades desarrolladas por el SUPERVISOR: incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas en cuanto al seguimiento y los controles técnicos y de verificación de calidad, dificultades y soluciones adoptadas; informe de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes en la OBRA objeto de supervisión; y el plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.
- ii. Estado financiero de la Supervisión: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuada al SUPERVISOR; relación de cartas fianzas vigentes.
- iii. Recursos utilizados por el SUPERVISOR: incluirá un organigrama vigente del SUPERVISOR; relación del personal profesional, de apoyo técnico y administrativo que ha prestado servicios durante el mes objeto del informe; relación de vehículos y equipos utilizados. Esta información será la base para la valorización mensual y en función de la cual se efectuarán los pagos, previa verificación y conformidad del OSITRAN.
- iv. Relación de todos los informes emitidos por el SUPERVISOR en el mes objeto del informe, indicando cuáles de ellos han sido observados y/o devueltos, indicando porcentualmente la incidencia de estos últimos sobre el total emitido.
- v. Plan de Verificación de Calidad con la previsión de ensayos y pruebas de campo y de ser necesario las de verificación en laboratorio para el mes siguiente.

e) Información complementaria

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Resumen de eventos que haya habido durante el mes.
- ii. Exposición de situaciones que han afectado y puedan afectar el desarrollo de las OBRA

f) Panel de Imágenes

Deberá contener, entre otros:

- i. Fotografías de los trabajos en ejecución y terminados en que se pueda observar el desarrollo de los mismos, así como de las actividades y ocurrencias que revistan características especiales.
- ii. Adicionalmente se adjuntará grabaciones en DVD de una duración mínima de diez (10) minutos, mostrando el desarrollo de la OBRA y su estado de avance. El video debe ser editado con calidad profesional.

g) Anexos

Serán, entre otros:

- i. Autorizaciones y permisos necesarios por el CONCESIONARIO previos a la ejecución de la OBRA, de acuerdo a los términos y condiciones del CONTRATO DE CONCESIÓN y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- ii. Aspectos Socio Ambientales: incluirá la opinión crítica de la supervisión in

- situ respecto a las actividades Socio Ambientales llevadas a cabo por el CONCESIONARIO, medidas preventivas, mitigatorias y/o correctivas; variación diaria de temperatura, precipitación pluvial, determinación de la máxima, mínima y promedio del mes; resultados de los monitoreos de la calidad de las aguas, el aire y nivel de ruido; otros factores ambientales y/o naturales que afecten el desarrollo normal de la OBRA; relación de charlas y talleres efectuados por el CONCESIONARIO; conclusiones y recomendaciones.
- iii. Sustento de metrados ejecutados, por cada una de las partidas y subpartidas de la OBRA.
 - iv. Inspección, Control y Verificación de Calidad: incluirá certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnicas de OBRA; ensayos y pruebas de verificación realizados, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los que presenta el CONCESIONARIO y los índices admisibles. En caso que tras un análisis comparativo, los resultados no cumplieran con lo requerido por las Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
 - v. Copia del Libro de OBRA, con las anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes; relación que incluya la numeración de las anotaciones y hojas del libro de OBRA entregadas en informes mensuales anteriores.
 - vi. Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por el SUPERVISOR; incluirá comunicaciones recibidas y emitidas del y al OSITRAN, CONCESIONARIO y terceros.
 - vii. Resumen de hechos y/o acontecimientos, listados por ubicación y tiempo y magnitud de ocurrencia, que no permitieron el libre tránsito por la vía y/o restringieron la transitabilidad en la misma.

15.3 Informe de Revisión del Informe de Avance Mensual de OBRA del CONCESIONARIO

El SUPERVISOR deberá presentar un Informe de Revisión y/o formulación de observaciones del Informe de Avance Mensual de Obra elaborada y presentada por el CONCESIONARIO, considerando los plazos, términos y condiciones que se establecen en los numerales 4.09, 4.10 y 4.11 de la Cláusula Cuarta del ACTA DE ACUERDO.

Este informe no requiere aprobación del OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte del SUPERVISOR; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo no mayor a tres

(03) días calendario para la atención correspondiente.

De no cumplir el SUPERVISOR con presentar el informe de revisión y/o la revisión al levantamiento de observaciones del CONCESIONARIO, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos que establezca OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

15.4 Informes Especiales de Supervisión de OBRA

El SUPERVISOR deberá presentar Informes Especiales a requerimiento por escrito del OSITRAN, dentro de un plazo de siete (07) días calendario de recibir la comunicación escrita de OSITRAN, salvo que el OSITRAN comunique un plazo distinto. El SUPERVISOR podrá solicitar extender el plazo señalado por el OSITRAN y/o el establecido, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación oficial y dentro de los tres (03) días calendario, de recibido el requerimiento.

Estos informes no requieren aprobación dado que constituyen opinión técnica especializada del SUPERVISOR; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo de atención en la comunicación emitida.

De no cumplir con presentar el informe especial, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos por OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

Los Informes Especiales serán, sin ser limitativo, referentes a:

- a) Modificaciones o ajustes al PEO;
- b) Modificaciones o ajustes al PES;
- c) Determinación de metrados;
- d) Programas, Planes, Estudios Técnicos, Modificaciones al EDI, así como de cualquier documento necesario derivado de los términos y condiciones establecidos en el ACTA DE ACUERDO y CONTRATO DE CONCESIÓN;
- e) Las controversias surgidas con el CONCESIONARIO;
- f) Verificación del cumplimiento de la obligación del CONCESIONARIO de mantener determinados parámetros, niveles, capacidad y otros asociados a la inversión, así como los estándares y niveles de servicio propios previstos en el ACTA DE ACUERDO y CONTRATO DE CONCESIÓN;
- g) Otros Informes Especiales que sean requeridos por el OSITRAN.

15.5 Informe de Revisión del Informe para la Aceptación de OBRA del CONCESIONARIO

Dentro de los siete (07) días calendarios contados desde el día siguiente de recibido el Informe para la Aceptación de Obra del Concesionario¹⁰, el SUPERVISOR presentará a OSITRAN su pronunciamiento sobre dicho expediente.

El informe deberá incluir la opinión del SUPERVISOR sobre el informe presentado por el CONCESIONARIO, así como, de ser el caso, las observaciones formuladas a la OBRA comunicadas por el CONCESIONARIO como concluidas, así como, el costo de las mismas.

Deberá incluir opinión sobre cumplimiento de las especificaciones técnicas del EDI, las mediciones efectuadas para el control de calidad de las OBRA (parámetros de servicio, etc.), resumen o análisis estadístico de los ensayos de control de calidad, resumen de valorizaciones, los metrados finales de OBRA, planos as built que incluyan las secciones típicas, éstos deberán reflejar fielmente el estado final de la OBRA, además del resumen del estado económico de la misma.

Este informe no requiere aprobación del OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte del Supervisor; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo no mayor a tres (03) días calendario para la atención correspondiente.

De no cumplir con presentar el informe de revisión para la Aceptación de Obra del Concesionario o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

15.6 Informe Final de OBRA

El SUPERVISOR deberá presentar un Informe Final de OBRA, que incluirá una opinión respecto al informe presentado por el CONCESIONARIO para la Aceptación de la OBRA e informes de subsanación de observaciones, de corresponder, detallando los pormenores de los hechos presentados, formulación de observaciones, absolución de las mismas, solicitud de aceptación del CONCESIONARIO y los pormenores de esta solicitud. Dicho informe deberá ser presentado dentro de los treinta (30) días calendarios a partir de la fecha en que el Comité de Aceptación de OBRA emita el Acta de Aceptación de la OBRA con la verificación del levantamiento de observaciones (en caso corresponda). Este informe deberá incluir la liquidación de los servicios

de supervisión. No se aceptará incluir en la liquidación montos por servicios no aprobados por el OSITRAN.

En caso este informe sea observado, el SUPERVISOR contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El Informe Final de OBRA incluirá, sin ser limitativo, lo siguiente:

- a) Memoria Valorizada de OBRA con los datos de cada Informe de Avance Mensual de OBRA, resumiendo los principales datos referentes a la solicitud de aceptación de OBRA presentada por el CONCESIONARIO; el informe elaborado por el SUPERVISOR indicará si la OBRA se concluyó o no de acuerdo al EDI, con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del CONTRATO DE CONCESIÓN, indicando de manera sustentada y justificada sus conclusiones y el costo final de las mismas; la formulación de observaciones por el OSITRAN y la resolución de las mismas.
- b) Metrados finales de la OBRA.
- c) Revisión y conformidad a los metrados y Planos conforme a OBRA que gradualmente hayan sido aprobados en los Informes de Avance Mensual de OBRA a ser presentados por el CONCESIONARIO, así como de los planos "as built" y otros que presente el CONCESIONARIO.
- d) Liquidación Financiera de OBRA.
- e) Mediciones de todos los niveles de servicio aplicables indicados en el Anexo I del CONTRATO DE CONCESIÓN a la fecha de la Aceptación de la OBRA.
- f) Balance y evolución de las valorizaciones mensuales de la OBRA y actividades ejecutadas con relación al presupuesto del EDI, con resumen del estado económico de la OBRA.
- g) Registro de las medidas y OBRA de protección y recuperación ambiental ejecutadas por la Concesionaria.
- h) Fotografías de los principales trabajos, antes, durante y después de la ejecución.
- i) Registro audio-visual en DVD, editado con calidad profesional, de diez (10) minutos de duración, en el que se muestre los procesos constructivos principales y el avance de la OBRA, desde el inicio hasta su finalización.
- j) La información, documentación, planos y cualquier otra data e imágenes deberá ser entregadas en formatos digitales.
- k) Liquidación del Contrato de Supervisión.
- l) Información generada durante el Contrato de Supervisión, remitida por el Concesionario y el OSITRAN en medio magnético, lo que incluye expedientes escaneados con la firma de los supervisores especialistas, así como los archivos editables.

16 ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL SERVICIO DEL SUPERVISOR

- 16.1 Disponer libremente de la documentación obrante en su poder relacionada con la ejecución de la OBRA. En tal sentido, el SUPERVISOR se compromete en forma irrevocable a No disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la OBRA, incluso tampoco después de la aceptación de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por el OSITRAN.
- 16.2 Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al CONCESIONARIO, los contratistas o subcontratistas de la OBRA y Actividades.
- 16.3 Exonerar al CONCESIONARIO de sus obligaciones contractuales, ni ordenar ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo de ejecución de OBRA, o cualquier pago extra a la Concesionaria, a no ser que medie autorización escrita previa del

CONCEDENTE y/o del OSITRAN en situaciones de emergencia que ponga en peligro inminente la seguridad, salud y vida de las personas.

16.4 Aprobar la reducción de metas sin la conformidad previa y expresa, por escrito, del OSITRAN.

17 CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL Y SUBCONTRATACIÓN

El SUPERVISOR no podrá ceder su posición contractual. El SUPERVISOR no podrá ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios que son objeto principal de este Contrato.

18 PENALIDADES

En caso el SUPERVISOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicará a éste las penalidades descritas en el siguiente cuadro, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión de OBRA.

En caso el PES no haya sido presentado por el SUPERVISOR o se encuentre en proceso de levantamiento de observaciones, para la aplicación de las penalidades se tomará como base la Propuesta Económica del SUPERVISOR y el PEO aprobado por el OSITRAN y/o Concedente.

Cuadro N° 08.- Penalidades aplicables⁸⁷

N°	CONCEPTO	MONTO SOLES
		RESPECTO AL MONTO DE CONTRATO SUPERVISIÓN
1	Iniciar el servicio de supervisión fuera del plazo indicado en la orden de inicio comunicada por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	0.0200%
2	Entregar fuera del plazo establecido en los Términos de Referencia, el PES vigente. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	0.0200%
3	Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega de cualquiera de los Informes y/o incurra en la demora en el levantamiento de observaciones sobre estos informes, señalados en el numeral 15 de estos Términos de Referencia, dentro del plazo otorgado por OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso por cada informe.	0.0050%
4	Por demora del SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 4 (en función al PES vigente) por cada día calendario de atraso.	0.0050%
5	Por demora del SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 5 (en función al PES vigente) por cada día calendario de atraso, según la siguiente descripción:	
	Moldes para probetas de 15 x 30 cm (und)	0.0010%
	Resto de equipos del Cuadro N° 5	0.0050%

⁸⁷ En virtud a la Absolución de Consulta N°39 formulada por el participante GMI SA INGENIEROS CONSULTORES

N°	CONCEPTO	MONTO SOLES
		RESPECTO AL MONTO DE CONTRATO SUPERVISIÓN
6	Por demora del SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 6 (en función al PES vigente) por cada día calendario de atraso, según la siguiente descripción:	
	Celular, RPM o RPC	0.0010%
	Resto de equipos del Cuadro N° 6	0.0050%
7	Cuando algún Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no se encuentre en la OBRA, según la participación del mismo, establecida en el PES* vigente y aprobado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de inasistencia por cada personal ausente.	0.0050%
8	Si el SUPERVISOR cambiara de Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave sin autorización de OSITRAN, se aplicará una penalidad por cada día calendario de permanencia del personal no autorizado.	0.0050%
9	Si el SUPERVISOR no cumpliera con proponer a OSITRAN el Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave reemplazante en el plazo de diez (10) días calendario de producirse la vacante, será sujeto de aplicación de una penalidad por cada día de atraso y por cada puesto.	0.0050%
10	Si después de iniciar el proceso de reemplazo del personal, éste no es autorizado por OSITRAN por no reunir las calificaciones mínimas establecidas, se aplicará una penalidad por cada vez.	0.0025%
11	Cuando el SUPERVISOR no realice las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el contratista. La penalidad es por cada incumplimiento	0.0050%
12	Cuando el SUPERVISOR realice las pruebas o ensayos, así como las mediciones con equipos que no se encuentren debidamente calibrados. La penalidad es por cada incumplimiento.	0.0050%
13	Cuando el SUPERVISOR no notifique dentro de las 24 horas de producido el hecho, al CONCESIONARIO y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de tránsito provisorio, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso.	0.0020%

* En caso el Programa de Ejecución de Servicios no haya sido presentado por el SUPERVISOR o se encuentre en proceso de levantamiento de observaciones, para la aplicación de las penalidades se tomará como base la Propuesta Económica del SUPERVISOR y el PEO aprobado por el OSITRAN.

19 LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

El SUPERVISOR presentará a OSITRAN la Liquidación de su Contrato, en conjunto con el Informe Final de OBRA según el procedimiento del numeral 15.6 de los presentes términos de referencia.

El no pronunciamiento de OSITRAN dentro del plazo antes señalado, no implicará la aprobación de la liquidación presentada.

20 FORMA DE PAGO

La forma de pago prevista se regirá por la aplicación de Tarifas, según los valores ofertados por el SUPERVISOR, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de OBRA.

Para la valorización mensual del personal y posterior pago, el SUPERVISOR deberá incluir sólo al personal que trabajó en el mes respectivo, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica. Los pagos podrán ser realizados de manera proporcional en función del uso efectivo de los recursos en el mes.⁸⁸

El pago de los equipos de verificación de calidad de campo, de laboratorio y los de comunicaciones, cómputo y transporte se realizará mensualmente, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado por el SUPERVISOR en su propuesta económica.

La valorización mensual será presentada por el SUPERVISOR, en conjunto con la entrega del Informe Mensual señalado en el numeral de Informes del SUPERVISOR del presente documento.

Los pagos mensuales se realizarán previa aprobación del OSITRAN de los Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión de la ejecución de la OBRA.

Se considera que las Tarifas cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de Supervisión de OBRA.

El OSITRAN tiene un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación de los Informes Mensuales, contados a partir de la fecha de la presentación del mismo. Una vez aprobado el Informe Mensual correspondiente, el SUPERVISOR entregará la factura respectiva a nombre del CONCENGE y/o CONCESIONARIO, dentro de los siguientes diez (10) días calendario. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al de la aprobación del Informe Mensual, contados a partir de la fecha de presentación de la factura.

El trámite para el pago correspondiente al Informe Final de OBRA se iniciará luego que el OSITRAN emita la conformidad respectiva, el cual deberá cumplir con los procedimientos y plazos determinados en el numeral de Informes del SUPERVISOR del presente documento.

Los pagos al SUPERVISOR se efectuarán en Soles, previa aprobación del informe correspondiente por parte de OSITRAN.

21 FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión serán pagados con los recursos provenientes de la Indemnización reconocida por la Compañía de Seguros para el caso de la Obra Adicional, según lo establecido en el numeral 4.6¹¹ de la Cláusula Cuarta y Anexo N° 2 del ACTA DE ACUERDO.

22 ADELANTOS

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el

⁸⁸ Al respecto, se precisa que los pagos podrán ser realizados de manera proporcional en función del uso efectivos de los recursos en el mes, en caso que un recurso no haya cumplido con brindar el servicio el mes completo. Por ejemplo, si un recurso brindó el servicio la mitad de un mes se pagará el 0.5 de la tarifa mensual ofertada en la propuesta económica. En virtud a la Absolución de Consulta N°15 formulada por el participante HY C INGENIEROS CONSULTORES SAC

país, emitida a favor de la Unidad Ejecutora del CONCEDENTE¹², por una entidad financiera, bancaria o de seguros supervisada y autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado aplicando el porcentaje del adelanto al monto (sin IGV) de las valorizaciones mensuales del SUPERVISOR señalados en estos Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de OBRA.

23 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El SUPERVISOR será responsable por los vicios ocultos de la prestación contratada, por un plazo de siete (7) años, computados a partir de la conformidad de la Liquidación del Contrato de Supervisión.

24 INSPECCIÓN PREVIA

A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, es indispensable que se evalúe los presentes Términos de Referencia y todos aquellos estudios desarrollados para interpretar claramente los alcances de los servicios, los cuales estarán a disposición de los participantes que lo requieran.

Para tal fin es recomendable, pero opcional, que se efectúe una detenida inspección a la zona de trabajo, ya que la presentación de la Propuesta implicará la aceptación del Postor de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto.

25 ANEXOS

- Anexo N° 1: Estructura del Presupuesto
- Anexo N° 2: ACTA DE ACUERDO y Adenda N° 1

ANEXO N° 1: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

/función/descripción	Especialidad	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Precio Unitario Mensual S/ (E)	Total S/ (F)=(D*E)
Personal Clave Mínimo								
1. Jefe de Supervisión-Especialista Estructuras		Hm	1	100%	7.00	7		
Personal que complementa al Personal Clave Mínimo								
1. Especialista Ambiental		Hm	1	25%	5.00	1.25		
2. Asistente de Supervisión		Hm	1	100%	7.00	7		
3. Topógrafo		Hm	1	100%	5.00	5		
4. Técnico de Laboratorio		Hm	1	100%	5.00	5		
Personal de Apoyo								
1. Ayudantes Técnicos (Laboratorio y Topografía)		Hm	2	100%	5.00	10		
2. Conserje/guardián		Hm	1	100%	5.00	5		
SUBTOTAL								
Equipos								
Equipo Topográfico								
1. Estación Total		em	1	100%	5.00	5		
2. Niveles		em	1	100%	5.00	5		
3. Equipos GPS Alta Precisión		em	1	100%	5.00	5		
Equipo para medir características de suelos								
1. Equipo de densidad de campo		em	1	100%	1.00	1		
2. Juego de mallas para control de granulometría		em	1	100%	5.00	5		
Control de calidad de pavimentos:								
1. Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica		em	1	100%	1.00	1		
Equipo para medir la capacidad portante de suelos								
1. Equipo de CBR		em	1	100%	2.00	2		
2. Próctor estándar y modificado (incluye hornos y balanzas requeridos)		em	1	100%	2.00	2		
Laboratorio de Concreto								
1. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn		em	1	100%	5.00	5		
2. Moldes para probetas de 15 x 30 cm		em	9	100%	5.00	45		
Laboratorio de Áridos								
1. Límites de Atterberg y Equivalente de Arena		em	1	100%	5.00	5		
SUBTOTAL								

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2020-OSITRAN

Equipos de comunicaciones, cómputo y transporte							
Computo							
1. Computadora N° 1 (de escritorio o portátiles)	em	1	100%	7.00	7		
2. Computadora N° 2 (de escritorio o portátiles)	em	1	100%	7.00	7		
3. Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	em	1	100%	7.00	7		
Equipos de comunicación							
1. Celular, RPM o RPC N° 1	em	1	100%	7.00	7		
2. Celular, RPM o RPC N° 2	em	1	100%	7.00	7		
3. Línea de teléfono y conexión a internet	em	1	100%	7.00	7		
Vehículos							
1. Camioneta N° 1: 4x4 doble cabina, no más de 10,000 km de recorrido o del año (incluye conductor)	em	1	100%	7.00	7		
						SUBTOTAL	
						TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS)	
						I.G.V.	
						TOTAL DESPUES DEL IGV	

[Handwritten blue ink marks and scribbles on the left side of the page]

}

**CAPÍTULO IV
 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 1000 Puntos)

El Comité Especial podrá considerar, entre otros factores de evaluación, los siguientes:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
	800	1000
<p>1. Experiencia del Postor</p> <p>1.1 Experiencia en la Especialidad^{89 90 91 92}</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará en función al número de contratos de supervisión de obra, adicional al mínimo requerido y que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 12.2 de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de copias simple de los siguientes documentos: - Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. - Comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. - Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.</p> <p>La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio deberá haber tenido una participación mínima del 20% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica.</p> <p>Con 2 contratos adicionales : 600 puntos Con 1 contrato adicional : 480 puntos</p>	480 puntos	600 puntos

⁸⁹En lo que respecta a la evaluación técnica (numeral 4.1 de Evaluación Técnica para la experiencia del postor en la Especialidad), se evaluará en función al número de contratos de supervisión de obra adicional a lo requerido y que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 12.2 de los Términos de Referencia. En virtud a la Absolución de Consulta N°77 formulada por el participante **VOCE INGENIEROS S.A.C.**

⁹⁰ Ver respuesta a la consulta N°03 . En virtud a la Absolución de Consulta N°56 formulada por el participante SERCONSULT S.A.

⁹¹ Ver respuesta a la consulta N°20. En virtud a la Absolución de Consulta N°78 formulada por el participante **VOCE INGENIEROS S.A.C.**

⁹² Ver respuesta a la consulta N°82. En virtud a la Absolución de Consulta N°82 formulada por el participante CONURMA INGENIEROS CONSULTORES .

2. Capacidad Técnica y profesional del personal clave para la prestación del servicio		
2.1 Experiencia del Personal Clave		
2.1.1 Experiencia del Ingeniero Jefe de Supervisión⁹³ <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido y que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 12.3 de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del personal clave "Ingeniero Jefe de Supervisión". De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido: 400 puntos Hasta 01 año adicional al mínimo requerido: 320 puntos	320 puntos	400 puntos

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochocientos (800) puntos.**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia.*
- *El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.*
- *Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De manera previa, el Comité Especial comunica los resultados obtenidos en la evaluación técnica por cada postor. Si un postor no estuviera de acuerdo con la evaluación realizada a su propuesta técnica, puede solicitar que la propuesta económica quede en custodia del Notario Público siempre que esta no haya sido abierta.

A los postores que no alcancen los 800 puntos no se les considera para continuar el procedimiento y procede devolversele el sobre cerrado que contiene su propuesta económica.

Se procede a hacer públicas las propuestas económicas de los postores que obtuvieron 800 o más puntos.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

⁹³ Ver respuestas a las consultas N° 06, N° 42, N° 54. En virtud a la Absolución de Consulta N°57 formulada por el participante SERCONSULT S.A.

$$PE_i = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

PE _i	=	Puntaje de la oferta económica "i"
O _i	=	Oferta económica "i"
O _m	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (1000)
i	=	Propuesta

4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre mil (1000) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica. Así tenemos que para el postor i:

$$PT_i = 0.80 \times PET_i + 0.20 \times PEE_i$$

Donde:

PT _i	=	Puntaje Total del postor "i"
PET _i	=	Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEE _i	=	Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017", en adelante OSITRAN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha [...], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 001-2020-OSITRAN** convocado para la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017", que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, a favor de [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO].

1.1 Con fecha [...] y carta N° [...], **EL SUPERVISOR** presentó la totalidad de los documentos requeridos, por lo que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial con Nota N° [...] de fecha [...], recomienda proceder a la suscripción del presente Contrato.

CLAÚSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual será el siguiente:

- 2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- 2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N°040-2015-CD-OSITRAN.
- 2.3. Bases consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario N°001-2020-OSITRAN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.
- 2.4. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por el postor adjudicatario y demás documentos que establezca obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.
- 2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017", que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO.

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTOS ECONÓMICOS⁹⁴

El monto del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] [CONSIGNAR MONEDA], incluidos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

Los pagos correspondientes al servicio se realizarán de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL⁹⁵

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la Orden de Inicio del servicio de supervisión de las obras nuevas señaladas en los Términos de Referencia del Servicio, el cual forma parte integrante de la presente bases, el que se extenderá hasta la Aceptación de la OBRA en los términos establecidos en el ACTA DE ACUERDO y CONTRATO DE CONCESIÓN. Se incluye un plazo para el proceso de aprobación de los informes de avance mensual de OBRA, Informe para la Aceptación de OBRA presentados por el CONCESIONARIO, levantamiento de observaciones e Informe Final de OBRA en los términos establecidos en el Contrato de Supervisión.

El plazo considerado por el OSITRAN para los servicios totales de Supervisión es de siete (07) meses según cronograma referencial que se detalla, el cual está ajustado a lo previsto en el Acta de Acuerdo; sin embargo, el inicio de actividades del Supervisor se ajustará a la fecha de la Orden de Inicio de sus servicios⁹⁶:

- 01 mes para la Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el CONCESIONARIO, de ser el caso.
- 05 meses, para la supervisión de la Obra.
- 02 meses, para el apoyo en el proceso de Aceptación de la Obra, levantamiento de observaciones, Informe Final de Obra y Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra

Los plazos indicados en el "Cuadro N°07: Cronograma de Actividades de la Supervisión", del numeral 13 de los Términos de Referencia, son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de la presente contratación. El postor deberá presentar un cronograma de las actividades de Supervisión,

⁹⁴ En el presente contrato no se contempla reajustes. El pago se realizará aplicando la tarifa correspondiente según la propuesta económica del Supervisor, según la definición de tarifa del numeral 8 y del procedimiento 20 (forma de pago) de los términos de referencia, por lo que el Supervisor deberá incluir en su tarifa todos los gastos y costos necesarios para la ejecución del servicio de supervisión contratado. En virtud a la Absolución de Consulta N°12 formulada por el participante HY C INGENIEROS CONSULTORES SAC.

⁹⁵ La obra del Puente Fortaleza se inició el 22 de octubre de 2019 al haberse cumplido las condiciones previstas en la Cláusula Octava del Acta de Acuerdo de ejecución de obra y tiene previsto culminarse las obras el 22 de junio de 2020 (ocho meses de ejecución de obra). Luego sigue las etapas de aceptación de obra y liquidación de contrato de supervisión los cuales se estiman en una duración de dos meses. Ver cuadro N° 07 de los Términos de Referencia. En virtud a la Absolución de Consulta N°11 formulada por el participante HY C INGENIEROS CONSULTORES SAC

⁹⁶ Se confirma que el plazo referencial del servicio de supervisión es de siete (07) meses según el cuadro N° 7 de los Términos de Referencia. Respecto al plazo de la obra se confirma que es de ocho meses según se indica en el numeral 9.2 de los Términos de referencia, precisando que la obra ya se inició el 22 de octubre de 2019 y culmina el 22 de junio de 2020. Ver respuesta N° 35. Se precisa que los pagos a la empresa supervisora contratada se registrarán según los procedimientos y reglas del numeral 20 de los Términos de Referencia. En virtud a la Absolución de Consulta N°40 formulada por el participante GMI SA INGENIEROS CONSULTORES

concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

De existir modificaciones al Programa de Ejecución de Obras (PEO) y/o Cronograma de Ejecución de Obras (CEO) que genere modificaciones de los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del Supervisor de Obras considerados en su Programa de Ejecución del Servicio (PES). Este nuevo Programa de Ejecución de Servicio y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

- 6.1. **EL SUPERVISOR** prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 001-2020-OSITRAN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.
- 6.2. **EL SUPERVISOR** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 6.3. **EL SUPERVISOR** mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a **OSITRAN** toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 6.4. **EL SUPERVISOR** estará sujeto a fiscalización por **OSITRAN**, quien verificará la participación del personal propuesto por **EL SUPERVISOR**.
- 6.5. La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de **OSITRAN**. **EL SUPERVISOR** no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por **OSITRAN**.
- 6.6. **EL SUPERVISOR** guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 6.7. **EL SUPERVISOR** no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de **OSITRAN**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON OSITRAN

El Jefe de Supervisión de **EL SUPERVISOR** coordina con **OSITRAN** a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien éste designe expresamente para cumplir funciones específicas.

El Jefe de Supervisión en representación de **EL SUPERVISOR**, es responsable de:

- 7.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
- 7.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
- 7.3 Representar a **EL SUPERVISOR** ante **OSITRAN** en los actos relacionados a la ejecución del contrato.
- 7.4 Presentar a **OSITRAN** el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
- 7.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de **EL SUPERVISOR**.

7.6 Cualquier otra que **OSITRAN** le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le competa como Jefe de Proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases administrativa consolidadas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE OSITRAN⁹⁷

OSITRAN proporcionará a **EL SUPERVISOR** la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en los términos de Referencia.

OSITRAN apoyará a **EL SUPERVISOR** en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, a través de la Jefatura de Contratos de la Red Vial teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 20 de los Términos de Referencia.

De existir observaciones, OSITRAN debe comunicar las mismas a **EL SUPERVISOR**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS

Como requisito para suscribir el presente contrato, **EL SUPERVISOR** entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRAN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ENTREGA DE ADELANTO

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Unidad Ejecutora del CONCEDENTE, la cual haya sido emitida por una entidad autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado aplicando el porcentaje del adelanto al monto (sin IGV) de las valorizaciones mensuales del Supervisor señalados en los Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de obras.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

OSITRAN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL SUPERVISOR** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, **EL SUPERVISOR** no tiene derecho a reclamo alguno.

⁹⁷ En virtud a la Absolución de Consulta N°43 formulada por el participante **GMI SA INGENIEROS CONSULTORES**

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS PENALIDADES^{98 99 100}

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

En ese sentido, en caso **OSITRAN** detecte que **EL SUPERVISOR** ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá de acuerdo a la normativa interna aplicable del **OSITRAN**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - RESOLUCIÓN DE CONTRATO¹⁰¹

OSITRAN podrá resolver el Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso, **OSITRAN** pagará los servicios efectivamente prestados.

Si **EL SUPERVISOR** no cumpliera con las obligaciones que asume en el presente Contrato, **OSITRAN** podrá otorgarle un plazo no mayor de quince (15) días, siendo que, en caso no procediera a ajustarse a las estipulaciones del mismo en el plazo otorgado, a, **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato, iniciándose, de ser el caso, las acciones respectivas de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo, **OSITRAN** se encontrará facultado a resolver el Contrato cuando no obstante **EL SUPERVISOR** se hubiera ajustado a las estipulaciones del mismo a requerimiento de **OSITRAN**, éste, posteriormente, persistiera en el mismo incumplimiento.

En el caso el Supervisor acumule el porcentaje máximo de las penalidades, **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato y adicionalmente se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La caducidad del contrato de concesión genera a **OSITRAN** la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para **EL SUPERVISOR**

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un periodo mayor a sesenta (60) días calendario, **OSITRAN**

⁹⁸ El marco normativo vigente de **OSITRAN** en materia de penalidades a empresa supervisoras contempla una etapa de presentación de descargos. En virtud a la Absolución de Consulta N°44 formulada por el participante **GMI SA INGENIEROS CONSULTORES**

⁹⁹ Al respecto se precisa que, en el numeral 161.2 del Artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente (norma supletoria), establece lo siguiente: "La Entidad prevé en los documentos de los procedimientos de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipo de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente(...)". En virtud a la Absolución de Consulta N°45 formulada por el participante **GMI SA INGENIEROS CONSULTORES**

¹⁰⁰ Los procedimientos para cambio de personal Clave y personal que complementa al Personal Clave se establecen en los numerales 12.2 hasta el 12.12 del numeral 12.5 de los términos de referencia de las Bases. En virtud a la Absolución de Consulta N°46 formulada por el participante **GMI SA INGENIEROS CONSULTORES**.

¹⁰¹ De darse esta situación, se procederá conforme a los procedimientos y reglas del numeral 20 de los Términos de Referencia. En virtud a la Absolución de Consulta N°47 formulada por el participante **GMI SA INGENIEROS CONSULTORES**

o **EL SUPERVISOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre el **OSITRAN** y el Representante de **EL SUPERVISOR**.

En cualquier caso de resolución del Contrato, **EL SUPERVISOR** entregará a **OSITRAN** bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración del Centro de Arbitraje de AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción o de soborno, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado..

Además, EL SUPERVISOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, pudiendo implementar un modelo preventivo como herramienta de gestión en materia de integridad corporativa, a fin de evitar, neutralizar o reducir significativamente la comisión de actos ilegales o de corrupción.

El incumplimiento de esta cláusula da el derecho al OSITRAN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO LEGAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE OSITRAN: [.....]

DOMICILIO DEL SUPERVISOR: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

OSITRAN

EL SUPERVISOR

Three handwritten signatures in blue ink are visible on the left side of the page. The top signature is a simple, stylized mark. The middle signature is more complex, resembling a cursive 'M' or similar. The bottom signature is also complex and cursive.

ANEXOS

A
K
11

FORMATO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PSO N° 001-2020-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA
DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIISTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO
COSTERO 2017"

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito [CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar a consideración de OSITRAN su Propuesta Técnica para el servicio de la referencia.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y documentación complementaria del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, OSITRAN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O
DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

FORMATO N° 2

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PSO N° 001-2020-OSITRAN

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

- | 1. | NOMBRE | o | RAZÓN |
|----|--|---|-------|
| | SOCIAL ¹⁰² :..... | | |
| 2. | N° DE RUC:..... | | |
| 3. | DOMICILIO LEGAL:..... | | |
| 4. | CIUDAD:..... | | |
| 5. | PAÍS:..... | | |
| 6. | CASILLA POSTAL:..... | | |
| 7. | TELÉFONO(S): | | |
| 8. | NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA: | | |
| | AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA: | | |
| 9. | CORREO ELECTRÓNICO: | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases.

¹⁰² Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

FORMATO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN
Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PSO N° 001-2020-OSITRAN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA
DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO
COSTERO 2017"

EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

1. No tiene impedimento para ser Postor conforme a lo establecido en las presentes Bases.
*El postor deberá observar las disposiciones técnicas y legales que regulan la contratación de empresas para el desarrollo de actividades supervisoras, según lo establecido en el artículo 8 del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, así como el artículo 12 de sus Disposiciones Complementarias desarrollan los supuestos que constituyen impedimentos para participar como postores y de contratar con OSITRAN, a efectos de brindar servicios de supervisión.
Respecto de aquellas personas jurídicas que en su condición de postores incluyan dentro de su propuesta personal técnico profesional que "han mantenido durante los seis meses anteriores a la convocatoria del concurso público algún vínculo de tipo laboral o contractual con la entidad bajo supervisión; con los titulares y representantes legales; o vínculos familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los mismos", estarían configurando el impedimento establecido (sin excepciones) en el Capítulo I, apartado 1.1. - Base legal", de las Bases del presente Procedimiento de Selección Ordinario, en concordancia a lo dispuesto en el literal a. del Artículo 8, del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN – Decreto Supremo N°035-2001-PCM.*
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del presente Procedimiento de Selección.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del presente Procedimiento de Selección.
4. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
5. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.
6. Conoce las sanciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y demás disposiciones modificatorias.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

FORMATO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Consortiado 1....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Consortiado 2....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Por medio del presente documento nos comprometemos en forma irrevocable a conformar un CONSORCIO para realizar el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017".

Los representantes, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

1. Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
2. Las firmas Consortiadas asumen la denominación común de [CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO] para las diversas etapas del procedimiento de selección
3. Se designa como representante común del CONSORCIO a..... (nombre del consorciado 1 ó 2, según corresponda).
4. Para efectos de participación de las empresas en el Consorcio, se acuerdan los siguientes porcentajes:

Porcentajes:

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: % de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1 [%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: % de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2 [%]

TOTAL, OBLIGACIONES¹⁰³ 100%

5. Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante OSITRAN, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.
6. Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de CONSORCIO mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de OSITRAN.
7. Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas [CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO], mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con OSITRAN.

¹⁰³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

8. Designar como Representante Común del CONSORCIO al..... identificado con....., con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de postores. y del contrato hasta la liquidación del mismo.
9. Se señala para efectos del presente Procedimiento de Selección y de ser el caso para la ejecución del servicio contratado, el siguiente domicilio legal del CONSORCIO:, Lima - Perú
10. En caso el CONSORCIO resulte adjudicatario del Contrato, el Contrato de Consorcio se formalizará con un documento privado suscrito por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, según corresponda, cuyo original con firmas legalizadas será remitido a OSITRAN.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma de
Consortiado 1

Nombre y Firma de
Consortiado 2

Handwritten signatures in blue ink, appearing to be initials or names, located on the left side of the page.

FORMATO N° 5

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PSO N° 001-2020-OSITRAN
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA [INDICAR SI ES GENERAL O ESPECÍFICA]:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S	FECHA ¹⁰⁴	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁰⁵	MONTO DEL SERVICIO ¹⁰⁶	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

¹⁰⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

¹⁰⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

¹⁰⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.

FORMATO N° 6

PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	N° DNI
PERSONAL CLAVE		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3. PERSONAL PROPUESTO 3		
...		
...		
PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
....		
PERSONAL DE APOYO MINIMO		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
...		
...		
....		

El que suscribe Representante Legal de(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia de la presente Procedimiento de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

FORMATO N° 7

CURRÍCULUM VITAE¹⁰⁷ DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

1. NOMBRE COMPLETO:.....

2. TÍTULO PROFESIONAL:..... FECHA (día/mes/año):/...../.....

3. UNIVERSIDAD: PERIODO:.....

4. REG. PROFESIONAL N°: AÑO:

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN¹⁰⁸

INSTITUCIÓN	MATERIA	N° DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGO	EMPRESA O ENTIDAD	PERIODO	TIEMPO TOTAL
		(Del:..... AL:.....)	Años/Meses

8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO TOTAL	TIPO	FIRMA/ ENTIDAD	UBICACION	PERIODO	TIEMPO
				(Del:..... Al:.....)	

(Años/mes)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

¹⁰⁷ El Currículum Vitae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite la información suministrada en el presente Formato.

¹⁰⁸ Para demostrar la realización de cursos de especialización, el Postor presentará copia simple de los diplomas y/o certificados expedidos, de conformidad (de ser el caso) a lo establecido en las Bases

FORMATO N° 8

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad
N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en
[CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A
DESEMPEÑAR] para ejecutar el [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL SERVICIO], en caso que el postor
[CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹⁰⁹] resulte favorecido
con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del
referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación del
servicio

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por
el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma del Profesional

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

¹⁰⁹ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

FORMATO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PSO N° 001-2020-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA
DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO
COSTERO 2017"

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

FORMATO N° 10

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRAN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PSO N° 001-2020-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA
DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO
COSTERO 2017"

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de..... (Nombre del Postor)....., por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN SOLES], incluidos los impuestos de Ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL "REPOSICIÓN DEL PUENTE HUAMBACHO DE LA RED VIAL N° 4 – PATIVILCA – TRUJILLO, SINIESTRADO POR EL FENÓMENO NIÑO COSTERO 2017"

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia de la presente Procedimiento de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Términos de Referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

 Atentamente,

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 11

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO A TARIFAS

ANEXO N° 1: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

/función/descripción	Especialidad	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Precio Unitario Mensual S/ (E)	Total S/ (F)=(D*E)
Personal Clave Mínimo								
1. Jefe de Supervisión-Especialista Estructuras		Hm	1	100%	7.00	7		
Personal que complementa al Personal Clave Mínimo								
1. Especialista Ambiental		Hm	1	25%	5.00	1.25		
2. Asistente de Supervisión		Hm	1	100%	7.00	7		
3. Topógrafo		Hm	1	100%	5.00	5		
4. Técnico de Laboratorio		Hm	1	100%	5.00	5		
Personal de Apoyo								
1. Ayudantes Técnicos (Laboratorio y Topografía)		Hm	2	100%	5.00	10		
2. Conserje/guardián		Hm	1	100%	5.00	5		
SUBTOTAL								
Equipo Topográfico								
1. Estación Total		em	1	100%	5.00	5		
2. Niveles		em	1	100%	5.00	5		
3. Equipos GPS Alta Precisión		em	1	100%	5.00	5		
Equipo para medir características de suelos								
1. Equipo de densidad de campo		em	1	100%	1.00	1		
2. Juego de mallas para control de granulometría		em	1	100%	5.00	5		
Control de calidad de pavimentos:								
1. Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica		em	1	100%	1.00	1		
Equipo para medir la capacidad portante de suelos								
1. Equipo de CBR		em	1	100%	2.00	2		
2. Próctor estándar y modificado (incluye hornos y balanzas requeridos)		em	1	100%	2.00	2		
Laboratorio de Concreto								
1. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn		em	1	100%	5.00	5		
2. Moldes para probetas de 15 x 30 cm		em	9	100%	5.00	45		
Laboratorio de Áridos								
1. Límites de Atterberg y Equivalente de Arena		em	1	100%	5.00	5		
SUBTOTAL								
Equipos de comunicaciones, cómputo y transporte								
Computo								
1. Computadora N° 1 (de escritorio o portátiles)		em	1	100%	7.00	7		

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2020-OSITRAN

2. Computadora N° 2 (de escritorio o portátiles)	em	1	100%	7.00	7		
3. Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	em	1	100%	7.00	7		
Equipos de comunicación							
1. Celular, RPM o RPC N° 1	em	1	100%	7.00	7		
2. Celular, RPM o RPC N° 2	em	1	100%	7.00	7		
3. Línea de teléfono y conexión a internet	em	1	100%	7.00	7		
Vehículos							
1. Camioneta N° 1: 4x4 doble cabina, no más de 10,000 km de recorrido o del año (incluye conductor)	em	1	100%	7.00	7		
						SUBTOTAL	
						TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS)	
						I.G.V.	
						TOTAL DESPUES DEL IGV	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Notas:

1. La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obras de lunes a sábado), de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
2. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
3. Se considerará que las tarifas y los precios unitarios cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio.
4. hm = hombre mes
5. em = equipo mes
6. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro precedente son las requeridas para la supervisión. **El Postor no deberá modificar por ningún motivo las columnas (A) (cantidad), (B) (incidencia), (C) (participación meses) y (D) (Total=A*B*C) del presente formato; caso contrario su oferta económica no será válida y será descalificado.**

En calidad de postor, después de haber examinado las Bases, Términos de referencia y demás documentos, proporcionados por OSITRAN y de conocer todas las condiciones existentes, propongo ejecutar el servicio de supervisión, de acuerdo con las Bases del Procedimiento de Selección y demás condiciones que se indican en los documentos que constituyen mi propuesta, por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN SOLES], incluyendo impuestos, el cual se detalla en los formularios de cotización y anexos.

ANEXOS
ACTA DE ACUERDO Y ADENDA

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten initials]

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2020-OSITRAN

18/6/2019

Cargo

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

CARGO DE RECEPCIÓN - TRÁMITE DOCUMENTARIO

La recepción del presente documento no significa
la conformidad o aprobación del mismo

Fecha de Ingreso: 18/06/2019

Hora: 13:03

Número de Trámite: **2019047161**

Remitente: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Area Destinataria: Jef. de Contratos de la Red Vial

Tipo de Documento: OFICIO

Número de Documento: 2627-2019-MTC/19

Asunto: ACTA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL DENOMINADA REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA DE LA RED VIAL N°4 PATIVILCA-TRUJILLO SINIESTRADO POR EL FENÓMENO DEL NIÑO COSTERO 2017

Observaciones:

Nro Folios Totales: 33

Registrado Por: VANESSA BARROSO

Conservar este documento para cualquier atención o consulta, indicando el número de trámite.
Calle Los Negocios N° 182, Piso 4 Urb. Limatambo - Surquillo
<https://www.ositran.gob.pe>

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2020-OSITRAN



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

E-153699-2019

Lima,

17 JUN. 2019

OFICIO N° 2627-2019-MTC/19

URGENTE

Señor
FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización
OSITRAN
Calle Los Negocios N° 182, Piso 4
Surquillo -

Asunto : Acta de ejecución de la Obra Adicional denominada Reposición del Puente Fortaleza de la Red Vial N° 4: Pativilca - Trujillo, siniestrado por el Fenómeno Niño Costero 2017

Referencia : a) Copia certificada de Acta de Ejecución de la Obra Adicional
b) Oficio N° 4496-2019-GSF-OSITRAN (E-153699-2019)
c) Oficio N° 1776-2019-MTC/19

De mi mayor consideración:

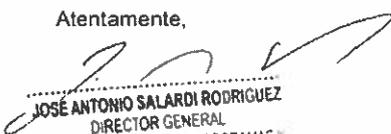
Me dirijo a usted a fin de hacerle llegar mis cordiales saludos, y para remitir, adjunta al presente, copia certificada del Acta de ejecución de la Obra Adicional denominada Reposición del Puente Fortaleza de la Red Vial N° 4: Pativilca - Trujillo, siniestrado por el Fenómeno Niño Costero 2017, suscrita por el Director General de Programas y Proyectos de Transportes, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y por los Representantes del Concesionario Autopista del Norte S.A.

En tal sentido, a fin de dar cumplimiento a las Cláusulas 5.1 y 8.2 de la indicada Acta, a usted solicitamos proceder con la designación del respectivo Supervisor, a fin de poder dar inicio a la ejecución de la obra correspondiente.

Asimismo, mediante la presente se solicita información respecto del estado actual del proceso de designación de la Supervisión correspondiente a la Reposición del Puente Huambacho, la misma que fue solicitada por esta Dirección General mediante documento de la referencia c), dada la premura existente en cuanto al inicio de ejecución de dicha obra.

Es propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


JOSE ANTONIO SALARDI RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS DE TRANSPORTES



Se remite adjuntos los documentos de la referencia.

33

www.mtc.gob.pe | Jirón Zorrillos 1203
Lima, Lima 01 Perú
(511) 615-7800

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2020-OSITRAN



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

OFICIO N° 4496-2019-GSF-OSITRAN

Lima, 21 de mayo de 2019

Señor
JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRIGUEZ
Dirección General de Programas y Proyecto de Transportes
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Jr. Zorritos 1301 - Breña
Lima.-

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



E-153699-2019

FECHA Y HORA: 2019/05/22 12:17:48

REGISTRADOR: RUTHY ANABELLA BERAJIN HINA

Revise sus trámites en nuestro
portal.mtc.gob.pe

Asunto : Designación de Supervisor para la obra adicional "Reposición del Puente Fortaleza de la Red Vial N° 4: Pativilca – Trujillo, siniestrados por el Fenómeno Niño Costero 2017".

Referencia : Oficio N° 1786-2019-MTC/19 del 16 de mayo de 2019
Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 04: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme R01N

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual nos solicitan iniciar el proceso de designación de supervisión para la obra indicada en el asunto.

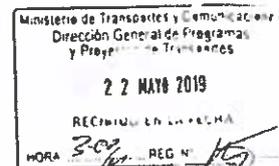
Al respecto, informamos que para el inicio del proceso de selección del supervisor de la referida obra requerimos nos remita el acta de acuerdo de ejecución de obra o en su defecto, nos remita, por lo menos, la siguiente información: Fuente de recursos para la supervisión de obra (Concedente o Concesionario); Monto o porcentaje de inversión asignado para la supervisión de obra; Documentos que requieren del OSITRAN para el pago de los servicios de supervisión (contrato, orden de servicio, garantía en caso de adelantos en efectivo, documentos para la conformidad y pago de los servicios, etc.)

Atentamente,

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Elaborado por: Cristian Lea

NT: 2019039217



NT: 2019039217
Clave: 0M4uik1



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico firmado digitalmente, archivado por OSITRAN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositran.gob.pe/8443/SGDEntidades/lorin.jsp>

Valido por: VEGA VASQUEZ Jos
Alberto FAL 2047024843 e
Firma Digital
Fecha: 21/05/2019 17:03:02 -05'
Valido por: LEA PCMA Cristian
Número FAL 2047024843 e
Firma Digital
Fecha: 21/05/2019 16:48:45 -05'

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Pág: 1 de 1

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

RED-4



16 MAYO 2019 **16 MAYO 2019** Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

Lima,

OFICIO N° 1776 -2019-MTC/19

Señor
FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización
OSITRAN
Calle Los Negocios N° 182, Piso 4
Surquillo.-

CARGO

Asunto : Acta de ejecución de la Obra Adicional denominada Reposición del Puente Huambacho de la Red Vial N° 4: Pativilca - Trujillo, siniestrado por el Fenómeno Niño Costero 2017

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de hacerle llegar mis cordiales saludos, y para remitir, adjunta al presente, copia certificada del Acta de ejecución de la Obra Adicional denominada Reposición del Puente Huambacho de la Red Vial N° 4: Pativilca - Trujillo, siniestrado por el Fenómeno Niño Costero 2017, suscrita por el Director General de Programas y Proyectos de Transportes, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y por los Representantes del Concesionario Autopista del Norte S.A.

Se remite la misma para vuestro conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, a fin de dar cumplimiento a las Cláusulas 5.1 y 8.2 de la indicada Acta, a usted solicitamos proceder con la designación del respectivo Supervisor, a fin de poder dar inicio a la ejecución de la obra correspondiente.

Es propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

[Firma]
JOSE ANTONIO SALAZAR RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y
PROYECTOS DE TRANSPORTES



Se remite adjunta una copia certificada de Acta de ejecución de la Obra Adicional denominada Reposición del Puente Huambacho de la Red Vial N° 4: Pativilca - Trujillo

www.mtc.gob.pe | Jirón Zorritos 1203
Lima, Lima 01 Perú | (511) 615-7800

ACTA DE ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA ADICIONAL EN LA CALZADA ACTUAL

Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4 (Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N)

Conste por el presente documento el Acta de Acuerdo para el encargo de ejecución de Obra Adicional (en adelante, el "Acta" o el "Acuerdo") celebrado, de un lado, por el Estado de la República del Perú, actuando a través del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, Lima, Perú (en adelante el "MTC" o el "CONCEDENTE"), debidamente representado por el señor Jose Antonio Salardi Rodriguez, Director General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09750183, designado por Resolución Ministerial N° 135-2019-MTC/01; y del otro, **AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C** (en adelante, "AUNOR" o el "CONCESIONARIO"), debidamente representada por su Gerente General, Victor Ballazar Tirado Chapoñán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06644257, y por su Gerente de Administración y Finanzas, Claudio Pedro Padilla Gámez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09640063, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12267955 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N° IX - Sede Lima, a quienes conjuntamente se les denominará como **LAS PARTES**.

I. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 18 de febrero de 2009, el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el CONCESIONARIO suscriben el Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4 (Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N), en adelante "el Contrato de Concesión".
- 1.2 Con fecha 15 de julio de 2011, el CONCESIONARIO toma posesión de la Calzada Actual entre Pativilca y Trujillo (en adelante, la "Calzada Actual"), dejando constancia de una serie de observaciones acerca del incumplimiento de los Índices de Serviciabilidad establecidos en el Contrato de Concesión, en el Acta de Entrega correspondiente.
- 1.3 Con fecha 09 de setiembre de 2011, las Partes suscriben un Acta de Suspensión Temporal de Obligaciones, mediante la cual se excluye temporalmente la obligación del CONCESIONARIO de cumplir ciertos Índices de Serviciabilidad establecidos en el Contrato de Concesión, en tanto y en cuanto el CONCEDENTE disponga las acciones necesarias para alcanzar los mismos.
- 1.4 A partir de la fecha indicada en el numeral precedente, las Partes han suscrito nueve (09) Adendas al Acta de Suspensión Temporal de Obligaciones, debido a la falta de cumplimiento del CONCEDENTE de cumplir con levantar las observaciones a la Puesta a Punto de la Calzada Actual.
- 1.5 Con fecha 06 de setiembre 2016, el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO suscriben un Acta de Trato Directo, mediante la cual se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para dar cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con la Puesta a Punto de la Calzada Actual, que se tradujo en la suscripción de la Adenda N° 03 al Contrato de Concesión para encargar al CONCESIONARIO la elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería de la Calzada Actual.

Página 1 de 21

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión y Obras en Transporte
VICERRECTOR VIVANCO LEÓN
FEDEATARIO TITULAR
R.M. N° 347-2011-ATC/01
13 JUN. 2013
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2020-OSITRAN

- 1.6 Entre los meses comprendidos entre diciembre del año 2016 y abril del año 2017, ocurrió el fenómeno climatológico extraordinario denominado Fenómeno del Niño Costero, tal como lo precisó el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño - ENFEN, en el Informe Técnico Extraordinario N° 001-2017/ENFEN - El Niño Costero 2017.
- 1.7 Dicho fenómeno se hizo particularmente crítico entre el 16 y el 23 de marzo del año 2017, periodo en el que se interrumpió el tránsito en diversos sectores de la Carretera Panamericana Norte, y colapsaron los Puentes Fortaleza, Sechín, Huambacho y Virú, los cuales forman parte del Estudio Definitivo de Rehabilitación de la Calzada Actual de la Red Vial N° 4.
- 1.8 Mediante Oficio N° 3962-2018-MTC/25 de fecha 18 de julio de 2018, el CONCEDENTE traslada al CONCESIONARIO el Memorandum N° 1303-2018-MTC/16, emitido por la ex Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC, en el que se precisa que los Puentes Fortaleza, Sechín, Huambacho y Virú se enmarcan en una Declaratoria de Emergencia, por lo que no requerirán de la aprobación de un Instrumento de Gestión Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental de Sector Transportes.
- 1.9 Mediante Carta AN-GG-C-18-930 del 17 de octubre de 2018, el CONCESIONARIO remitió al CONCEDENTE el certificado emitido por la Compañía Aseguradora Mapfre, en el cual se indica el monto de la indemnización reconocida por dicha Compañía Aseguradora para la reconstrucción de cada uno los puentes colapsados: Fortaleza, Huambacho, Sechín y Virú, a causa del fenómeno climatológico Niño Costero.
- 1.10 A la fecha, la Calzada Actual no ha sido formalmente entregada al CONCESIONARIO, por parte del CONCEDENTE, conforme a los términos establecidos en el Contrato de Concesión, por lo que corresponde al CONCEDENTE la reposición de los puentes siniestrados señalados en el numeral anterior.
- 1.11 Mediante Decreto Legislativo N° 1363, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 23 de julio de 2018, se establece que las intervenciones para la atención de fenómenos o desastres naturales que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se encuentre facultado a encargar al CONCESIONARIO conforme a lo señalado en los respectivos contratos de concesión, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres.
- 1.12 La Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 06 de diciembre de 2018, autorizó, en su Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final, que durante el año fiscal 2018 y 2019, el uso de los recursos del Fondo para intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) para financiar intervenciones comprendidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, conjuntamente con recursos derivados de pólizas, fideicomisos y garantías contenidos en los contratos de concesión en el marco del Decreto Legislativo N° 1363.
- 1.13 Mediante Oficio N° 08898-2018-GSF-OSITRAN, de fecha 12 de octubre de 2018, OSITRAN (en adelante, el REGULADOR) hace llegar el Informe N° 03830-2018-JCRV-GSF-OSITRAN, mediante el cual concluye que los puentes Fortaleza y

Página 2 de 21

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión Privada en Transportes
VICTOR HUGO VIVANCO LEÓN
FEDETAPIO 17 MTC/01
R.M. N° 007777 MTC/01
13 JUN 2019
Reg. N° 007777 MTC/01
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Huambacho, correspondientes a la Calzada Actual, resultan convenientes para el objeto de la concesión, por lo que corresponde su ejecución como Obras Adicionales al amparo de lo establecido en el Contrato de Concesión.

- 1.14 Mediante Oficio N° 0578-2019-GSF-OSITRAN, de fecha 07 de febrero de 2019, OSITRAN hace llegar el Informe N° 0335-2019-JCRV-GSF-OSITRAN, mediante el cual concluye que existe la necesidad de intervención de las obras para la reposición de los puentes siniestrados de Sechin y Virú, acreditándose con ello su conveniencia para el objeto de la Concesión, por lo que corresponde su ejecución como Obras Adicionales al amparo de lo establecido en el Contrato de Concesión.

II. CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO CONTRACTUAL

- 2.1 El Contrato de Concesión contiene las estipulaciones siguientes, en relación al tratamiento de las Obras Adicionales.

OBRAS ADICIONALES

Cláusula 6.27.

Si durante la vigencia de la Concesión cualquiera de las Partes determinara la necesidad de realizar Obras Adicionales, resultará de aplicación el procedimiento previsto en las Cláusulas siguientes.

Cláusula 6.28.

En el caso indicado en la Cláusula anterior, la Parte que solicita las Obras Adicionales deberá presentar un informe al REGULADOR, con copia a la otra Parte, que sustente la necesidad de realizar dichas obras. Corresponderá al CONCEDENTE autorizar la ejecución de Obras Adicionales, de ser el caso.

Cláusula 6.29.

El monto de inversión agregado de todas las Obras Adicionales que se acuerden no podrá superar en conjunto el diez por ciento (10%) del presupuesto aprobado en el Estudio Definitivo de Ingeniería incluido el IGV.

OBRAS ADICIONALES EJECUTADAS POR EL CONCESIONARIO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Cláusula 6.30.

Las Obras Adicionales podrán ser construidas o contratadas por el CONCESIONARIO, en caso de existir mutuo acuerdo entre las Partes, respecto a la realización de las Obras Adicionales, en el precio de ellas, sin exceder el porcentaje indicado en la Cláusula 6.29, y en el mecanismo de pago, para lo cual será necesaria la opinión previa del REGULADOR. En este caso, las inversiones de las Obras Adicionales y el pago por Supervisión de estas Obras a favor del REGULADOR, serán asumidas por el CONCESIONARIO, con cargo a los recursos del CONCEDENTE, en función al mecanismo que acuerden las Partes. A tal efecto, a fin de viabilizar la ejecución de las Obras Adicionales, el CONCEDENTE deberá observar las disposiciones correspondientes al Sistema Nacional de Inversión Pública.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión Privada en Transportes
VICTOR HUGO VIVANCO LEÓN
FEDEATARIO TITULAR
R.M. N° 341-2017-MTC/01
13 JUN. 2019
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Cláusula 6.31.

El CONCEDENTE o el CONCESIONARIO podrán solicitar la ejecución de las Obras Adicionales hasta dos (2) años antes del término de la Concesión. Para ello una de las Partes enviará a la otra una solicitud de realización de las Obras Adicionales, acompañada de un Expediente Técnico donde se detallarán los volúmenes de Obras Adicionales a construir y los plazos que se requerirían.

Cláusula 6.32.

Los volúmenes de Obra Adicionales y su valor sin exceder el porcentaje indicado en la Cláusula 6.29, serán determinados de común acuerdo entre el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE.

- 2.2 Asimismo, el Contrato de Concesión indica lo siguiente en relación al Seguro sobre bienes en Operación:

CLASES DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Cláusula 12.2

Durante la vigencia del Contrato, el CONCESIONARIO tomará y deberá mantener vigente las siguientes pólizas de seguros, que tendrán como objeto cubrir los siniestros que se produzcan relacionados con la infraestructura vial objeto de la Concesión.

Durante la vigencia de la Concesión, se deberá contar con los siguientes seguros:

(...)

c) Seguros sobre bienes en Operación.

A partir de la Fecha de Inicio de la Explotación, el CONCESIONARIO está obligado a contratar por su cuenta y costo un Seguro sobre Bienes en Operación, que cubra el cien por ciento (100%) del valor de reposición de los bienes que resulten afectados, contando con coberturas tales como: eventos de la naturaleza, explosiones, vandalismo, conmoción civil, entre otros. En caso de presentarse algún siniestro que afecte los bienes en operación, el CONCESIONARIO será responsable por los costos directos e indirectos, relacionados con los daños ocasionados, así como por las franquicias que deberán ser pagadas a las compañías aseguradoras en caso corresponda.

Este Seguro sobre Bienes en Operación servirá para cubrir los costos derivados de una Emergencia Vial.

Sin perjuicio de lo señalado, el CONCESIONARIO se obliga a destinar cualquier indemnización que obtenga derivada de la póliza señalada, a la reposición de los Bienes que se hubiesen perdido.

(...)

III. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL ACUERDO

- 3.1 Mediante la suscripción del presente Acuerdo, el CONCEDENTE encarga al CONCESIONARIO la ejecución de la Obra Adicional denominada "Reposición del Puente Fortaleza de la Red Vial N° 4 Pativilca - Trujillo, siniestrado por el Fenómeno Niño Costero 2017" (en adelante, la "Obra" o la "Obra Adicional").

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión y Gestión en Transportes
VICARIO HUGO VIANCOLEÓN
FEDEATARIO TITULAR
R.M. N° 001-2020-OSITRAN
13 JUN 2019
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



IV. CLÁUSULA CUARTA: PRESUPUESTO, FINANCIAMIENTO, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE PAGO DE LA OBRA ADICIONAL

- 4.1 **Precios Unitarios** - El CONCEDENTE y el CONCESIONARIO acuerdan que la Obra Adicional se ejecutará bajo la modalidad de Precios Unitarios a agosto de 2018, de conformidad con el presupuesto a Costo Directo aprobado por el CONCEDENTE mediante la Resolución Directoral N° 2357-2018-MTC/20.

Para tal efecto, las Partes acuerdan que el Presupuesto de la Obra Adicional es Referencial, siendo los Precios Unitarios invariables y los metrados de las partidas definidas referenciales.

En virtud de la modalidad de ejecución adoptada por las Partes, el CONCEDENTE pagará al CONCESIONARIO por los metrados realmente ejecutados, los cuales deberán contar con la conformidad del Supervisor.

- 4.2 **Valor Referencial de la Obra Adicional** - Es parte integrante del presente Acuerdo, en calidad de Anexo N° 5, el Presupuesto Referencial de la Obra Adicional y sus valores, así como el detalle de los Gastos Generales y Utilidad aprobados por el CONCEDENTE

Para el cálculo del valor de la Obra ejecutada, los metrados realmente ejecutados por el CONCESIONARIO serán multiplicados por los Precios Unitarios aprobados mediante la Resolución Directoral N° 2357-2018-MTC/20, agregando separadamente los importes proporcionales que correspondan a Gastos Generales, Utilidad e IGV.

- 4.3 **Financiamiento de la Obra Adicional** - Las Partes acuerdan que el Financiamiento para la ejecución de la Obra Adicional se realizará mediante dos fuentes: i) Recursos del Fondo Para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1363 y la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, y ii) La Indemnización reconocida por la Compañía de Seguros para el caso de la Obra Adicional, conforme a lo establecido en el Anexo N° 2 del presente Acuerdo.

Conforme a lo señalado anteriormente, el financiamiento del Presupuesto Referencial de la Obra Adicional se estructurará de manera referencial, de acuerdo al siguiente detalle

Financiamiento del Presupuesto Referencial de la Obra Adicional

Fuente	Monto (S/)	Referencia
FONDES	14 865,160.71	Saldo no financiado por el Seguro
Seguro	6,802,067.04	US\$ 2,125,645.95 (T/C 3.20*)
TOTAL	21,667,227.75	

(*) Cabe indicar que el monto reconocido por el Seguro al Concesionario se encuentra en Dólares Americanos. En tal sentido, resulta relevante precisar que el Tipo de Cambio (S/ 3.2) utilizado a efectos de determinar el monto a ser solicitado al Fondo para intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) es referencial. Esto con la finalidad de que el monto solicitado al FONDES cubra la ejecución de la parte de la obra no cubierta con el seguro, evitando la contingencia de que el monto no sea suficiente e implique una paralización en los pagos, toda vez que se tendría

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección de Inversión y Gestión en Transportes

VICTOR MIRO VIVANCO LEÓN

FEDERARIO TITULAR

R.M. N° 2357-2018-MTC/01

ES COPIA DEL ORIGINAL. 13 JUN. 2019



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2020-OSITRAN

acuerdo a las cantidades realmente ejecutadas por parte del CONCESIONARIO, conforme al siguiente procedimiento:

- a El CONCESIONARIO presentará al Supervisor un Informe de Avance Mensual de Obra dentro de los cinco (5) primeros Días hábiles de cada mes. Los Informes de Avance Mensual de Obra deberán ser elaborados considerando el avance de las actividades constructivas ejecutadas hasta el último día del periodo que se informa.
- b El Supervisor tendrá un plazo máximo de diez (10) Días hábiles para revisar el Informe de Avance Mensual de Obra y verificar la información presentada por el CONCESIONARIO. Dentro de dicho plazo, el Supervisor deberá proceder conforme a lo siguiente: (i) aprobar el Informe de Avance Mensual de Obra; o (ii) solicitar al CONCESIONARIO la subsanación de observaciones de haberlas.

Las Partes acuerdan que la Supervisión únicamente podrá formular observaciones al Informe de Avance Mensual de Obra presentado por el CONCESIONARIO en una única oportunidad, dentro del plazo de diez (10) Días hábiles indicado en el literal b. anterior

- 4.10. En el evento en que el Supervisor formule observaciones al Informe de Avance Mensual de Obra entregado por el CONCESIONARIO, dentro del plazo establecido en el literal b de la cláusula 4.9, deberá comunicar al CONCESIONARIO el plazo máximo para levantar las referidas observaciones, en función a la magnitud y complejidad de las mismas.

Una vez presentado el levantamiento de observaciones por parte del CONCESIONARIO, dentro del plazo otorgado por el Supervisor para tales efectos, el Supervisor contará con cinco (5) Días hábiles para aprobar total o parcialmente las subsanaciones a las observaciones efectuadas y elevar su informe al REGULADOR para su aprobación y trámite de pago ante el CONCEDENTE.

En caso de aprobación parcial del levantamiento de observaciones formuladas por el Supervisor, conforme a lo establecido en el literal b. de la cláusula 4.9, el Supervisor deberá especificar expresamente en su respuesta la valorización del avance mensual aprobada

- 4.11. Una vez que el Supervisor haya elevado su informe de aprobación al REGULADOR, conforme a lo establecido en la cláusula 4.10, el REGULADOR dispondrá de siete (7) Días hábiles para emitir su aprobación, de forma que el CONCESIONARIO pueda enviar su factura al CONCEDENTE.

- 4.12. El pago de las valorizaciones será mensual y se realizará por parte del CONCEDENTE a favor del CONCESIONARIO dentro de los quince (15) Días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente por parte del CONCESIONARIO, una vez aprobada la valorización mensual por parte del REGULADOR. De no efectivizarse el pago en tal fecha, el CONCEDENTE deberá abonar los intereses legales aplicables a cada día de atraso hasta que los pagos pendientes a cargo del CONCEDENTE se hagan efectivos.

De existir un saldo pendiente de pago al CONCESIONARIO, este será cancelado por el CONCEDENTE junto con la última valorización de obra.

Página 8 de 21

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión Pública en Transportes

VICTOR HUGO MARCO LEÓN

FEDATARIO TITULAR

R.M.N. 327-2017-0001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 JUN. 2019



V. CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL

- 5.1. Corresponde al REGULADOR, directamente o a través de un tercero designado para tales efectos (el "Supervisor"), efectuar las acciones de supervisión que le competen durante el desarrollo de la Obra Adicional.
- 5.2. El costo o gasto total por la supervisión de la Obra Adicional no podrá exceder el cuatro por ciento (4%) del presupuesto referencial (incluido el IGV) de la Obra Adicional de acuerdo a la cláusula 9.11 del Contrato de Concesión.
- 5.3. El pago de la Supervisión de la Obra Adicional será abonado o pagado por el CONCEDENTE y/o CONCESIONARIO, de conformidad con las Normas Tributarias y de Presupuesto según corresponda, luego de recibir del REGULADOR los siguientes documentos:
- i) Contrato(s) de Supervisión de Obra de Rehabilitación o Adenda(s) al Contrato de Supervisión de Obra. En caso de personas naturales, se deberá presentar la Orden de Servicios correspondiente.
 - ii) Carta Fianza que garantizará el adelanto en efectivo por la Supervisión contratada por la Obra, de ser el caso, emitida a favor de la Unidad Ejecutora del CONCEDENTE, con la conformidad del REGULADOR a la mencionada Carta Fianza en versión original o copia fedateada.
 - iii) Valorización aprobada por el REGULADOR (informe y oficio original). La valorización deberá estar desagregada por monto sin IGV, monto del IGV y monto total, para que el Supervisor emita la factura correspondiente (montos redondeados a 02 decimales).
 - iv) Original de Factura emitida por la empresa o Recibo por Honorarios en caso de persona natural contratada que supervisará la obra a favor del CONCEDENTE y/o CONCESIONARIO, previo informe y valorización aprobada por el REGULADOR autorizando el pago.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión y Operación de Transportes

VICTOR NIJUGO VASCOLOLÓN
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 34711-2020-001
13 JUN 2020

Reg. N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VI. CLÁUSULA SEXTA: EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA ADICIONAL

- 6.1. El CONCESIONARIO deberá ejecutar la Obra Adicional conforme al Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado por PROVIAS Nacional mediante Resolución Directoral N° 2357-2018-MTC/20, la misma que se incluye en calidad de Anexo N° 1 al presente Acuerdo, y que fuera elaborado y aprobado en cumplimiento expreso de las funciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02.



VII. CLÁUSULA SÉPTIMA: SUBCONTRATACIÓN

Las Partes acuerdan que el CONCESIONARIO se encuentra facultado a subcontratar los trabajos de construcción de la Obra Adicional con una empresa de reconocido prestigio en la especialidad, la cual deberá ser seleccionada por el CONCESIONARIO.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el CONCESIONARIO asume la total responsabilidad de dicha subcontratación frente al CONCEDENTE.



VIII. CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES PREVIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL

Las Partes acuerdan que, de modo previo al inicio de la ejecución de la Obra Adicional por parte del CONCESIONARIO, deberán cumplirse todas y cada una de las siguientes condiciones previas:

- 8.1. El envío, por parte del CONCEDENTE, de una copia del presente Acuerdo al REGULADOR.
- 8.2. La designación del Supervisor, por parte del REGULADOR.
- 8.3. La acreditación, por parte del CONCEDENTE, de la transferencia de los fondos necesarios para la ejecución de la Obra Adicional, por parte de la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios, conforme a lo señalado en la cláusula 4.3.
- 8.4. La entrega, por parte del CONCEDENTE, de una copia firmada del Estudio Definitivo de Ingeniería de la obra aprobada que incluye: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, estudios básicos, metrados, análisis de precios unitarios, presupuesto, valor referencial, calendario de avance.
- 8.5. La acreditación, por parte del CONCEDENTE, de haber culminado con la liberación de interferencias en el área en la cual se ejecutará la Obra Adicional. Para tales efectos, las Partes dejarán constancia de lo anterior mediante la suscripción de un Acta de Entrega en la cual se evidenciará que no existen interferencias pendientes de liberación y que la totalidad del área para la ejecución de la Obra Adicional se encuentra a disposición del CONCESIONARIO para dar inicio a la ejecución de las actividades constructivas. Esto aplicará siempre que existan interferencias identificadas en el Expediente Técnico.

Las Partes acuerdan que la Parte a cargo del cumplimiento de cada una de las obligaciones señaladas en los numerales 8.1 a 8.5 de esta cláusula, deberá notificar a la otra el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones previas a su cargo. En tal sentido, el CONCESIONARIO deberá iniciar la ejecución de las actividades constructivas correspondientes a la Obra Adicional a los quince (15) Días hábiles contados a partir de la fecha en la cual las Partes dejen constancia del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones previas contenidas en la presente cláusula.

IX. CLÁUSULA NOVENA: PLAZO

- 9.1. El Plazo de Ejecución de la Obra Adicional será de ocho (8) meses, contados desde su inicio por parte del CONCESIONARIO, de conformidad a lo establecido en la cláusula octava del presente Acuerdo.
- 9.2. El CONCESIONARIO deberá presentar al REGULADOR, con copia al CONCEDENTE, una actualización del Programa de Ejecución de la Obra Adicional a los diez (10) Días hábiles contados desde el inicio del Plazo de Ejecución señalado en la cláusula 9.1.

Página 10 de 21

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión Privada en Transportes
VICTOR MARGO VILLANCO LEÓN
FEDE TITULAR
R.M. N° 0078
13 JUN. 2019
ES COPIA DEL ORIGINAL



9.3 Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que el CONCESIONARIO tendrá derecho a una Ampliación del Plazo de Ejecución de la Obra Adicional en caso se susciten los siguientes eventos

- Impacto en la ejecución de la Obra Adicional por protestas sociales vinculadas al desarrollo de las obras y demás actividades objeto del Contrato de Concesión.
- Impacto en la ejecución de la Obra Adicional por reclamos vinculados a la liberación de aquellos predios e interferencias necesarios para la ejecución de la Obra Adicional.
- Eventos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor acontecidos durante la ejecución de la Obra Adicional, los cuales deben ser declarados por el REGULADOR de conformidad al procedimiento y términos contenidos en el Contrato de Concesión.

Para tales efectos, el CONCESIONARIO deberá notificar oportunamente al CONCEDENTE de la configuración de cualquiera de los eventos descritos anteriormente, debiendo enviar el sustento correspondiente dentro de los quince (15) Días hábiles siguientes a la notificación de la existencia del evento, solicitando el plazo adicional necesario para la culminación de las actividades constructivas correspondientes a la Obra Adicional y haciendo entrega del nuevo Programa de Ejecución de Obra Adicional que refleje lo anterior.

El CONCEDENTE tendrá un plazo máximo de quince (15) Días hábiles para emitir su pronunciamiento en relación a la solicitud formulada por el CONCESIONARIO de conformidad al párrafo anterior. En el evento en que el CONCEDENTE no emita una respuesta dentro del referido plazo, se entenderá que la solicitud formulada por el CONCESIONARIO deviene en procedente y el nuevo Programa de Ejecución de Obra Adicional presentado por el CONCESIONARIO cobrará vigencia.

En el evento en que las Partes no se pongan de acuerdo en relación a la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo formulada por el CONCESIONARIO, cualquiera de ellas podrá recurrir al Mecanismo de Solución de Controversias establecido en el Contrato de Concesión.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión Pública en Transportes
VICTOR HUGO VIVANCO LEÓN
REGULADOR TITULAR
R.M. N° 207-2019-OSITRAN
13 JUN. 2019
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

X. CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LA OBRA ADICIONAL

- 10.1 Para efectos de la aceptación de la Obra Adicional aplicarán las disposiciones previstas en la cláusula 6.20 y siguientes del Contrato de Concesión.
- 10.2 Corresponderá al Comité de Aceptación pronunciarse respecto de si la ejecución de la Obra Adicional se encuentra conforme a los términos acordados por las Partes en el presente Acuerdo, incluyendo sus Anexos.
- 10.3 El CONCESIONARIO solicitará al CONCEDENTE la aceptación de la Obra Adicional en forma total, para lo cual debe presentar, con copia al REGULADOR, un informe que contendrá los metrados realmente ejecutados y los planos "as built". El REGULADOR debe de emitir su opinión favorable respecto a dicho informe, en un plazo no mayor de diez (10) Días hábiles.



10.4. En caso el REGULADOR formule observaciones al informe presentado por el CONCESIONARIO conforme a la cláusula 10.3 el CONCESIONARIO deberá subsanarlas en un plazo no mayor a quince (15) Días hábiles contados a partir de la notificación mediante la cual se comunica la existencia de observaciones y se detalla las mismas. Las Partes acuerdan que el REGULADOR no podrá presentar observaciones que hayan sido subsanadas por el CONCESIONARIO conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Acuerdo.

10.5. El Comité de Aceptación aprobará con observaciones la Obra Adicional en caso de que se encuentren Defectos Menores, cuya subsanación no represente más del uno por ciento (1.0 %) del presupuesto aprobado en el Estudio Definitivo de Ingeniería de la Obra Adicional, incluido como Anexo N° 1 al presente Acuerdo.

En el evento en que el Comité de Aceptación apruebe la Obra Adicional bajo el esquema referido en el párrafo anterior, el CONCESIONARIO deberá efectuar el levantamiento de los Defectos Menores en un plazo de treinta (30) Días hábiles.

Las Partes acuerdan que el CONCESIONARIO podrá solicitar una prórroga de hasta un máximo de (90) Días hábiles adicionales al plazo referido en el párrafo anterior, para lo cual será necesario contar con la aprobación del REGULADOR.

10.6. Las Partes acuerdan que, a los quince (15) Días hábiles de la aceptación de la Obra Adicional, por parte del Comité de Aceptación, conforme a los términos establecidos en las cláusulas 10.1 a 10.5 anteriores, las Partes efectuarán la Liquidación de la Obra Adicional, en la cual se dejará constancia de los metrados realmente ejecutados por el CONCESIONARIO.

XI. CLÁUSULA UNDÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRA ADICIONAL

11.1 El CONCESIONARIO presentará al CONCEDENTE, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la verificación de todas las condiciones previas establecidas en las cláusulas 8.1 a 8.5 para el inicio de la ejecución de la Obra Adicional, una Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obra Adicional equivalente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Referencial de la Obra Adicional establecido en el Anexo N° 5, la cual se mantendrá vigente hasta un (1) año posterior a la aceptación de la Obra Adicional por parte del CONCEDENTE.

11.2 La Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obra Adicional deberá tener las características estipuladas en la cláusula 11.2 del Contrato de Concesión.

11.3 El formato de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obra Adicional será similar a aquél previsto para la Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras del Contrato de Concesión.

11.4 La Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obra Adicional podrá ser ejecutada por el CONCEDENTE en forma total o parcial, en caso venza el plazo fijado por el Comité de Aceptación para la subsanación de las observaciones a la Obra Adicional y el CONCESIONARIO no haya cumplido con ello, por alguna causa que le resulte imputable.

11.5 En caso de ejecución total o parcial de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obra Adicional, el CONCESIONARIO deberá restituir o hacer

Página 12 de 21

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión y Gestión en Transportes

VICTORIANO COLÓN

REGISTRARIO TITULAR

R.M. N° 547-2017-MTC/01

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 JUN. 2019



restituir, la referida garantía al monto establecido dentro del plazo de veinte (20) Días hábiles, contados a partir la fecha de su ejecución total o parcial.

- 11.6. Las Partes dejan constancia que el CONCESIONARIO se encontrará facultado a emitir directamente la Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obra Adicional a la que hace referencia la presente cláusula o, de ser el caso, a endosar a favor del CONCEDENTE la Carta Fianza que pueda emitir un tercero contratado por el CONCESIONARIO para la ejecución de las actividades constructivas correspondientes a la Obra Adicional, de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima. En cualquier caso, las Partes acuerdan que la Carta Fianza emitida por el referido tercero debe observar las condiciones y requisitos establecidos en la presente cláusula y en el Contrato de Concesión.

XII. CLÁUSULA DUODÉCIMA: MISCELÁNEAS

- 12.1. **Declaración:** Las Partes declaran que el presente acuerdo de ejecución de Obra Adicional cumple con lo establecido en la cláusula 6.29 del Contrato de Concesión.

- 12.2 **Penalizaciones:** Para la ejecución de la Obra Adicional acordada en la presente Acta serán aplicables, en lo que corresponda, las penalidades referidas en la Tabla N° 3 del Anexo IX del Contrato de Concesión, calculadas sobre el Presupuesto Referencial de la Obra Adicional incluido como Anexo N° 5 al presente Acuerdo.

- 12.3 **Pólizas de Seguro:** El CONCESIONARIO deberá presentar al CONCEDENTE antes del inicio de obra, las Pólizas de Seguro previstas en los literales b) y d) de la cláusula 12.2 del Contrato de Concesión, de acuerdo con las características de la Obra Adicional así como en lo estipulado en las cláusulas 12.3, 12.4, 12.7 y 12.8 del Contrato de Concesión. Estas Pólizas de Seguro deberán ser aprobadas conforme a lo establecido en la cláusula 12.1 del Contrato de Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que no se requerirá la referida aprobación en caso el CONCESIONARIO extienda los alcances de sus Pólizas de Seguro vigentes para comprender bajo ellas a la Obra Adicional.

Las Partes dejan constancia que el CONCESIONARIO se encuentra facultado a emitir directamente las Pólizas de Seguro a las que hace referencia la presente cláusula o, de ser el caso, a endosar a favor del CONCEDENTE las Pólizas de Seguro que pueda emitir un tercero contratado por el CONCESIONARIO para la ejecución de las actividades constructivas correspondientes a la Obra Adicional, de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima. En cualquier caso, las Partes acuerdan que las Pólizas de Seguro deben observar las condiciones y requisitos establecidos en la presente cláusula y en el Contrato de Concesión.

- 12.4. **Cuaderno de Obra:** Las Partes acuerdan que, al inicio de la ejecución de la Obra Adicional, se abrirá un Cuaderno de Obra en el cual los firmantes de las Partes indicarán en la referencia de cada asiento "Obra de Reposición del Puente Fortaleza de la Red Vial N° 4 Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N".

- 12.5. **Solución de Controversias:** Para efectos de la solución de cualquier controversia que surja entre las Partes con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, las mismas acuerdan que serán de aplicación las reglas y disposiciones establecidas en el Contrato de Concesión y sus respectivas adendas

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Inversión Pública en Transportes
VICTOR AUGO FLORES LEON
FEDEARIC TITULAR
R.M.N. 001-2020-OSITRAN
Reg. N° 13 JUN. 2019
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



XVI. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANEXOS

Forman parte integrante del presente Acuerdo en calidad de Anexos los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: Resolución Directoral N° 2357-2018-MTC/20, mediante la cual se aprueba el Estudio Definitivo de la Obra Adicional.
- Anexo N° 2: Certificado emitido por la Compañía de Seguro Mapfre Perú.
- Anexo N° 3: Financiamiento del Presupuesto Referencial de la Obra Adicional.
- Anexo N° 4: Cronograma Devengado de Desembolsos Mensuales
- Anexo N° 5: Presupuesto Referencial de la Obra Adicional y sus valores, detalle de Gastos Generales y Utilidad, aprobados por el CONCEDENTE.
- Anexo N° 6: Fórmula Polinómica.

En caso de contradicción entre un Anexo y el presente Acuerdo, prevalecerá lo señalado en el Acuerdo.

En señal de conformidad, las Partes suscriben esta acta en cuatro (4) ejemplares de igual valor en la ciudad de Lima, a los 11 días del mes de junio del año 2019.

Por el CONCEDENTE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ANTONIO SALDIVIA GÓMEZ
Por el CONCESIONARIO
AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C.

AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C.

VICTOR TIJADO CHAPONAN
GERENTE GENERAL

AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C.
CLAUDIO PADILLA GÁMEZ
Gerente de Administración y Finanzas

Página 15 de 21



ANEXO 1

Resolución Directoral N° 2357-2018-MTC/20





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte de Uso Público
PROVIAS NACIONALES
Elsa Elena Faustino Victorio
FEDATARIO TITULAR
03-2018-MTC/02
Reg. N° 877 Fecha: 03 NOV 2018

Resolución Directoral

N° 2357-2018-MTC/20

Lima, 23 NOV 2018

VISTO:

El Memorándum N° 043-2018-MTC/20.22.1 de fecha 19.11.2018, de la Subdirección de Estudios, a través del cual se solicita la aprobación del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) del Puente Fortaleza de la Red Vial N° 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry – Empalme R01N, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC de fecha 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, como Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, en adelante el Regulador, es el encargado del Control y Manejo de los Contratos de Concesión de acuerdo con lo que dispone la Ley N° 26917 y sus Normas Reglamentarias, Complementarias y Modificatorias, en virtud del cual, mediante el proceso correspondiente selecciona y contrata a la Supervisión de Estudios y Obras;

Que, con fecha 18.02.2009, el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, en adelante el Concedente y la SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C. (en adelante el Concesionario), suscribieron el Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry – Empalme R01N;

Que, mediante Memorándum N° 1820-2017-MTC/25 del 12.04.2017, la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC remite a PROVIAS NACIONAL copia de la Adenda N° 03 suscrita con el Concesionario, el 03.04.2017;

Que, con Memorándum N° 2437-2017-MTC/25 de fecha 17.05.2017, la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, comunica al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL que a través de la Adenda N° 3 al Contrato de Concesión, el Concedente ha encargado al Concesionario la elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) y el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) del Proyecto de Rehabilitación de la Calzada Actual de la Red Vial N° 4: Pativilca – Santa – Cruce de la Panamericana Norte con el Puente de Salaverry y Salaverry – Empalme R01N, solicitando, con el fin de materializar el encargo



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2020-OSITRAN

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Presentado en el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público
PROVIAS NACIONAL

ELSÁ ELENA FAUSTINO VICTORIO

REGISTRO TITULAR

2018-MTC/20

28 NOV 2018

efectuado y en virtud de lo establecido en dicha Adenda, para cuyo efecto adjunta, los Términos de Referencia correspondientes, para su entrega al Concesionario;

Que, a través del Memorándum N° 2096-2017-MTC/20 de fecha 01.06.2017, PROVIAS NACIONAL remite a la Dirección General de Concesiones del MTC los Términos de Referencia solicitados, indicando que, en lo que se refiere al Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), éste deberá ser solicitado a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, por ser de competencia, los mismos que son alcanzados al Concesionario mediante el Oficio N° 2327-2017-MTC/25 del 05.06.2017;

Que, con el Memorándum N° 5653-2017-MTC/25 de fecha 20.11.2017, la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC remite al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL la Carta N° AN-GG-C-17-1072, a través de la cual el Concesionario, en atención al Oficio N° 3612-2017-MTC/25, presenta los Estudios Básicos de Topografía, Geología y Geotecnia e Hidrología – Hidráulica, además de los Diseños Conceptuales para la Rehabilitación de los Puentes Fortaleza, Sechin, Huambacho y Virú de la Calzada existente, que fueran siniestrados por el Fenómeno del Niño Costero, solicitando su revisión correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 4497-2017-MTC/20 de fecha 01.12.2017, el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL remite a la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, el resultado de la revisión efectuada a la documentación alcanzada, según Informes N°s 147-2017-MTC/20.6.4.LMZ, 108-2017-MTC/20.6.4.maqr, 162-2017-MTC/20.6.4.RJVR y 113-2017-MTC/20.6.4.CFC de los Especialistas en Estructuras y Obras de Arte, Geología – Geotecnia, Diseño y Seguridad Vial e Hidrología – Hidráulica respectivamente, del Área de Gestión de Estudios IV – RVNC de la Unidad Gerencial de Estudios (ahora Subdirección de Estudios), señalando que el Concesionario deberá tomar en cuenta las recomendaciones que se señalan en el desarrollo de los Estudios Definitivos;

Que, a través de la Carta N° AN-GG-C-18-404 de fecha 13.04.2018, el Concesionario presentó a la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) para la reposición de los Puentes Fortaleza, Sechin, Huambacho y Virú de la Red Vial N° 4: Pativilca – Trujillo, solicitando su revisión correspondiente, el mismo que fue observado por PROVIAS NACIONAL mediante el Memorándum N° 1095-2018-MTC/20 de fecha 17.04.2018, sustentado en los Informes N°s 031-2018-MTC/20.6.4.LMZ, 033-2018-MTC/20.6.4.JDD, 033-2018-MTC/20.6.4.RJVR, 023-2018-MTC/20.6.4.CFC y 028-2018-MTC/20.6.4.JCMP de los Especialistas en Estructuras y Obras de Arte, Geología- Geotecnia, Diseño y Seguridad Vial, Hidrología-Hidráulica y Suelos y Pavimentos respectivamente;

Que, con Memorándum N° 4289-2018-MTC/25 de fecha 04.09.2018, la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC remite a PROVIAS NACIONAL, la Carta N° AN-GG-C-18-819 de fecha 27.08.2018, a través del cual el Concesionario presenta el Expediente Final que incluye el levantamiento de todas las observaciones efectuadas al Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) Puente Fortaleza de la Red Vial N° 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry – Empalme R01N (Memorandos N°s 1095 y 1930-2018-MTC/20), solicitando se proceda a su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informes Nos. 121-2018-MTC/20.6.4.RJVR, 080-2018-MTC/20.6.4.CFC, 102-2018-MTC/20.6.4.JCMP, 122-2018-MTC/20.6.4.JDD, 133-2018-MTC/20.22.1.4-LMZ, de fechas 13 y 18.09.2018 y 05, 09 y 15.11.2018, los Especialistas en Diseño y Seguridad Vial; Hidrología e Hidráulica; Suelos y Pavimentos; Geología y Geotecnia; y Estructuras y Obras de Arte respectivamente, emitieron opinión favorable al Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) del Puente Fortaleza de la Red Vial N° 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry – Empalme R01N, en lo que corresponde a cada una de sus especialidades;

Que, a través del informe N° 006-2018-MTC/20.22.1.4 del Jefe (e) de Gestión de Estudios IV – Estudios de Concesiones de la Subdirección de Estudios, que cuenta con la conformidad del Subdirector de



Handwritten signature in blue ink on the left margin.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Presenta tipo de... PROVIAS NACIONAL

ECSA ELENE PATISTHAO VICTORIO
EDAD: NO TITULAR
18.09.2018-MTC/20
Reg. N° 027 Fecha: 26 NOV 2018

Resolución Directoral

N° 2357-2018-MTC/20

Lima, 23 NOV 2018

Estudios expresada en el Memorándum N° 043-2018-MTC/20 22.1, concluye que, el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) del Puente Fortaleza de la Red Vial N° 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry – Empalme R01N, ha sido presentado de conformidad con lo establecido en la Adenda N° 3 del Contrato de Concesión, suscrito el 03/04/2017, y cuenta con la autorización de la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC y con su conformidad, en base a los Informes de los Especialistas del Área de Gestión de Estudios IV – RVNC de la Unidad Gerencial de Estudios (ahora Subdirección de Estudios) de PROVIAS NACIONAL, por lo que recomienda APROBAR el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) del Puente Fortaleza de la Red Vial N° 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry – Empalme R01N;

Que, mediante Adenda N° 03 se modificó la Cláusula 6.4 del Contrato de Concesión, incluyendo – entre otros – lo siguiente: "(...) el CONCEDENTE encargará al CONCESIONARIO la elaboración del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) y el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) del Proyecto de Rehabilitación de la Calzada Actual. Tramo Vial Pativilca – Santa – Cruce de la Panamericana Norte con el puerto de Salaverry y Salaverry – Empalme R01N existente, en base a los Términos de Referencia aprobados por el CONCEDENTE y a los Niveles de Servicio establecidos en el Anexo I del Contrato de Concesión (...)”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Concesiones en Transportes, constituye un órgano de línea de ámbito nacional, encargado de seleccionar y formular los proyectos de infraestructura y servicio de transporte a ser otorgados al sector privado bajo concesión o cualquier otra forma contractual que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo, velando porque dichos proyectos se formulen de acuerdo con las políticas sectoriales; así como de coordinar todas las áreas relacionadas con la implementación y monitoreo de los proyectos otorgados al sector privado desde la celebración del contrato de concesión hasta su terminación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02 de fecha 29.10.2018 se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, dejándose sin efecto el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 154-2016-MTC-01.02, modificado por Resolución Ministerial N° 138-2017-MTC/01.02;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 2176-2018-MTC/20 de fecha 31.10.2018, se aprobó, entre otros, el Cuadro de Equivalencias de la Estructura Funcional Programática de PROVIAS NACIONAL, prevista en el Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02 con fecha 29.10.2018;



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2020-OSITRAN

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
PROVIAS NACIONAL
26 NOV 2018

Que, el numeral g) del artículo 4 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02 publicada el 30.10.2018, estipula como función general de PROVIAS NACIONAL la de ejecutar las tareas relacionadas con los aspectos técnicos de los proyectos de Concesiones en coordinación con la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, el inciso d) del artículo 25 del referido Manual de Operaciones, establece como función de la Subdirección de Estudios la de "revisar y dar conformidad a los proyectos de ingeniería de detalle (PID) e informes técnicos de mantenimiento (ITM), entre otros, de las carreteras entregadas en concesión o iniciativa privada, de acuerdo a cada contrato y la normativa vigente". Asimismo, mediante el numeral b) del artículo 22 del citado Manual, señala como función de la Dirección de Infraestructura la siguiente: "Coordinar o realizar gestiones con las unidades funcionales de PROVIAS NACIONAL y la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, las actividades relacionadas con los aspectos técnicos de los proyectos por otorgar u otorgados al sector privado en concesión de infraestructura vial de la Red Vial Nacional, según corresponda";

Con la conformidad de la Subdirección de Estudios, visación de la misma y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que es de su competencia, y,

Estando a lo previsto en el Contrato de Concesión suscrito el 18.02.2009, en virtud de la Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02, la Resolución Directoral N° 2176-2018-MTC/20; y a la Resolución Ministerial N° 231-2018-MTC/01.02, mediante la cual se designó al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) del Puente Fortaleza de la Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N, a cargo de la SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C. cuyo contenido se detalla a continuación:

Volúmen	Tomo	Descripción	Folios
I		Resumen Ejecutivo	001 al 058
II		Memoria Descriptiva	001 al 058
III.1		Estudio de Topografía y Georeferenciación	001 al 554
III.2		Estudio de Diseño Geométrico, Seguridad Vial y Señalización	001 al 028
III.3		Estudio Geológico y Geotécnico	001 al 228
III.4		Estudio Hidrológico e Hidráulico	001 al 303
III.5		Suelos, Canteras, Fuentes de Agua y Pavimentos	001 al 193
III.6 (a)		Estructuras: Diseño de Puentes	001 al 163
III.6 (b)		Estructuras: Obras Complementarias	001 al 060
V	1	Especificaciones Técnicas	001 al 848
	2	Especificaciones Técnicas	001 al 101
VII		Planos del Proyecto	001 al 131

Artículo 2.- Los desajustes, errores, defectos u omisiones de los documentos que sustentan el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI), materia de aprobación en la presente Resolución, que no hayan sido posibles de detectar y que se presenten con posterioridad a la expedición de la presente Resolución, son responsabilidad de la SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C.

Artículo 3.- El original del expediente que aprueba el Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI), a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución, permanecerá en custodia en el Archivo Central del



Handwritten blue ink marks and signatures on the left margin.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte de Uso Público
PROVIAS NACIONAL

ELBA ELENA PROSTHACOVICORIO
REGISTRARIO TITULAR
Reg. N° 277 Fecha: 23 NOV 2018

Resolución Directoral

N° 2357-2018-MTC/20

Lima, 23 NOV 2018

Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, el cual será integrado y formará parte del Contrato de Concesión respectivo.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C., así como al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, y transcribirla a la Subdirección de Estudios, a la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, y a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines consiguientes



Regístrese y comuníquese,

Ing. Carlos Lozada Contreras
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL

ANEXO 2

Certificado Emitido por la Compañía de Seguros

CIAP FORTALEZA

Mediante la presente se certifica que los montos que detallamos a continuación corresponden a los importes valorados por concepto de daños y modificaciones por cambios normativos, antes de la aplicación del deducible estipulado en la póliza contratada por Autopista del Norte S.A.C., por los daños y/o pérdidas sufridas en los cuatro puentes debido a las inundaciones causadas por las intensas lluvias caídas durante el fenómeno meteorológico conocido como el "Niño Costero", ocurridas el 14.03.2017. Para efectos de la indemnización, se han aplicado todas las condiciones, términos y estipulaciones de la póliza vigente al momento del siniestro.

Póliza Obra Civil Terminada No. 2031410100226
Cobertura Afectada: Daños de la Naturaleza
Suma Asegurada: USD 483.567.277,00
Vigencia: 01.08.16 - 01.08.17



PUENTES

PÉRDIDA Y/O DAÑO

Puente Fortaleza	USD 2.125.845,95
Puente Huambacho	USD 2.148.845,28
Puente Viru	USD 5.285.037,39
Puente Sachín	USD 1.407.080,87
TOTAL	USD 16.944.809,47

SON: Diez millones novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos nueve con 47/100 Dólares Americanos S.E.U.O.

ALEJANDRO PORTELLA BENAVIDES
Sub Director
Gerencia Operativa



ANEXO 3

Financiamiento Del Presupuesto Referencial de la Obra Adicional

Financiamiento del Presupuesto

Fuente	Monto (S/)	Referencia
Seguro	6,802,067.04	US\$ 2,125,645.95 (T/C: 3.20)
Fondes	14,885,160.71	Saldo no financiado por el Seguro
TOTAL	21,667,227.75	

Financiamiento del Puente Fortaleza

Fuente	Monto (S/)	Referencia
Seguro	6,542,563.67	
Fondes	14,298,044.98	Saldo no financiado por el Seguro
TOTAL	20,840,608.65	

Financiamiento de la Supervisión

Fuente	Monto (S/)	Referencia
Seguro	259,503.37	
Fondes	567,115.73	Saldo no financiado por el Seguro
TOTAL	826,619.10	

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección de Infraestructura Privada en Transportes

VICTOR HUGO VIVIANO LEON
 FEDEARIC LITULAR
 R.M. N° 347-2017-MTC/01

Reg. N° 2018
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 3 JUN. 2019



ANEXO 4

Cronograma Devengado de Desembolsos Mensuales

Financiamiento del Presupuesto del Puente		Cronograma de Desembolsos Mensual							
Fuente		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
Seguro		x							x
Fontera			x		2	2	2	2	2

Financiamiento del Presupuesto de Supervisión		Cronograma de Desembolsos Mensual							
Fuente		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
Seguro		x							x
Fontera			x		2	2	2	2	2

Financiamiento del Presupuesto Total		Cronograma de Desembolsos Mensual							
Fuente		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
Seguro		x + x							x + x
Fontera			x		2	2	2	2	2

El cronograma de desembolsos será actualizado cuando se realice el cambio de dólares a soles del monto del seguro al tipo de cambio referencial de la SUNAT.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones,
 Dirección de Inversión Pública en Transportes
 VICTOR ALDO VILLACORDO
 R.M. N° 00718 MTC/01
 ESCORRAL DEL OMBUÑA,
 13 JUN. 2019



ANEXO 5

Presupuesto Referencial de la Obra Adicional

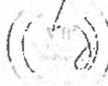
Componente	Monto en Soles	Referencia
Costo directo de la obra	12,630,313.61	Estudio del nivel de Ingeniería (EDI) y costo directo del presupuesto aprobado mediante Resolución Directoral 269-2018-MTC/20, a precios del mes de marzo de 2019
Gastos Generales	3,819,771.54	Mediante Informe N° 0093-2018-MTC/19
Utilidad (10% del costo directo)	1,263,031.36	Se considera el porcentaje aplicado (10%) en el Presupuesto del EDI aprobado del Contrato
Sub Total A	17,713,116.51	
IGV	3,152,360.97	
Aporte por Regulación (1% de Sub Total A)	175,131.17	Ley N° 26917 y Ley 27332
Costo de Obra Incluido IGV y Aporte por regulación	20,840,608.55	
Supervisión (4%) incluido IGV	826,619.10	De acuerdo a lo establecido en la cláusula 9.11 del Contrato de Concesión
Costo de Obra c/I GV, aporte por regulación y supervisión	21,667,227.75	

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección de Inversión Pública en Transportes
 VICTOR ALBERTO ZAPPALÀ
 R. M. N.º 11711 MTC/01 13 JUN. 2019
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANEXO 6

Fórmula Polinómica



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2020-OSITRAN

004

510

Página: 1

Fórmula Polinómica - Agrupamiento Preliminar

Presupuesto 0201060 ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA REPOSICIÓN DE LOS PUENTES FORTALEZA, SECHIN, HUAMBACHO Y VIRU, RED VIAL E PATIVILCA - DV BALAVERRY
 Subpresupuesto 007 ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA_Rayo
 Fecha presupuesto 30/08/2018
 Moneda NUEVOS SOLES

Índice	Descripción	% Inicio	% Saldo	Agrupamiento
02	ACERO DE CONSTRUCCION LISO	0.255	0.000	
03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	4.102	8.535	+30-51-94-58-65-72-82
13	ASFALTO	0.163	0.000	
29	CEMENTO ASFALTICO	1.453	0.000	
21	CEMENTO PORTLAND TIPO I	1.956	2.442	+43-45
30	DOLAR MAS REGULACION DEL MERCADO LSA	3.949	0.000	
32	FLUJE TERRESTRE	3.111	0.000	
34	GASOLINA	0.051	0.000	
37	HERRAMIENTA MANUAL	0.342	0.000	
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	27.881	27.881	
41	MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERIA	0.231	0.000	
45	MADERA TENDIDA PARA ENCOFRADO	0.152	0.000	
47	MANO DE OBRA	13.218	13.505	+37
46	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	0.107	0.000	
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	27.334	27.441	+48
51	PERFIL DE ACERO	0.002	0.000	
53	PETROLEO DIESEL	14.753	20.141	+13-20-22-34
54	PAJULA LATEX	0.033	0.000	
56	PLANCHAS DE ACERO LAC	0.618	0.000	
65	TUBERIA DE ACERO NEGRO	9.286	0.000	
72	TUBERIA DE PVC	0.000	0.000	
Total		100.000	100.000	

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección de Inversión Pública en Transportes

VICTOR HUGO VIZCARRA LEÓN
 FEDATARIO TITULAR
 R. N. N° 3472017 MTC/DA
 08 JUN 2018
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Cynthia Fabella Cordero Vargas
 Inscrita en Censos y Presupuestos
 CIP N° 81702

Ing. Luis Enrique Benítez Velasco
 Jefe de Estudio
 CIP N° 132506

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2020-OSITRAN

005

510

Página: 1

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0101000 ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA REPOSICIÓN DE LOS PUENTES FORTALEZA, SECHÍN,
 HUAMBACHO Y VIRÚ, RED VIAL 4: PATIVILCA - DV SALAVERRY
 Subpresupuesto 007 ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA REPOSICIÓN DEL PUENTE FORTALEZA_Rav3
 Fecha Presupuesto 30/08/2018
 Moneda NUEVOS SOLES
 Ubicación Geográfica 160762 LIMA - BARRANCA - PARAMONGA
 $K = 0.136*(Mz / Ma) + 0.109*(ACr / ACa) + 0.201*(Pr / Po) + 0.274*(Mr / Mo) + 0.289*(Ir / Io)$

Moneda	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
	0.136	100.000	M	47	MANO DE OBR
	0.109	77.982	AC	C3	ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO
		22.018		31	CEMENTO PORTLANDO TIPO I
	0.201	100.000	P	53	PETROLEO DIESEL
	0.274	100.000	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
	0.289	100.000		39	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección de Inversión Pública en Transportes

VICTORIANO HUANGUACÓ LEÓN
 PRESIDENTE TITULAR
 R. 2018/07/01/01
 13 JUN 2019
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Signature]
 Cynthia Frías Calderón Vargas
 Especialista en Costos y Presupuestos
 CIP N° 81702

[Signature]
 Ing. Luis Enrique Blandino Velasco
 Jefe de Estudio
 CIP 43256



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2020-OSITRAN

007

0 0345130001	CAMIÓN BARRANCA DE 3 TON	mm	3.7504	38,82	216,54	48
0 0345130002	CAMIÓN GRUA 4000	mm	1.2107	88,59	67,80	48
0 0345130011	GRUPO ELECTROGENO 100 HP 75 PH	mm	319,8202	2,63	1.820,87	48
0 0345130012	GRUPO ELECTROGENO 40 HP 50 PH	mm	231,4418	4,73	1.043,47	48
0 0345130013	GRUPO ELECTROGENO 220 HP 150 PH	mm	289,554	13,36	471,15	48
0 0345130021	GRUPO ELECTROGENO 80 HP 50 PH	mm	8.6881	2,18	10,52	48
0 0345130022	MANTILLO P/ALFARADOR DE 114 G	mm	8.6881	7,50	85,16	48
0 0345130027	WELLS TOPGRAFICO	mm	181,8987	8,82	708,24	48
0 0345130056	ESTACION TOTAL	mm	181,8987	15,50	1.548,11	48
0 0345130060	EQUIPO DE ARRABADO	mm	2.7953	25,57	77,83	48
0 0345130066	EQUIPO DE PINTURA 40L/50	mm	5.5636	4,917	209,12	48
0 0345130068	MÁQUINA PARA PINTAR MARCAS EN PAVIMENTO	mm	2.4112	17,81	138,80	48
0 0345130084	COMBUSTORES DE PAVIMENTO	mm	8.6873	3,75	5,80	48
0 0345130091	MANTILLO NEUMÁTICO DE 20, 20 KG	mm	103,6472	5,93	542,43	48
0 0345130093	CAMIÓN ALFARADOR 2 TON HP DE 1000 CV	mm	29,2922	80,34	1.913,80	48
0 0345130101	GRUPO ELECTROGENO AUTOMOVILISTAS 174 HP 50 mm 15 PH	mm	63,0200	379,36	30.400,13	48
0 0345130101	CAMIÓN CISTERNA 1 x 2 TONAJA 135-165 HP DE 7000 D.M	mm	1.183,8082	45,53	13.986,20	48
0 0345130103	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125 150 HP 3 PH	mm	113,8509	85,78	48.827,79	48
0 0345130103	CARGADOR SOBRE LLANTAS 200 250 HP 4 E 4 WD	mm	441,1130	132,37	30.381,93	48
0 0345130103	CARGADOR 70 HP	mm	20,3783	2,88	1.645,92	48
0 0345130104	MELLADORA DE CONCRETO DE 11 PH 18 HP	mm	15,2962	10,74	487,86	48
0 0345130106	PLATAFORMA DE CONCRETO 20 HP	mm	109,5470	65,08	1.217,31	48
0 0345130106	MOTOBOMBA 34 HP 8	mm	1.995,9373	84,00	88.300,73	48
0 0345130107	MOTOBOMBA 110 HP 34 T	mm	143,8153	3,66	2.110,48	48
0 0461220033	SERVICIO DE BOMBEO	mm	1.093,2019	35,70	44.801,11	48
0 0461220043	SE TABLIZADA DE 8 M J INCLUIE ALQUILER 18 MESES PINTADO Y REFINO	mm	28,8800	1.292,80	181.040,00	48
0 0461220044	SE TABLIZADA DE 12M INCLUIE ALQUILER 18 MESES PINTADO Y REFINO	mm	68,8000	13.752,18	600.868,14	48
0 0461220046	PLATE DE CONCRETO D=1,3M EN ROCA	mm	118,0000	1.629,83	1.699,83	48
0 0461220059	ALQUILER SISTEMA AUTOMATIZADO DE INCLINACION	mm	1.0000	73.958,58	73.958,58	48
0 0710200101	REJE DE ACERO LAVANDO DE 1,07 x 1,07 x 1,07 x 2,1	mm	3,2040	80,00	787,50	51
0 0710200102	PLATINA DE ACERO 2' x 3' 6"	mm	2,8300	3,48	9,76	51
0 0710200103	PLATINA DE ACERO 2' x 3' 6"	mm	0,4810	4,80	2,32	51
0 0710200104	PLATINA DE ACERO 3' 6" x 2' 6"	mm	1,2660	12,33	14,22	51
0 0710200105	PERALTE	mm	118,8100	12,61	2.142,8647	51
0 0710200106	LUBRICANTES ORIASAS P/ALFAROS	mm	1,2370	12,37	12,37	51
0 0710200107	PINTURA DE 40 LITROS 100 CA	mm	1,9781	70,80	70,20	51
0 0710200108	PINTURA DE POLURETANO AL 100% BLENDO	mm	8,9313	103,11	100,20	51
0 0710200109	PINTURA SUPRIMATE A BASE DE PNC HORGANICO	mm	6,6746	160,20	100,20	51
0 0710200110	PINTURA SUPRIMATE	mm	14,9564	73,81	394,51	51
0 0710200111	PINTURA AUTOPROTECTORA	mm	6,3807	82,20	72,20	51
0 0710200112	PINTURA EMALTE	mm	8,4120	44,80	3.000,00	51
0 0710200113	PLATINA PARA TABLIZADO	mm	26,9481	83,75	4.270,00	51
0 0710200114	PLANCHAS DE ACERO 16 mm x 1,22 m x 2,44 m	mm	6,1870	88,50	814,50	56
0 0710200115	PLANCHAS DE ACERO 16 mm x 1,22 m x 1,46 m	mm	3,8913	488,27	1.706,00	56
0 0710200116	PLANCHAS DE ACERO 16 mm x 1,22 m x 2,44 m	mm	1,3413	330,00	865,00	56
0 0710200117	TUBO DE FERRONERIAS 80	mm	1,8100	24,52	47,80	59
0 0710200118	TUBO DE FERRONERIAS 100	mm	70,9670	10,77	23.460,00	59
0 0710200119	TUBO DE FERRONERIAS 120	mm	47,1670	21,10	13.607,30	59
0 0710200120	TUBO DE FERRONERIAS 140	mm	53,4700	21,95	1.542,41	59
0 0710200121	TUBO DE FERRONERIAS 160	mm	31,7100	43,21	1.497,70	59
0 0710200122	CUCHÓN SIMPLE ROSCADA CE FN 2	mm	62,0000	21,49	1.354,00	65
0 0710200123	CUCHÓN SIMPLE ROSCADA CE FN 2	mm	451,0000	7,80	4.548,21	65
0 0710200124	ACCESORIOS Y PAVIMENTO	mm			80,51	72
0 0710200125	TUBO PVC 8"	mm	23,7370	17,88	420,11	72
0 0710200126	TUBO PVC 8" x 10 DHC	mm	30,2000	33,95	993,65	72
0 0710200127	TUBO PVC 8" x 10"	mm	8,6490	8,73	9,42	78

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección de Inversión y Operación de Transportes
 VICERRECTOR VIZCARRA
 FEDERICO TUPAC
 007-07-01-13 JUN 13 2020
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Signature]
 Cynthia Pineda Caceres Vargas
 Especialista en Costos y Presupuestos
 CIP N° 81702

[Signature]
 Ing. Luis Enrique Bercerra Ibarra
 Jefe de Estudios
 CIP 43296

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 001-2020-OSITRAN

8/11/2019

Cargo

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
CARGO DE RECEPCIÓN - TRÁMITE DOCUMENTARIO

La recepción del presente documento no significa
la conformidad o aprobación del mismo

Fecha de Ingreso: 08/11/2019

Hora: 16:13

Número de Trámite: **2019090393**

Remite: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Área: Gerencia General

Destinatario: OFICIO

Tipo de Documento: OFICIO

Número de Documento: 5668-2019-MTC/19

Asunto: SE REMITE ADENDA N° 1 AL ACTA DE ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA ADICIONAL EN LA CALZADA

ACTUAL - CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUENTE "FORTALEZA"

Observaciones:

Nro Fojas: 8

Total: 8
Registrado Por: JASMINE REYES QUEZADA



Conservar este documento para cualquier atención o consulta, indicando el número de trámite.
Calle Los Negocios N° 182, Piso 2 Urb. Linaámbo - Surquillo
<http://www.ositran.gob.pe>

<https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGD/generarCargoTicket.action?IdDocumento=276854>

1/1



PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

08 NOV. 2019

Lima,

Oficio N° 5668 -2019-MTC/19

Señor
JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General
ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIONES EN TRANSPORTE - OSITRAN
Calle Los Negocios N° 182
Surquillo -

Asunto: Se remite Adenda N° 1 al Acta de Acuerdo para la ejecución de Obra Adicional en la Calzada Actual – construcción del nuevo puente "Fortaleza".

Referencia: a) Oficio N° 9510-2019-GSF-OSITRAN
b) Carta N° AN-GG-C-19-821 (E-340549-2019)
c) Adenda N° 1 al Acta de Acuerdo para la ejecución de Obra Adicional en la Calzada Actual – construcción del nuevo puente "Fortaleza"

Es grato dirigirme a usted, en mérito de los documentos a) y b) de la referencia, por los cuales se procedió a suscribir la Adenda N° 1 al Acta de Acuerdo para la ejecución de Obra Adicional en la Calzada Actual – construcción del nuevo puente "Fortaleza" en el marco del Contrato de Concesión de la Red Vial N° 4: Pativilca – Santa – Trujillo y Salaverry – Empalme R01.

En ese sentido, anexo a la presente comunicación le remitimos un (1) copia fedateada del Acta de Acuerdo para la ejecución de Obra Adicional en la Calzada Actual – construcción del nuevo puente "Fortaleza", para los fines que estime convenientes.

Muy atentamente,



EMERSON JUNIOR CASTRO HIDALGO
Director General de la
Dirección General de Programas
y Proyectos de Transportes



www.OSITRAN.gob.pe

Jrón Zorrillos 1203 – Lima - Perú

T (511) 615-7800

www.int.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

2

**ADENDA N° 1 AL ACTA DE ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA ADICIONAL
EN LA CALZADA ACTUAL**

**Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4 (Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry
- Empalme R01N)**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Acta de Acuerdo para el encargo de ejecución de Obra Adicional (en adelante, la "Adenda") celebrado, de un lado, por el Estado de la República del Perú, actuando a través del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, Lima, Perú (en adelante el "MTC" o el "CONCEDENTE"), debidamente representado por el señor Emerson Junior Castro Hidalgo, Director General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41025714, designado por Resolución Ministerial N° 922-2019-MTC/01, y, del otro lado, **AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C.** (en adelante, "AUNOR" o el "CONCESIONARIO"), debidamente representada por su Gerente General, Víctor Baltazar Tirado Chapoñán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06644257, y por su Gerente de Administración y Finanzas, Claudio Pedro Padilla Gámez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09640063, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12267955 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral N° IX - Sede Lima, a quienes conjuntamente se les denominará como **LAS PARTES**

I. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 18 de febrero de 2009, el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el CONCESIONARIO suscriben el Contrato de Concesión de los Tramos Viales de la Red Vial N° 4: Pativilca - Santa - Trujillo y Salaverry - Empalme R01N (en adelante, el "Contrato de Concesión").
- 1.2 Con fecha 11 de junio de 2019, las Partes suscribieron el Acta de Acuerdo para la Ejecución de Obra Adicional en la Calzada Actual (en adelante, el "Acta de Acuerdo"), a través de la cual se encargó al Concesionario la ejecución de la Obra Adicional denominada "Reposición del Puente Fortaleza de la Red Vial N° 4 - Pativilca - Trujillo", siniestrado por el Fenómeno del Niño Costero 2017.
- 1.3 Con Oficio N° 2626-2019-MTC/19 de fecha 17 de junio de 2019, se remitió a OSITRAN copia fechada del Acta de Acuerdo señalada en el numeral anterior.
- 1.4 El OSITRAN, a través del Oficio N° 9383-2019-GSF-OSITRAN, de fecha 21 de octubre de 2019, informa que dado el estudio de mercado realizado por la Gerencia de Administración de OSITRAN, el precio estimado para la supervisión de la obra asciende a S/ 1'163,423.55 incluido IGV, monto que resulta mayor al monto asignado en el Acta de Acuerdo. En tal sentido, solicita la disponibilidad de recursos de supervisión según el precio señalado, a efectos de que puedan contar con personal técnico completo y equipos de control de calidad idóneos para una supervisión eficiente por parte del Regulador.
- 1.5 Luego, mediante Oficio N° 9510-2019-GSF-OSITRAN e Informe N° 5249-2019-JCRV-GSF-OSITRAN, de fecha 24 de octubre de 2019, el Regulador indicó que el precio de mercado estimado del servicio de supervisión de la Obra Adicional asciende a un importe total de S/ 1'338,423.55, incluido el IGV, al cual se le ha adicionado los costos de supervisión temporal que no fueron considerados en el Oficio N° 9383-2019-GSF-OSITRAN. En tal sentido, solicitó la disponibilidad de recursos de supervisión según el precio señalado, a efectos de que puedan contar con personal técnico completo y equipos de control de calidad idóneos para una supervisión eficiente por parte del OSITRAN.



Handwritten signature



Página 1 de 7

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

HILARIO MARINO PALLASCO NIARANGA

BOGOTÁ, COLOMBIA, 08 NOV 2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 1.6 El 29 de octubre de 2019, a través de la Carta N° AN-GG-C-19-821, AUNOR señaló que tanto a las empresas PSV Constructores S.A. e INCOT S.A.C. Contratistas Generales (subcontratistas designadas para la ejecución de la obra de reposición del Puente Fortaleza, en primera y segunda oportunidad, respectivamente) no han podido obtener la Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obra Adicional, argumentando una situación coyuntural de las entidades financieras; por lo cual, a efectos de dar una solución óptima, el CONCESIONARIO solicitó la modificación del numeral 11.2 de la Cláusula Undécima del Acta de Acuerdo, a fin de permitir tramitar la precitada garantía ante compañías aseguradoras.

II. CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO CONTRACTUAL

El Contrato de Concesión contiene las estipulaciones siguientes, con relación al tratamiento de las Obras Adicionales:

OBRAS ADICIONALES

Cláusula 6.27

Si durante la vigencia de la Concesión cualquiera de las Partes determinara la necesidad de realizar Obras Adicionales, resultará de aplicación el procedimiento previsto en las Cláusulas siguientes

Cláusula 6.28

En el caso indicado en la Cláusula anterior, la Parte que solicita las Obras Adicionales deberá presentar un informe al REGULADOR, con copia a la otra Parte, que sustente la necesidad de realizar dichas obras. Corresponderá al CONCEDENTE autorizar la ejecución de Obras Adicionales, de ser el caso

Cláusula 6.29.

El monto de inversión agregado de todas las Obras Adicionales que se acuerden no podrá superar en conjunto el diez por ciento (10%) del presupuesto aprobado en el Estudio Definitivo de Ingeniería incluido el IGV

OBRAS ADICIONALES EJECUTADAS POR EL CONCESIONARIO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Cláusula 6.30

Las Obras Adicionales podrán ser construidas o contratadas por el CONCESIONARIO, en caso de existir mutuo acuerdo entre las Partes, respecto a la realización de las Obras Adicionales, en el precio de ellas, sin exceder el porcentaje indicado en la Cláusula 6.29, y en el mecanismo de pago, para lo cual será necesaria la opinión previa del REGULADOR. En este caso, las inversiones de las Obras Adicionales y el pago por Supervisión de estas Obras a favor del REGULADOR, serán asumidas por el CONCESIONARIO, con cargo a los recursos del CONCEDENTE, en función al mecanismo que acuerden las Partes. A tal efecto, a fin de viabilizar la ejecución de las Obras Adicionales, el CONCEDENTE deberá observar las disposiciones correspondientes al Sistema Nacional de Inversión Pública

Cláusula 6.31

El CONCEDENTE o el CONCESIONARIO podrán solicitar la ejecución de las Obras Adicionales hasta dos (2) años antes del término de la Concesión. Para ello una de las Partes enviará a la otra una solicitud de realización de las Obras Adicionales, acompañado de un Expediente Técnico donde se detallarán los volúmenes de Obras Adicionales a construir y los plazos que se requerirían.

Cláusula 6.32

Los volúmenes de Obra Adicionales y su valor sin exceder el porcentaje indicado en la Cláusula 6.29, serán determinados de común acuerdo entre el CONCESIONARIO y el CONCEDENTE

III. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL ACUERDO

Dado el sustento presentado por OSITRAN conforme a la Cláusula 1.5 precedente y lo señalado en la Cláusula 1.6 anterior, mediante la suscripción de la presente Adenda,

Página 2 de 7

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

HILARIO MARINO RALLASCO NUARANGA
EQUIPADO SUPLENTE
N.º 001 2019-001701

08 NOV. 2019
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Partes acuerdan modificar el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta: Presupuesto, Financiamiento, Procedimiento y Forma de Pago de la Obra Adicional y el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta: Supervisión de la Obra Adicional, en lo relacionado a los costos de supervisión, el numeral 11.2 de la Cláusula Undécima: Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obra Adicional, en lo relacionado a la entidad emisora de la carta fianza; así como el Anexo 3, 4 y 5 del Acta de Acuerdo.

IV. CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES

4.1. Las Partes acuerdan modificar el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta: Presupuesto, Financiamiento, Procedimiento y Forma de Pago de la Obra Adicional, bajo el siguiente texto:

4.6 Costos de Supervisión- Los costos de supervisión por la Obra Adicional, que ascienden hasta S/ 1'338,423.55, incluido IGV, serán pagados con los recursos provenientes de la Indemnización reconocida por la Compañía de Seguros para el caso de la Obra Adicional, conforme a lo establecido en el Anexo N° 2 del presente Acuerdo."

4.2. Las Partes acuerdan modificar el numeral 5.2 de la Cláusula Quinta: Supervisión de la Obra Adicional, bajo el siguiente texto:

"V. CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA ADICIONAL

(...)

5.2 El costo o gasto total por la supervisión de la Obra Adicional no podrá exceder el monto de S/ 1'338,423.55, incluido IGV.

(...)"

4.3. Las Partes acuerdan modificar los numerales 11.2 de la Cláusula Undécima: Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obra Adicional, bajo el siguiente texto:

XI. CLÁUSULA UNDÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE OBRA ADICIONAL

(...)

11.2 La Garantía de Fiel Cumplimiento de Ejecución de Obra Adicional deberá ser una carta fianza que tenga las características de solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división, y de realización automática.

Dicha garantía podrá ser emitida por una entidad bancaria y/o compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

(...)"

4.4. Las Partes acuerdan modificar los Anexos N° 3, 4 y 5 del Acta de Acuerdo, los cuales se adjuntan a la presente Adenda

V. CLÁUSULA QUINTA: CONSIDERACIONES FINALES

Para efectos de la solución de conflictos y controversias, se aplicarán las reglas establecidas en la Sección XVI del Contrato de Concesión y sus respectivas adendas

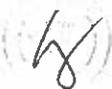
Las Partes reconocen y establecen expresamente que a la presente Adenda se le aplicarán todas las reglas establecidas en el Contrato de Concesión, siempre que no se haya pactado una regulación expresa en este documento. En ese caso, prevalecerá lo acordado por las Partes en la presente Adenda. A su vez, las Partes reconocen que ninguna de las disposiciones de la presente Adenda – ni su contenido – modifican, alteran ni pretenden modificar, directa o indirectamente, bajo ningún extremo, alguna disposición del Contrato de Concesión, o éste en su conjunto.

Página 3 de 7

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

HILARIO MA...
CARRANZA SEMP...
M...
08 NOV 2019

ES COPIA FI DEL ORIGINAL



En ese sentido, las Partes reconocen que cualquier acción u omisión que se genere por parte de cualquiera de ellas producto de una interpretación del contenido de esta Adenda, que no resulte acorde a lo expresamente establecido en el Acta de acuerdo y/o en el Contrato de Concesión, en lo que resulte aplicable, es nula de pleno derecho.

Las Partes señalan que, en ningún extremo, los acuerdos adoptados en la presente Adenda y en el Acta de Acuerdo implican una asunción de mayores obligaciones o riesgos para las Partes a los establecidos en el Contrato de Concesión.

En caso de contradicción entre un anexo del Acta de Acuerdo y/o de los términos convenidos en dicho documento y los anexos modificados mediante la presente Adenda y los términos contenidos en ella, prevalecerá lo señalado en la presente Adenda

En señal de conformidad, las Partes suscriben esta Adenda en tres (03) ejemplares de igual valor en la ciudad de Lima, el día 04 de noviembre de 2019.

Por el CONCEDENTE:


EMERSON JUNIOR CASTRO RODALIGO
Director General de la
Dirección General de Programas
y Proyectos de Transportes

Por el CONCESIONARIO:


AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C
CLAUDIO PACHLA GAMEZ
Gerente de Administración y Finanzas

AUTOPISTA DEL NORTE S.A.C.

HILARIO MARÍN
GERENTE GENERAL

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes

HILARIO MARÍN
GERENTE GENERAL
08 NOV. 2019
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO 3

Financiamiento Del Presupuesto de la Obra Adicional

Financiamiento del Presupuesto

Fuente	Monto (S/) (*)	Referencia
FONDES	14,070,634.35	Saldo no financiado por el Seguro
Seguro	7,046,516.32	US\$ 2,125,645.95 (T/C: 3.315 según Carta AN-GG-C-19-603)
TOTAL	21,117,150.67	

Financiamiento del Puente Fortaleza

Fuente	Monto (S/) (*)	Referencia
FONDES	14,070,634.35	Saldo no financiado por el Seguro
Seguro	5,708,092.77	
TOTAL	19,778,727.12	

Financiamiento de la Supervisión

Fuente	Monto (S/) (*)	Referencia
FONDES	0.00	
Seguro	1,338,423.55	
TOTAL	1,338,423.55	

El financiamiento del presupuesto de esta obra adicional ha sido actualizado por efectos del monto de Supervisión comunicado por OSITRAN mediante Oficio N° 9510-2019-GSF-OSITRAN, de fecha 24 de octubre de 2019, e informe N° 5249-2019-JCRV-GSF-OSITRAN, y el monto de desembolso del Seguro al tipo al tipo de cambio S/ 3.315 por cada dólar de los Estados Unidos de América, según la Carta AN-GG-C-19-603 fecha 5 de setiembre del 2019

Asimismo, el presupuesto de esta Obra Adicional ha sido actualizado debido a que el financiamiento del Puente Fortaleza, en el extremo correspondiente a los recursos de la indemnización de la póliza de seguros, no requiere ser facturado por el CONCESIONARIO.



[Handwritten signature]



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes
 HILARIO MALDONADO SANGA
 08 NOV. 2019
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

7

ANEXO 4

Cronograma Devengado de Desembolsos Mensuales

Financiamiento del Presupuesto del Puesto		Cronograma de Desembolsos Mensuales								
Fuente		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Total
Seguro		1,292.12	29,377.31	60,360.36	35,126.95	2,062,182.37	1,279,272.87	761,523.82	1,490,864.51	5,296,262.77
Fondec		1,509,659.81	5,236,722.49	4,763,488.35	4,445,715.53	315,780.17				18,076,354.35
TOTAL		1,510,951.93	5,266,099.80	4,823,848.71	4,480,842.48	2,377,962.54	1,279,272.87	761,523.82	1,490,864.51	19,272,617.12

Financiamiento del Presupuesto de Supervisión		Cronograma de Desembolsos Mensuales								
Fuente		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Total
Seguro		87,762.62	216,106.70	268,511.40	268,449.70	179,374.90	87,377.88	98,874.89	113,945.35	1,338,423.55
Fondec		37,562.65	218,129.70	309,311.40	268,449.70	179,374.90	87,377.88	98,874.89	113,945.35	1,338,423.55
TOTAL		125,325.27	434,236.40	577,822.80	536,899.40	358,749.80	174,755.76	197,749.78	227,890.70	2,676,847.10

Financiamiento del Presupuesto Total		Cronograma de Desembolsos Mensuales								
Fuente		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Total
Seguro		1,292.12	29,377.31	60,360.36	35,126.95	2,062,182.37	1,279,272.87	761,523.82	1,490,864.51	5,296,262.77
Fondec		1,509,659.81	5,236,722.49	4,763,488.35	4,445,715.53	315,780.17				18,076,354.35
TOTAL		1,510,951.93	5,266,099.80	4,823,848.71	4,480,842.48	2,377,962.54	1,279,272.87	761,523.82	1,490,864.51	19,272,617.12

El cronograma de desembolsos mensuales ha sido actualizado por efectos del monto de Supervisión comunicado por OSITRAN mediante Oficio N° 9510-2019-GSF-OSITRAN, de fecha 24 de octubre de 2019, e informe N° 5249-2019-JCRV-GSF-OSITRAN; por efectos del monto de desembolso del Seguro al tipo de cambio S/ 3.315 por cada dólar de los Estados Unidos de América, según la Carta AN-GG-C-19-603 de fecha 5 de setiembre del 2019, y por el cambio de criterio de financiamiento respecto a lo cual el financiamiento del presupuesto del puente se inicia con los recursos del FONDES y se termina con los recursos del Seguro.

Asimismo, el cronograma de desembolsos mensuales de esta obra adicional ha sido actualizado debido a que el financiamiento del Puesto Fortaleza, en el extremo correspondiente a los recursos de la indemnización de la póliza de seguros, no requiere ser facturado por el CONCESIONARIO.

[Handwritten signature]



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes
 HILARIO MARTÍNEZ PASTORAL RANGA
 13 08 NOV. 2019
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO 5

Presupuesto Referencial de la Obra Adicional

Componente	Monto en Soles	Referencia
Costo directo de la obra	12,630,313.61	Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) y costo directo del presupuesto aprobado mediante Resolución Directoral 269-2019-MTC/20, a precios del mes de marzo de 2019
Gastos Generales	3,619,771.54	Mediante Informe N° 0093-2019-MTC/19
Utilidad (10% del costo directo)	1,263,031.36	Se considera el porcentaje aplicado (10%) en el Presupuesto del EDI aprobado del Contrato de Concesión
Sub Total	17,513,116.51	
IGV	2,146,387.95	
Aporte por Regulación	119,242.66	Ley N°26917 y Ley 27332
Costo de Obra Incluido IGV y Aporte por regulación	19,778,727.12	
Supervisión incluido IGV	1,338,423.55	De acuerdo a Oficio N°9510-2019-GSF-OSITRAN
Costo de Obra c/IGV, aporte por regulación y supervisión	21,117,150.67	

[Handwritten signature]

El presupuesto de esta obra adicional ha sido actualizado por efectos del monto de Supervisión comunicado por OSITRAN mediante Oficio N° 9510-2019-GSF-OSITRAN, de fecha 24 de octubre de 2019, e informe N° 5249-2019-JCRV-GSF-OSITRAN, y el monto de desembolso del Seguro al tipo de cambio S/ 3 315 por cada dólar de los Estados Unidos de América, según la Carta AN-GG-C-19-603 de fecha 5 de setiembre del 2019.



Asimismo, el presupuesto de esta Obra Adicional ha sido actualizado debido a que el financiamiento del Puente Fortaleza, en el extremo correspondiente a los recursos de la indemnización de la póliza de seguros, no requiere ser facturado por el CONCESIONARIO.

[Handwritten signature]



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes
 HILARIO MAXIMO PASTOR ESCOBAR HUARANGA
 08 NOV. 2019
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



